

Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa



Memoria de Actividades

2009 – 2010

C/Serrano 26 – 4^a derecha
28001 Madrid
www.fidefundacion.es

Madrid, julio de 2010

Querido amigo,

En vistas al tercer aniversario de la Fundación nos propusimos preguntar a nuestros colaboradores qué significaba para ellos FIDE. Y esto fue con lo que nos encontramos:

“FIDE se ha convertido en el think tank del sector en nuestro país. Las sesiones conjugan aspectos de interés para los distintos agentes y protagonistas, y se abordan con un enfoque real que comentan y comparten, con generosidad, personas que están en la problemática del día a día. En definitiva, un espacio de todos y para todos.”

“FIDE es diálogo, encuentro, debate, enriquecimiento personal y profesional. Un foro innovador, bien gestionado y con claros objetivos.”

“FIDE ha sido y es para mí un foro óptimo de comunicación y de debate para todos los aspectos jurídicos que afectan a la actividad empresarial. Las coordenadas de espacio y tiempo de sus actividades (lugar céntrico y horas compatibles con el trabajo), la selección de temas y de ponentes, la capacidad de convocatoria de un público interdisciplinar e interprofesional de calidad, y el clima de libertad y de cordialidad en los debates, conforman un modelo muy logrado de mutuo enriquecimiento cultural y de formación permanente para los juristas teóricos y prácticos implicados en el polifacético Derecho de la empresa.”

“FIDE ha supuesto un lugar de debate y reflexión sobre tema jurídico-empresariales de actualidad. La Fundación ha sabido combinar de manera inteligente y eficaz el rigor profesional con un debate abierto y sin restricciones”

“La abogacía es una profesión basada principalmente en el conocimiento teórico y práctico del Derecho. FIDE permite cubrir gran parte de mis necesidades de educación continua. El amplio abanico de disciplinas jurídicas tratadas por medio de foros especializados, la programación de sesiones sobre temas de plena actualidad para cada uno de dichos foros, la alta calidad tanto de los ponentes como de los asistentes/participantes, el número limitado de participantes, el foco puesto en el tiempo de debate más que en el tiempo de exposición y el entorno de confianza existente son los ingredientes que permiten un intercambio de ideas fluido y natural para el análisis de la materia objeto de debate tanto en el plano teórico como en el plano práctico, favoreciendo una utilidad material inmediata en mi trabajo.”

“FIDE nos ofrece la oportunidad de encuentro y diálogo cercano con profesionales cualificados del mundo del derecho y de la economía, y en concreto del sector de la energía. Nos permite hacer una reflexión conjunta sobre las cuestiones que más nos preocupan a las empresas del sector, a los reguladores sectoriales y al gobierno. Es un foro importante para crear opinión y hacer surgir ideas que contribuyan a resolver o al menos definir los problemas que se nos presentan. FIDE es además un espacio para la discusión distendida con compañeros que acaban siendo amigos.”

“FIDE constituye hoy el Foro por excelencia para someter a análisis y debate los problemas actuales que plantea la Propiedad Intelectual. En primer lugar, porque sigue tan de cerca la realidad del mercado que los temas que propone no son puramente teóricos, sino que responden a las verdadera preocupaciones que sienten los que actúan en este sector del ordenamiento jurídico.”

“Una buena idea bien ejecutada. A medio camino entre lo académico y lo profesional, mezcla con ganancia ambos mundos en un formato atractivo. Los profesionales tienen la oportunidad de oír a los expertos y los expertos oír a los profesionales. En un ambiente respetuoso por las ideas ajenas pero que incita al debate y a la defensa de los propios puntos de vista. Resulta sorprendente que, en un entorno como el madrileño donde – como decía D’Ors – a las siete y media, o das una conferencia, o te la dan, no le hayan salido imitadores. Sólo le falta seguir haciéndolo bien, o sea, no parar de mejorar”

“Los tiempos de crisis, entendidas en su sentido más dinámico de cambio, traen de la mano muchas novedades en el terreno económico, social y legislativo. El último año no ha decepcionado en cuanto a producción de nuevas normas se refiere, algunas tan largo tiempo esperadas como la Ley General Audiovisual, o las de transposición al derecho español de la Directiva de Servicios, por poner solo dos ejemplos. Mi impresión es que Fide ha sabido estar a la altura, consolidando su perfil de foro plural y sosegado, donde caben todas las opiniones, siempre que partan de un análisis riguroso y respetuoso.”

“FIDE se ha consolidado como un foro cualificado de discusión y de reflexión para los actores –Justicia, Administración y Empresa-, que interpretan la acción legal y empresarial en España. Y, además, tres años no son nada comparado con lo que nos espera...”

Estas reflexiones, creemos, develan todo cuanto nos propusimos el día que comenzamos este proyecto colectivo, y reflejan de la mejor manera posible el interés que hemos generado y éxito que hemos alcanzado. Nuestras palabras sobran, pero nos comprometemos a ¡no parar de mejorar!

Un abrazo muy fuerte y muchas gracias,

Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa

INDICE

<u>I.- Entidades Colaboradoras</u>	7
<u>II.- Patronato</u>	9
<u>III.- Equipo de Trabajo</u>	9
<u>IV.- Consejo Académico</u>	11
<u>V.- Áreas de Trabajo</u>	15
<u>Foros</u>	17
Derecho de la Competencia	19
Juzgados de lo Mercantil: análisis de cuestiones relevantes	22
Energía y Regulación	25
Comunicaciones Electrónicas y Audiovisual	29
Fiscalidad y Actividad Económica	31
Protección de Datos	35
Proceso Civil: aplicación práctica de la Ley Procesal	39
Arbitraje y Litigación Internacional	43
Derecho Penal de los Negocios y la Empresa	46
Propiedad Industrial e Intelectual en el Siglo XXI	49
Derecho de Consumo, Condiciones Generales de la Contratación y Publicidad Ilícita	52
Innovación en la prestación de servicios jurídicos	57
Actualidad Laboral	60
Gestión de Riesgos	63
Mercados Financieros	67
Responsabilidad Social Corporativa	70
<u>Sesiones Extraordinarias</u>	75
El Blanqueo de Capitales: Obligaciones y potenciales responsabilidades derivadas del mismo para profesionales y entidades financieras	77
Primer Congreso Nacional de Crédito & Recobro	77
Liberalización y competencia en el sector funerario	78
Arte en FIDE: cuatro claves para comprender el arte	78
El papel de la contratación pública en la sociedad actual: papel y marco jurídico	78
Protección de Datos en Ensayos Clínicos y Farmacovigilancia	79
Efectos de la transposición de la Directiva 123/2006, Directiva de Servicios, en el ámbito administrativo	79
Piratería en la Industria Audiovisual	80
Traslado de funciones del juez al secretario judicial sin modificación previa de la LOPJ: Consecuencias en materia concursal	81
Redimensionamiento de los Juzgados de lo Mercantil	81
Modificación de la Ley de Arbitraje en el marco de la reforma de la Oficina Judicial	81
Situación actual de las Ejecuciones Hipotecarias, tanto en los juzgados civiles como mercantiles	82
Asesoramiento Financiero: marco normativo y análisis de cuestiones relevantes	82
Fondo de Garantía Salarial: régimen jurídico de prestaciones e intervención en el proceso laboral-concursal	83
Servicios de pagos: nueva regulación, significación e implicaciones para las entidades financieras	83
Restricciones técnicas en el mercado de generación eléctrica	84
Nueva arquitectura jurídica del procedimiento sancionador en materia de tráfico	84
Aspectos financieros del caso "Lehman Brothers"	84
La Directiva de Servicios del Mercado Interior y los nuevos retos de las Administraciones Públicas	85
Cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios	85
Requisitos procesales del Recurso de Amparo	85
Nuevos retos de la libertad de expresión en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	85
Novedades jurisprudenciales en materia de responsabilidad patrimonial	86
Novedades en la regulación de los contratos públicos, en especial, la cuestión de los modificados	86
<u>Sesiones con expertos internacionales</u>	87
Soluciones de reestructuración concursal en el Derecho Comparado	89
El concepto de insolvencia en el marco de la calificación del concurso	89
El resultado de Copenhague: retos para la Unión Europea en el horizonte 2010	89
El activismo medioambiental en los Estados Unidos	90

Prosecuting Bribery: The Foreign Corrupt Practices Act	90
Servant Leadership: Fad or Future?	91
Defensa de la Competencia y Seguros: exención del sector asegurador y la nueva normativa comunitaria	91
 <u>Laboratorio de ideas, estudios e investigación</u>	
 <u>Presentación de libros</u>	97
 <u>VI.- Ponentes</u>	99
<u>VII.- FIDE muy de cerca</u>	105
<u>VIII.- FIDE en los medios</u>	107
<u>IX.- Estadísticas de asistencia y participación por sectores</u>	109
<u>X.- Cómo colaborar con FIDE</u>	111

ENTIDADES COLABORADORAS

Son la evidencia de nuestro compromiso colectivo.

Constituyen el mayor activo de FIDE, con sus aportaciones económicas, intelectuales y personales, hacen posible el desarrollo de todas y cada una de las actividades que presentamos en esta Memoria

ACS
www.acs.es

ARAOZ & RUEDA
www.araozrueda.com

ASHURST
www.ashurst.com

BIRD & BIRD
www.twobirds.com

BP ESPAÑA
www.bp.com

CAIXA GALICIA
www.caixagalicia.es

BROSETA ABOGADOS
www.broseta.com

CÉNTRICA ENERGÍA
www.centricaenergia.com

CEPSA
www.cepsa.es

CLIFFORD CHANCE
www.cliffordchance.com

CMS ALBIÑANA & SUÁREZ DE LEZO
www.cms-asl.com

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA
www.cuatrecasas.com

DENAE
www.denae.es

DIKEI ABOGADOS
www.dikei.es

DLA PIPER
www.dlapiper.com

ESTUDIO JURÍDICO EJASO
www.ejaso.com

EL CORTE INGLÉS
www.elcorteingles.es

ELZABURU
www.elzaburu.es

ENAGAS
www.enagas.es

ERNST & YOUNG
www.ey.com/es

FARMAINDUSTRIA
www.farmaindustria.es

FRANCE TELECOM – ORANGE
www.orange.com

FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL
www.gobiernolocal.org

EBRO PULEVA
www.ebropuleva.es

GARRIGUES
www.garrigues.com

GAS NATURAL FENOSA
www.gasnatural.com

GÓMEZ ACEBO & POMBO
www.gomezacebo-pombo.com

GRUPO VIPS
www.grupovips.com

HERBERT SMITH
www.herbertsmith.com

HEWLETT PACKARD
www.hp.com

HOGAN LOVELLS
www.hoganlovels.com

IBERDROLA RENOVABLES
www.iberdrolarenovables.es

ITERLEGIS LEGAL STAFFING SOLUTIONS
www.iterlegis.com

INVERSIS
www.inversis.es

JONES DAY
www.jonesday.com

KPMG
www.kpmg.es

LECG
www.lecg.com

LINKLATERS
www.linklaters.com

MAPFRE
www.mapfre.com

OLIVA – AYALA ABOGADOS

ONO
www.ono.es

RAMON HERMOSILLA & GUTIERREZ DE LA ROZA
www.rhgr.es

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
www.ree.es

REPSOL
www.repsol.com

ROCA JUNYENT
www.rocajunyent.com

RODRÍGUEZ RAMOS ABOGADOS

TELEFÓNICA DE ESPAÑA
www.telefonica.es

URÍA MENÉNDEZ
www.uria.com

Además, colaboran con FIDE, **instituciones públicas** y un conjunto de **profesionales independientes**

PATRONATO

Responsable de la dirección general de FIDE.

Su función principal es velar por la consecución y cumplimiento de los fines fundacionales, definir la mejor estrategia para ello y atender al cumplimiento y satisfacción de las necesidades económicas y administrativas de la Fundación

Cristina Jiménez Savurido
Magistrado en excedencia
Presidente

Antonio Moreno Rodríguez
Economista, Socio de TC Concursal
Tesorero

Argimiro Vázquez Guillén
Procurador de los Tribunales
Vicepresidente

José Soriano Atencia
Gerente de la Asesoría Jurídica de
El Corte Inglés
Secretario

Álvaro Lobato Lavín
Magistrado en excedencia,
Socio de DLA Piper

Eduardo de Porres Ortiz de Urbina
Magistrado de la Sección 1ª de la
Audiencia Provincial de Madrid

Juan Ramón Caridad
CAIA, Economista

EQUIPO DE TRABAJO

Dedicado a la gestión y funcionamiento diario de la Fundación

PRESIDENTE

Cristina Jiménez Savurido

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Carmen Hermida Díaz
Carolina Valdívía
Rocío Guijarro Kelham

DIRECCIÓN FINANCIERA

Tatiana Moreno

SECRETARÍA

María Antonia Muñoz

CONSEJO ACADÉMICO

Representa nuestro ideal de excelencia académica y profesional.
Su vinculación y profunda implicación en FIDE es la mejor garantía para el cumplimiento de nuestros objetivos

Miguel Ángel Albaladejo Campoy
Socio, Dikei Abogados

María José Albert Pérez
Decana, Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa, Universidad Pontificia de Salamanca

Jesús Alfaro Águila-Real
Socio, CMS-Albiñana & Suárez de Lezo.
Catedrático de Derecho Mercantil

Hermenegildo Altozano García
Socio, Hogan Lovells

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario

Almudena Arpón de Mendivil
Socia, Gómez Acebo & Pombo

Mariano Bacigalupo Saggese
Director Asesoría Jurídica, Comisión Nacional de Energía

Silvina Bacigalupo Saggese
Catedrático de Derecho Penal, Universidad Autónoma de Madrid

Enrique Bacigalupo Zapater
Magistrado, Sala de lo Penal, Tribunal Supremo

Miguel Ángel Ballesteros
Ingeniero, Seguridad y Sistemas de Información, CEPESA

Julián Barrios Sánchez
Socio, IANLOZ, SL. Economista y Auditor de Cuentas.

Juan Cadarso Palau
Socio, Uría Menéndez. Catedrático de Derecho Civil, Universidad Alcalá de Henares

José Antonio Caínzos Rodríguez
Socio, Clifford Chance. Abogado del Estado en excedencia

Alberto Calles Prieto
Jefe de Grupo Departamento II de Supervisión, Banco de España

Gloria Calvo Díaz
Consejera, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Miguel Casino
Letrado, Tribunal Constitucional

Antonio Castán Pérez-Gómez
Socio, Elzaburu

Javier Cepeda Morrás
Jefe de Proyectos Jurídicos, Gas Natural Fenosa

Manuel Conthe Gutiérrez
Of Counsel, Bird & Bird

Carlos Costales Artieda
Economista

Julio Costas Comesaña
Consejero, Comisión Nacional de Competencia

Santos de Gандarillas Martos
Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Superior de Justicia de Madrid

José María de La Cruz Bértolo
Abogado y Economista. Socio, Consiliator, S.L.

Antonio de la Fuente Fernández
Director de RRHH y Organización, Grupo ONO

Carlos de la Torre García
Inspector de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fernando de la Vega Díaz del Reguero
Director de Relaciones Institucionales, Cajamadrid

Antonio del Campo de los Santos
Director de Cumplimiento, BBVA

José Luis del Valle Pérez
Secretario General, ACS

Pilar Díaz Martínez
Directora de los Servicios de Información, Clifford Chance

Ignacio Díez-Picazo
Socio, Herbert Smith. Catedrático de Derecho Procesal

José Carlos Erdozáin
Asesor Jurídico, AISGE

Carlos D. Espósito Massicci
Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid

Gonzalo Fernández Isla
Miembro de la Junta Directiva y Responsable de la Comisión de Formación, AGERS. Asesor de Riesgos y Estrategia Empresarial

Javier Fernández-Lasquetty
Socio, Elzaburu

Rafael García-Valdecasas
Ex - Juez, Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas

Pilar García Lombardía
Investigadora Asociada, IESE. Doctora en Dirección de Empresas

Francisco J. Garcimartín Alferez
Catedrático de Derecho Internacional Privado. Consultor, Linklaters

Ignacio Garrote
Profesor Titular de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid

Iván Gayarre Conde
Abogado del Estado-Jefe del Área Laboral, Ministerio de Justicia

José Giménez Cervantes Socio, Linklaters. Abogado del Estado en excedencia	Javier Gómez Gállico Registrador de la Propiedad. Letrado, Dirección General de los Registros y del Notariado	María Jesús González-Espejo Directora de Marketing y Comunicación, PromoMadrid
Rafael Gonzalo Peces Consejero Director General, Link Finanzas	Germán Granda Revilla Director General, FORETICA	Antonio Guerra Fernández Abogado, Uría Menéndez
Miguel Guerra Pérez Director, Sepinnet Enjuiciamiento Civil	Carlos Gutiérrez García Coordinador de Servicios Jurídicos, Grupo PRASA	Marta Hernández Alvarado Directora del Centro de Información Jurídica, Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
Antonio Hernández Vergara Secretario Judicial, Servicio de Inspección, Consejo General del Poder Judicial	Rafael Hurtado Coll Director de Multigestión Head of Multimanagement, Grupo Banco Popular	Gonzalo Iturmendi Morales Socio Director, Bufete Iturmendi
Fernando Jiménez Latorre Director de Competencia, NERA Consulting	Luis Jiménez-Díaz Egoscozábal Socio, Gómez Acebo & Pombo	Juan Jiménez-Laiglesia Oñate Socio, DLA Piper
Carlos Lema Devesa Abogado. Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid	Maximino Linares Gil Director de los Servicios Jurídicos, Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Jacobo López-Barja de Quiroga Magistrado, Gabinete Técnico de la Sala de lo Penal, Tribunal Supremo
Francisco Marcos Fernández Profesor de Derecho, IE Law School	Ricard Martínez Coordinador del Área de Estudios, Agencia Española de Protección de Datos	Jesús Mercader Ugina Catedrático de Derecho del Trabajo, Universidad Carlos III de Madrid
Mónica Montero Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Audiencia Nacional	Antonio Moreno Espejo Director General de Entidades, Comisión Nacional del Mercado de Valores	Javier Mourelo Gómez Director de Desarrollo de RRHH y Formación, Clifford Chance
Eduardo Muela Rodríguez Vicesecretario del Consejo de Administración, Inversis	Jesús Muñoz-Delgado Socio, Gómez Acebo & Pombo	José Manuel Otero Lastres Socio, Bufete Otero Lastres. Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Alcalá de Henares
Cándido Paz-Ares Socio, Uría Menéndez. Catedrático Derecho Mercantil	Mercedes Pedraz Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Audiencia Nacional	Isabel Perelló Domenech Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Supremo
Paloma Pérez de León Socia, Dikei Abogados	Juana Pulgar Ezquerra Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid	Artemi Rallo Lombarte Director, Agencia Española de Protección de Datos
Javier Ramírez Iglesias Secretario del Consejo, Hewlett Packard	José Ramos Valhronat Director de los Servicios Jurídicos, BP España	Francisco Redondo Trigo Abogado, Ventura-Garcés & López-Ibor. Doctor en Derecho
Jesús Remón Peñalver Socio, Uría Menéndez. Abogado del Estado en excedencia	José Antonio Rodríguez García Socio, CMS-Albiñana & Suárez de Lezo	María Luisa Rodríguez López Directora de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Telefónica
Jesús Rubí Adjunto al Director, Agencia Española de Protección de Datos	Iñigo Sagardoy de Simón Socio, Sagardoy Abogados. Doctor en Derecho	Carlos Alberto Sáiz Peña Socio, Écija Abogados
Andrés Sánchez Magro Magistrado, Juzgado Mercantil n.2 de Madrid	Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles Socio, Oliva - Ayala Abogados. Profesor de Derecho Penal, Universidad Complutense de Madrid	Ignacio Santillán Fraile Director General, FOGAIN

Luis Sanz Acosta
Magistrado, Juzgado de Primera
Instancia de Salamanca

Fernando Serrano Antón
Defensor del Contribuyente,
Ayuntamiento de Madrid

Francisca Sauquillo
Presidente, Consejo de Consumidores y
Usuarios

Santiago Senent Martínez
Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 7
de Madrid

Ramón Trillo Torres
Presidente, Sala de lo Contencioso
Administrativo, Tribunal Supremo

ÁREAS DE TRABAJO

Este no es catalogo cerrado, queremos identificar el saber en estado práctico, por eso, es la evolución de la realidad la que marca nuestra definición académica

I.- FOROS DE DEBATE: La esencia de FIDE, nuestra seña de identidad. Son encuentros intelectuales de la máxima calidad y con la máxima libertad. En alguna medida es posible afirmar que hemos inaugurado una nueva manera de dialogar

II.- SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son nuestra respuesta a las crecientes demandas de amplios sectores para someter a examen aspectos específicos de la realidad jurídico - económica que requieren un tratamiento singular

III.- SESIONES CON EXPERTOS INTERNACIONALES: Nuestra concepción de profesionales con una visión global e internacional de los problemas que se plantean en un mundo cada vez más integrado

IV.- LABORATORIO DE IDEAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN: Sesiones de trabajo en las que pretendemos un análisis más profundo de determinadas cuestiones y cuyo objetivo consiste en generar de ideas para el futuro

V.- PRESENTACIÓN DE LIBROS: Si estás reflexionado sobre alguna materia específica o valorando la posibilidad de publicar un libro o artículo doctrinal, FIDE te abre sus puertas ya sea para presentar tu libro, o bien para realizar una sesión previa a esta publicación, con el fin de contrastar las ideas y enriquecerlas con su debate y análisis

FOROS

**Los foros son la esencia de FIDE, nuestra seña de identidad.
Son encuentros intelectuales de la máxima calidad y con la máxima libertad. En
alguna medida es posible afirmar que hemos inaugurado una nueva manera de
dialogar**

Energía y Regulación

Comunicaciones Electrónicas y
Audiovisual

Derecho de la Competencia

Innovación en la prestación de servicios
jurídicos

Consumo, Condiciones Generales de la
Contratación y Publicidad Ilícita

Protección de Datos

Fiscalidad y Actividad Económica

Mercados Financieros

Gestión de Riesgos

Derecho Penal de los Negocios y la
Empresa

Actualidad Laboral

Juzgados de lo Mercantil: análisis de
cuestiones relevantes

Responsabilidad Social Corporativa

Proceso Civil: aplicación práctica de la
Ley procesal

Arbitraje y Litigación Internacional

Propiedad Intelectual e Industrial

Puedes acceder a los resúmenes de determinadas sesiones celebradas durante este curso académico a través de
www.fidefundacion.es/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=26

FORO DERECHO DE LA COMPETENCIA¹

DIRECTORES: **Julio Costas**, Consejero de la Comisión Nacional de Competencia; **Antonio Guerra**, Abogado de Uría Menéndez; **Juan Jiménez-Laiglesia**, Socio de DLA Piper; **Fernando Jiménez Latorre**, Director de Competencia de NERA Consulting; **Mercedes Pedraz**, Magistrado de la Audiencia Nacional

Primera Sesión	Directiva de Servicios
Fecha	29 de octubre de 2009
Ponente	Luis Berenguer, Presidente de la Comisión Nacional de Competencia
Resumen	<p>La aprobación de la Directiva comunitaria de Servicios está teniendo importante efectos en los Estados miembros de la Unión Europea a través del proceso de transposición a las respectivas legislaciones nacionales que se está llevando a cabo. La Directiva prevé una serie de medidas que pretenden eliminar las barreras que dificultan la libre circulación de servicios e impulsar el comercio transfronterizo entre los países de la Unión Europea: la simplificación administrativa de los procedimientos; la eliminación de las barreras jurídicas y administrativas al libre establecimiento de los prestadores de servicios; la eliminación de barreras a la libre prestación de servicios transfronterizos, y determinadas medidas para asegurar la garantía de la calidad de los servicios.</p> <p>Dado el carácter ambicioso de la Directiva, el proceso de su transposición a nivel nacional afecta a una variada gama de normas y sectores. En todo caso, el proceso tiene un elemento común a todas y cada una de las modificaciones normativas afectadas como es la introducción de mayores dosis de competencia en el funcionamiento de los mercados. Por ello, es fundamental el papel que está jugando la Comisión Nacional de la Competencia como autoridad vigilante de que el proceso de transposición llevado a cabo en España respeta el espíritu de la Directiva y garantiza un funcionamiento más competitivo en cada uno de los sectores afectados.</p>
Segunda Sesión	Potestad sancionadora de la Administración. Evaluación de límites
Fecha	18 de noviembre de 2009
Ponentes	Alfredo González-Panizo, Secretario General de la Comisión Nacional de Competencia José María Baño León, Catedrático Derecho Administrativo
Tercera Sesión	Cambios en las normas nacionales y comunitarias de relaciones verticales
Fecha	2 de diciembre de 2009
Ponentes	Joaquín López Vallés, Subdirector Adjunto en Subdirección de Industria y Energía de la Comisión Nacional de la Competencia Jesús Alfaro Águila-Real, Socio de CMS Albiñana & Suárez De Lezo
Resumen	La aplicación de las normas de la competencia a las relaciones verticales tradicionalmente ha suscitado gran controversia. Superada la concepción tradicional del Derecho de la Competencia, que analizaba las posibles restricciones en función del contenido formal de los acuerdos, en favor de una aplicación basada en los efectos de las prácticas sobre el mercado, este nuevo enfoque ha tenido especial impacto sobre valoración de las restricciones verticales.

En efecto, esta nueva concepción económica considera que las restricciones verticales, con

¹ También pueden resultar de interés sesiones tales como las señaladas en las páginas 78, 79, 84, 85, 91.

independencia de su forma, sólo pueden tener un impacto negativo sobre la competencia cuando alguna de las partes en la relación vertical tiene previamente un nivel elevado de poder de mercado.

Este nuevo enfoque lleva a que se cuestione si tiene sentido mantener que algunas restricciones verticales estén prohibidas *per se*. Debate que se ha reavivado tras la Sentencia *Leegin* del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que revocó una jurisprudencia casi centenaria, según la cual la fijación vertical de precios era una práctica prohibida *per se*.

En Europa, el debate coincide con el proceso de revisión que la Comisión Europea ha emprendido del Reglamento 2790/99, de exención por categorías de restricciones verticales. Además, en los 10 años transcurridos desde la aprobación del citado Reglamento 2790/99, han aparecido nuevos fenómenos que afectan sustancialmente a las relaciones verticales inherentes a la distribución de bienes y servicios. Surgen así una serie de interrogantes nuevos: ¿Deben seguir existiendo las llamadas "cláusulas negras"?; ¿Cómo deben tratarse las ventas por Internet?; ¿Qué consecuencias tiene la aparición de las marcas blancas, que introduce un factor horizontal en la relación vertical entre productores y distribuidores, relación en la que uno de los "competidores" tiene el control del acceso al mercado, y en definitiva a los consumidores?

Cuarta Sesión	Derecho de la Competencia y Contratación Pública
Fecha	4 de febrero de 2010
Ponentes	Francisco Uría, Vicesecretario General y Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asociación Española de Banca
	Javier Berasategi, Vicepresidente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia
Resumen	Uno de los aspectos más innovadores de nuestra Ley de Defensa de la Competencia es su apuesta decisiva por extender los principios inspiradores de la libre concurrencia empresarial a las diversas actuaciones de las Administraciones Públicas. De este modo la LDC otorga en este ámbito un importante protagonismo a la Comisión Nacional de Competencia, así como a las autoridades autonómicas de competencia que se han constituido a día de hoy.
	En este sentido, la LDC permite a las autoridades encargadas de velar por la competencia realizar una importante labor de promoción de la competencia en el sector público. En particular, el art. 26.d) de la citada norma habilita a las autoridades de la competencia la posibilidad de dirigir a las Administraciones Públicas propuestas para la modificación y supresión de las restricciones a la competencia efectiva derivadas de su actuación, así como, en su caso, las demás medidas tendentes al mantenimiento o restablecimiento de la competencia en los mercados.
	Uno de los ámbitos en los que las autoridades de competencia han centrado especialmente su atención es el relativo a la contratación pública. Diversos son las cuestiones y los problemas en este ámbito, entre los que pueden destacarse desde los relativos a la formación de los pliegos de contratación, hasta los que tienen que ver con los criterios de adjudicación de los contratos públicos, que han originado diversos problemas desde la perspectiva del Derecho de la Competencia. Al examen y debate de los mismos estuvo dirigida la presente sesión del Foro.
Quinta Sesión	Ayudas de Estado y cuestiones sobre enfoque de estos mecanismos en tiempos de crisis
Fecha	15 de marzo de 2010
Ponentes	Jose Luis Buendía, Socio de Garrigues y Director de la oficina de Bruselas
	Edurne Navarro, Socia de Uría Menéndez y Responsable de la oficina de Bruselas
Resumen	La Unión Europea dispone de un sistema único de control de las ayudas de estado. Los estados miembros de la Unión europea no pueden dar ayudas de estado a empresas sin la aprobación o autorización de la Comisión europea. Esta autoridad tiene un protagonismo

esencial en esta materia.

La reciente crisis económica y financiera ha supuesto que muchos estados miembros de la Unión Europea hayan sentido la necesidad de conceder ayudas económicas a algunas de las empresas para mantenerlas en actividad.

La Comisión Europea ha resistido las solicitudes de algunos estados miembros de abolir el sistema de control de las ayudas de estado, a la vez que ha tomado nota de la situación extraordinaria y excepcional en la que se hallaba, sobre todo en relación con el sistema financiero.

Esta sesión examinó las actuaciones adoptadas por la Comisión Europea y la posición de las empresas en momentos de crisis frente al sistema de control de ayudas de estado.

Sexta Sesión **El regulador de telecomunicaciones y las cuestiones de competencia**

Fecha 25 de marzo de 2010

Ponentes José Manuel Sípos, Director de Competencia Corporativo en la Secretaría General Jurídica de Telefónica, S.A.

Fabio del Alisal, Director del Departamento Internacional de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Resumen Las modernas redes y servicios de comunicaciones electrónicas constituyen el elemento fundamental sobre el que se construye la sociedad de la información, permitiendo mayor dinamismo y aumentos de la productividad en prácticamente cualquier otro sector de la economía. Los crecientes niveles de inversión y el mayor grado de competencia, que ha proporcionado más opciones y servicios a consumidores y empresas, no se pueden concebir sin el proceso de progresiva apertura y liberalización del sector de las telecomunicaciones.

Este proceso ha venido enmarcado en un contexto normativo europeo en constante evolución, con los sucesivos paquetes de comunicaciones electrónicas, que han tenido como objetivo precisamente la liberalización, la armonización de las diferentes normativas e impulso del mercado interior de los servicios de comunicaciones electrónicas, y una decidida apuesta por el aumento de la competencia.

Uno de los elementos más destacables de toda esta dinámica es la introducción de regulación ex ante en todos aquellos mercados pertinentes de productos y de servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas en los que se identifique la existencia de operadores con poder significativo de mercado. La regulación sectorial ex ante y la paralela aplicación al sector de la normativa horizontal de defensa de la competencia son instrumentos complementarios con un fin común: preservar la competencia en los mercados en beneficio de los consumidores.

En la sesión, partiendo de la coexistencia de la regulación ex ante y la política de competencia ex post, con mecanismos e instrumentos comunes, y de las diferencias y coincidencias entre ambas, se debatió sobre la aplicación de estas políticas bajo distintas arquitecturas institucionales, la práctica y enfoques a uno y otro lado del Atlántico, así como la relación entre reguladores y autoridades de competencia en la práctica.

Séptima Sesión **La actualidad de la imputación de conductas por precios excesivos**

Fecha 8 de junio de 2010

Ponentes George Siotis, Chief Economist Team, Comisión Europea

Alejandro Requejo, Director de LECG Consulting Spain S.L.

FORO JUZGADOS DE LO MERCANTIL: ANÁLISIS DE CUESTIONES RELEVANTES²

DIRECTORES: **José Antonio Caínzos Fernández**, Socio de Clifford Chance, Abogado del Estado en Excedencia; **Cristina Jiménez Savrido**, Presidente de FIDE, Magistrado en Excedencia; **Juana Pulgar Ezquerro**, Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid; **Santiago Senent**, Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 7 de Madrid; **Paloma Pérez de León**, Abogado, Socia de Dikei Abogados; **Segismundo Álvarez**, Notario

Tras cinco años de funcionamiento, nadie puede obviar la trascendencia que las resoluciones que emanan de los órganos jurisdiccionales especializados en lo mercantil, tanto juzgados como secciones especializadas de las Audiencias Provinciales, tienen en las materias de su ámbito competencial, que abarca aspectos esenciales de la vida económica y empresarial. En un contexto de crisis económica como el actual, es necesario para el operador jurídico, el economista o el empresario, conocer en profundidad las cuestiones que se suscitan ante la jurisdicción mercantil, los problemas que plantean los concursos de acreedores y la respuesta que los juzgados y tribunales están dando a estas cuestiones. Este foro pretende, precisamente, un año más, analizar estas cuestiones mediante la intervención de profesionales de reconocida experiencia en este ámbito.

Por otra parte, a nadie escapa, que la situación económica actual está incidiendo, especialmente, en las sociedades de capital, lo que justifica un estudio global de todos los problemas que les afectan, íntimamente ligados con la jurisdicción mercantil. Es por ello que, para facilitar ese tratamiento uniforme y para evitar la duplicidad de contenidos, se ha decidido fusionar los foros relativos a las sociedades de capital y a los juzgados de lo mercantil para lograr así un mejor estudio de los temas que se plantean, a algunos de los cuales se pretende dar respuesta durante este curso.

Primera Sesión	Acción Social de Responsabilidad: delimitación del acto y resultados
Fecha	6 de octubre de 2009
Ponente	Jesús Quijano González, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid
Resumen	Durante la sesión se profundizó en los problemas que plantea el ejercicio de la acción social de responsabilidad, tanto desde el punto de vista procesal, como puede ser la legitimación; como sustantivo, analizándose qué tipo de conductas entrarían en su ámbito y cuáles quedarían fuera de él. Se incidió en su finalidad como instrumento idóneo para reintegrar el patrimonio social, especialmente en época de crisis económica y su posible ejercicio en el ámbito del procedimiento concursal.
Segunda Sesión	Artículo 8 d) de la Ley de OPAS. Refinanciación, tratamiento concursal y extra concursal
Fecha	2 de noviembre de 2009
Ponente	Alberto J. Tapia Hermida, Socio del Estudio Jurídico Sánchez-Calero, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid
Resumen	El objeto de la sesión fue analizar los problemas que puede plantear, en orden a la obligación de formular OPA, la adquisición de acciones o participaciones de sociedades cotizadas que impliquen la adquisición del control de la misma. La capitalización de créditos puede ser una vía idónea para la refinanciación de la sociedad en crisis, la exclusión de la obligación de formular OPA, es un incentivo importante que deberá facilitar esta fórmula de saneamiento. Sin embargo se hace necesario distinguir entre su ejercicio en el ámbito concursal y extraconcursal, pues la aplicación de la norma a uno u otro supuesto puede producir efectos dispares.
Tercera Sesión	La regulación de las acciones de autocartera
Fecha	1 de diciembre de 2009

² También pueden resultar de interés sesiones tales como las señaladas en las páginas 77, 81, 82, 83, 85, 89.

Ponente	Andrés Mochales, Socio Director de Simmons & Simmons, Mochales & Palacios, en Madrid
Resumen	<p>La sesión tuvo por objeto discutir la regulación de esta materia tanto en la Ley de Sociedades Anónimas, las modificaciones introducidas a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las últimas Directivas Comunitarias. Así, se discutieron las obligaciones que recaen sobre las sociedades anónimas en términos de transparencia informativa, los requisitos especiales que restringen la autocartera en las sociedades y los principales límites establecidos por la ley, en cuanto a la posibilidad de comprar acciones de la propia compañía con el objetivo de evitar influir en los movimientos de las cotizaciones. Un aspecto importante en el debate fue la necesaria autorización previa por parte de la Junta General de la sociedad, la reserva necesaria para cubrir el importe de las acciones propias y las restricciones de los derechos societarios previstos para estas acciones.</p>
Cuarta Sesión	Modificaciones estructurales y convenio concursal
Fecha	9 de febrero de 2010
Ponente	<p>Pablo González-Carreró, Magistrado, Juzgado de lo Mercantil de A Coruña</p> <p>Emilio Beltrán Sánchez, Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad San Pablo CEU</p>
Resumen	<p>En la práctica concursal se advierte hasta el momento una infrautilización de fórmulas de fusión, escisión o transformación (modificaciones estructurales) como contenido del convenio concursal no obstante constituir ésta posibilidad, prevista expresamente en el artículo 100 de la LC, una importante vía de reestructuración empresarial. El objeto de esta sesión fue analizar las posibilidades y la problemática que plantea el traslado del régimen general en materia de modificaciones estructurales, recientemente modificado, al marco concursal.</p>
Quinta Sesión	La reforma de la Ley Concursal
Fecha	23 de marzo de 2010
Ponente	<p>Santiago Hurtado Iglesias, Presidente de la Sección especial constituida en la Comisión General de Codificación para la Reforma Concursal, Ministerio de Justicia</p> <p>Antonio Moreno Rodríguez, Economista, Miembro de la Comisión General de Codificación para la Reforma Concursal</p>
Resumen	<p>El 16 de julio de 2009, se constituyó por el Ministerio de Justicia una sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación, presidida por Santiago Hurtado y vicepresidida por Alberto Bercovitz, compuesta por expertos concursalistas procedentes de la judicatura, la academia, la abogacía y la administración concursal, con el fin de abordar la reforma de la Ley Concursal 22/2003, que complete la línea de reforma ya iniciada en virtud del RDL 3/2009. El objeto de la presente sesión fue abordar el alcance y las líneas esenciales que presidirán la proyectada reforma concursal.</p>
Sexta Sesión	Complemento de junta y derecho a la información
Fecha	13 de abril de 2010
Ponente	Javier Juste Mencia, Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Castilla La Mancha
Resumen	<p>El complemento de convocatoria de la Junta general a instancia del accionista es una novedad en el derecho societario español. Sin embargo, el drástico efecto que la Ley establece en caso de que no se llegue a publicar, exige un análisis detallado de cuál es el objeto y finalidad de dicho complemento y el papel que desempeña en el funcionamiento de la Junta. También es necesario delimitarlo en relación a otro derecho del accionista el de información, con el que suele confundirse y que responde a una finalidad distinta.</p>

Séptima Sesión	El Arbitraje en las Sociedades Mercantiles
Fecha	21 de abril de 2010
Ponente	Javier García de Enterría, Socio de Clifford Chance. Catedrático de Derecho Mercantil Luis Fernández del Pozo, Registrador Mercantil de Barcelona
Resumen	En la sesión se analizaron las ventajas e inconvenientes de los sistemas de autocomposición en el ámbito societario, las limitaciones a su uso, la colisión con el derecho a la tutela judicial efectiva y, sobre todo, las razones de su escasa utilización.
Octava Sesión	Concurso y enajenación de ramas de actividad
Fecha	11 de mayo de 2010
Ponente	Javier García Marrero, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil n. 5 de Madrid
Resumen	Aunque la Ley Concursal contempla como regla general la enajenación de la empresa como un ente global, tanto por la vía del convenio de asunción, como en las reglas supletorias al plan de liquidación, también es posible la transmisión de determinadas ramas de actividad. La cuestión a dilucidar es el momento en que puede procederse a la enajenación de esa rama de actividad. ¿Hay que esperar a la liquidación? ¿Puede hacerse antes de esa fase del concurso? ¿Qué ocurre si la enajenación es anterior al concurso? ¿Sería posible el ejercicio de una acción de reintegración? La respuesta a estas preguntas es esencial, sobre todo si se tiene en cuenta que el tiempo puede influir decisivamente en el valor de la rama de actividad que se pretende enajenar.
Novena Sesión	Problemas internacionales del concurso de acreedores
Fecha	9 de junio de 2010
Ponente	Ignacio Sancho Gargallo, Magistrado de la Sección 15 ^a de la Audiencia Provincial de Barcelona Francisco Garcimartín, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Rey Juan Carlos
Resumen	El objetivo de la sesión fue analizar en el marco del Reglamento de insolvencia transfronteriza y la ley concursal Española, los elementos de Forum Shopping que pueden alentar tanto a deudor como a acreedores a "emigrar" concursalmente a través de la localización del centro principal de intereses (COMI) u otros criterios de conexión hacia otras normativas concursales más favorables en temas como posición del acreedor derivativo, responsabilidad de administradores sociales, acuerdos de refinanciación o constitución "ex ante" de garantías reales.

FORO ENERGÍA Y REGULACIÓN³

DIRECTORES: **Hermenegildo Almozano**, Socio de Hogan Lovells en el área de Energía y Recursos Naturales; **Mariano Bacigalupo Saggese**, Director de Asesoría Jurídica y Vicesecretario del Consejo de Administración, Comisión Nacional de Energía

Los sectores energéticos constituyen en la actualidad el paradigma de los sectores económicos de interés estratégico y concitan hoy, por ello, la atención no sólo del propio mundo empresarial, sino también del ámbito político, tanto nacional como internacional. En los últimos años se repiten los análisis geoestratégicos, las iniciativas multilaterales, las operaciones corporativas, las medidas legislativas y, en última instancia, el debate jurídico que se suscita en torno a los mercados energéticos, su liberalización y la intervención pública (regulatoria) en los mismos. Todo ello se debe también en buena medida a la conexión del debate energético con el probablemente mayor de los desafíos que actualmente afronta la humanidad: la prevención del cambio climático. Ello justifica la creación de un Foro que permita el análisis sistemático y la puesta en común de un conjunto de cuestiones que ocupan, en particular, a los juristas (abogados, abogados de empresas o miembros de los servicios jurídicos de las Administraciones Públicas con funciones regulatorias) que trabajan en el entorno de los sectores estratégicos.

Primera Sesión	El principio de seguridad jurídica en la ordenación del sector energético: una reflexión a propósito del Real Decreto-Ley 6/2009
Fecha	19 de octubre 2009
Ponentes	Juan José Lavilla, Abogado, Socio de Clifford Chance
	Fernando Calanca Marzana, Abogado del Estado en el Área de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Resumen	De todos los cambios introducidos por el Real Decreto-Ley 6/2009, la sesión abordó principalmente dos aspectos de su contenido: la financiación del déficit tarifario y el régimen retributivo de la energía en régimen especial, ambos en relación con la certidumbre de los marcos regulatorios del sector energético. Así, se analizaron los peajes de acceso aplicables a partir del 1 de enero de 2013, y su suficiencia para satisfacer los costes de las actividades reguladas y evitar la aparición de un déficit "ex ante"; los derechos de cobro a ser generados por los déficits del sistema de liquidaciones eléctricos y su financiación. En cuanto al régimen retributivo especial, se debatió acerca del recientemente creado registro de preasignación de retribución en el que deberán inscribirse todas las instalaciones de energía eléctrica en régimen especial para tener derecho a la percepción del régimen económica del RD 661/2007.
Segunda Sesión	La formación de los precios en el mercado mayorista eléctrico: mercado marginalista y "windfall profits". El debate sobre la retribución de las tecnologías inframarginales de generación eléctrica
Fecha	4 de noviembre de 2009
Ponentes	Jorge Fabra Utray, Consejero, Comisión Nacional de Energía
	Miguel Ángel Lasheras, Presidente, InterMoney Energía
Resumen	Durante la sesión se discutieron las características que condicionan el funcionamiento de los mercados eléctricos. Se abordó el problema de los llamados "windfall profits" o rentas generadas por cambios regulatorios retributivos y por la falta de competencia en la inversión, y que obedecen a la ausencia de libertad de entrada en las tecnologías relevantes para la formación competitiva de los precios. Asimismo, se señaló que en el mercado eléctrico español, la magnitud de estos beneficios generados por una determinada aplicación de la Ley

³ También pueden resultar de interés sesiones tales como las señaladas en las páginas 84, 89.

del Sector Eléctrico sería semejante a la magnitud del déficit tarifario acumulado, lo que indicaría que el déficit puede atribuirse a cambios regulatorios. Para potenciar la eficiencia en la inversión y corregir los desequilibrios retributivos, se argumentó que en el sector eléctrico la competencia por el mercado es un paso previo y necesario para lograr una efectiva competencia en el mismo.

Tercera Sesión **Concentración de empresas energéticas y adquisición de activos: la intervención paralela de una pluralidad de Administraciones y reguladores. Problemas de articulación**

Fecha 30 de noviembre de 2009

Ponentes Mariano Bacigalupo, Director de la Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Energía

Manuel García Cobaleda, Director de los Servicios Jurídicos del Grupo Gas Natural

Resumen La concurrencia de atribuciones en materia de competencia entre los órganos generales de defensa de la competencia y los reguladores sectoriales ha provocado en el pasado no pocos problemas de coordinación, que en alguna oportunidad han llegado incluso a poner en cuestión la unidad del sistema de defensa de la competencia. En este sentido, no han sido infrecuentes en los últimos años las ocasiones en que los reguladores sectoriales y los órganos generales de defensa de la competencia han adoptado decisiones contradictorias entre sí a la hora de enjuiciar (en paralelo) conductas de dudosa compatibilidad con las exigencias de la libre competencia.

Sin embargo, las dudas que suscitan la delimitación de funciones y la coordinación entre reguladores sectoriales y la autoridad horizontal de defensa de la competencia (hoy en día la Comisión Nacional de la Competencia, CNC) no se han manifestado sólo en materia de represión de conductas anticompetitivas, sino también en otros ámbitos de decisión en los que también intervienen (aunque no necesariamente en igual medida) la CNC y el regulador sectorial. Un ejemplo lo ofrece la regulación de la intervención consultiva de la CNE en los procedimientos de control de concentraciones de empresas energéticas tramitados ante la CNC.

Además de intervenir consultivamente en los procedimientos de control de concentraciones tramitados por la CNC, la CNE ostenta también una potestad *decisoria* propia en relación con las operaciones de adquisición de participaciones realizadas por o en empresas energéticas que desarrollen actividades reguladas u otras sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial. Obsérvese que se trata de un control previo de naturaleza regulatoria (esto es, atribuido al regulador sectorial para la garantía de bienes jurídicos tutelados por la legislación sectorial energética, en lo esencial la seguridad del suministro) y que, por lo tanto, no se ha de confundir con los procedimientos de control de concentraciones cuya tramitación y resolución competen a las autoridades de defensa de la competencia (nacionales o comunitarias), con los que, en su caso, el control previo regulatorio podrá concurrir. De este modo, la coordinación entre la CNC y la CNE (que se articula por la vía de la consulta preceptiva a este último) se circunscribe al enjuiciamiento de la concentración desde la óptica propia del Derecho de la competencia, pero no se extiende a la decisión regulatoria sobre el otorgamiento de la autorización de adquisición de participaciones, que corresponde exclusivamente al regulador sectorial (y en la que no participa, ni aun a título consultivo, la autoridad de defensa de la competencia).

Cuarta Sesión **Problemas y cuestiones persistentes en el régimen económico del sector eléctrico: déficit tarifario, tarifa de último recurso, peajes de acceso, subastas de energía**

Fecha 1 de febrero de 2010

Ponentes María Jesús Martín Martínez, Directora de Regulación y Competencia de la Comisión Nacional de Energía

José Giménez Cervantes, Socio de Linklaters. Abogado del Estado en Excedencia

Resumen Durante la sesión se debatieron los principales problemas del régimen económico del sector eléctrico, entre ellos, la evolución y financiación del déficit de las actividades reguladas, la

insuficiencia de las tarifas de acceso y los precios de las subastas de energía en las tarifas de último recurso. En este contexto se analizaron los ingresos y costes regulados del sistema y el déficit que se ha ido produciendo dado el coste de las actividades reguladas, se comparó el precio medio de generación previsto en el ejercicio de tarifa y coste medio liquidado a los distribuidores (€/MWh), así como la financiación del déficit hasta el 31 de diciembre de 2009 como resultado de la senda de reducción establecida en el RD 6/2009, y el procedimiento de cesión del déficit previsto.

Quinta Sesión	El futuro de la energía nuclear en España: el cierre de Garoña. Aspectos jurídicos y de política energética y medioambiental
Fecha	4 de marzo de 2010
Ponentes	Alejo Vidal-Quadras, Diputado y Vicepresidente del Parlamento Europeo
Resumen	La política energética de la Unión Europea se basa en tres pilares fundamentales: competitividad, seguridad de suministro energético y sostenibilidad, todas las cuales, de acuerdo a las conclusiones obtenidas en la sesión, cumple la energía nuclear. Por este motivo, se discutió que las consideraciones presentadas por el Gobierno español para el cierre de la central de Garoña – vida útil del diseño, potencia y generación, amortización del inmovilizado, cambio estructural del sector, entre otros - no justifican la decisión, más aún habiéndose procedido al cierre en contra de la opinión del Consejo de Seguridad Nuclear.
Sexta Sesión	La fiscalidad de la energía
Fecha	3 de mayo de 2010
Ponentes	Miguel Ángel Sánchez, Socio de Hogan Lovells. Ex Director General de Tributos
Resumen	La sesión se enfocó, particularmente, en las implicaciones fiscales de las energías renovables. Se discutió acerca de los diversos tributos que los que se encuentran afectados (impuesto sobre sociedades, impuestos especial sobre la electricidad, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, bienes inmuebles e impuesto sobre las transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados). Dado que muchas de estas cuestiones han suscitado dudas respecto de los sujetos obligados al pago así como el hecho imponible y devengo de los tributos, se estudiaron las diversas contestaciones de la Dirección General de Tributos a las consultas efectuadas por los contribuyentes (deducción por inversiones medioambientales, inclusión o no de placas solares y aerogeneradores en la base imponible del ICIQ, etc) y las resoluciones que sobre el particular han emitido los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Supremo.
Séptima Sesión	La distribución de competencias en materia energética. En particular, la problemática suscitada por las diversas fórmulas de intervención autonómica en el reparto de los objetivos de potencia establecidos en el ámbito de las energías renovables
Fecha	10 de mayo de 2010
Ponentes	Ana Sánchez Lamelas, Directora de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma de Cantabria
	Abel Esto Pérez, Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Energía. Profesor Asociado de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid
Octava Sesión	El TSO en los sectores eléctrico y gasista
Fecha	7 de junio de 2010
Ponentes	Rafael García de Diego, Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España
	Rafael Piqueras, Director de la Asesoría Jurídica de Enagás
Resumen	Se abordaron las novedades y retos que se derivan de las nuevas directivas de 2009,

adoptadas en el marco del llamado “tercer paquete energético” de la Unión Europea, para los gestores de las redes de transporte de electricidad y gas. Sin duda, la trasposición de dichas directivas al ordenamiento jurídico español seguirán marcando la tónica principal del debate regulatorio al inicio del próximo año académico.

FORO COMUNICACIONES ELÉCTRONICAS Y AUDIOVISUAL⁴

DIRECTORES: Gloria Calvo, Consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; Almudena Arpón de Mendivil y Aldama, Socia de Gómez-Acebo & Pombo; José Giménez Cervantes, Socio de Linklaters; María Luisa Rodríguez López, Directora de los Servicios Jurídicos de Telefónica España

El Foro de Comunicaciones, creado hace dos años, ha servido de punto de encuentro para juristas, agentes económicos y Administración con intereses en el sector de las comunicaciones electrónicas.

Este es un sector que se encuentra en constante evolución y que precisa, en todo momento, estar al día de las cuestiones legales que le afectan en un entorno regulatorio cambiante. Tampoco puede perderse de vista la importancia estratégica de las comunicaciones electrónicas para la mejora de la competitividad, del desarrollo económico general y por su influencia en la sociedad.

En este marco, el éxito alcanzado por el Foro de Comunicaciones en los dos ejercicios anteriores nos anima a continuar sirviendo de referencia un año más.

Fieles al deseo de abordar los temas de mayor interés y actualidad en cada momento, la profunda reordenación del sector audiovisual aparece como materia predominante en las sesiones proyectadas: la nueva Ley Audiovisual, el marco de competencia tras la eliminación de los límites a las participaciones cruzadas entre operadoras de TV de ámbito estatal, el nuevo modelo de financiación del servicio público de televisión, el acceso a los contenidos audiovisuales y los modelos de negocio, serán así objeto de varias de ellas.

Los negocios que precisan de recursos de radio también merecerán atención en cuanto está prevista una nueva licitación de bandas de frecuencias; también se tratará la posible asignación de nuevos recursos que puedan liberarse bajo el denominado dividendo digital y otras cuestiones especialmente relacionadas con los negocios de telefonía móvil.

No perderemos de vista la tramitación comunitaria del nuevo bloque de Directivas que quedó bloqueado por el Parlamento comunitario en 2009, y que, una vez aprobadas, deberán ser posteriormente implementadas en España.

Por último, reflexionaremos también sobre el impacto de las nuevas tecnologías en los derechos de propiedad intelectual, el derecho a la intimidad y la protección de datos en un entorno en el que Internet asume un creciente protagonismo y en el que ha de atenderse a las fórmulas para la preservación de tales derechos.

Este Foro es práctico en su enfoque; por tanto, tendrá en cuenta la opinión tanto de los agentes en el sector, de la administración y de las instancias judiciales a fin de mantener su compromiso con el objetivo de que el Foro de Comunicaciones en el año 2009/2010, siga contribuyendo a potenciar el debate de calidad y la puesta en común de experiencias enriquecedoras para todos sus participantes.

Sesiones sobre el Proyecto de Ley General Audiovisual	La ordenación del sector audiovisual, cuatro visiones y un objetivo común: La perspectiva de operadores privados. Los titulares de la misión de servicio público: RTVE y FORTA. Los operadores de comunicaciones electrónicas como prestadores de servicios audiovisuales. La protección del interés general.
Fechas	16 de noviembre de 2009, 1 de diciembre de 2009, 15 de febrero de 2010.
Ponentes	Jorge del Corral, Secretario General de UTECA Silvia García Malsipica, Secretaria General de RTVE Enrique Laucirica Aranaz, Secretario General de FORTA Enrique Medina Malo, Director de los Servicios Jurídicos de Telefónica

⁴ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 80.

Resumen

La recientísima remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley General Audiovisual cierra el proceso normativo que debería dejar definido el marco para el desenvolvimiento de las actividades de comunicación audiovisual cuya naturaleza, por otro lado, resulta ya convergente con las de comunicaciones electrónicas y los servicios de la sociedad de la información.

Por ello, el tratamiento que la regulación dé a las redes y servicios, la definición de las funciones de servicio público y sus mecanismos de financiación, la importancia de la neutralidad tecnológica o el peso de los contenidos suministrados así como de los nuevos hábitos de comunicación y consumo, son algunas de las cuestiones a las que el conjunto de normas adoptadas, y la Ley General que ahora comienza a tramitarse deben dar respuesta con vocación de permanencia en el futuro.

En este contexto, se consideró que era el momento de dedicar una serie de sesiones al análisis de todas estas cuestiones de plena actualidad, y hacerlo desde los distintos intereses en juego: operadores de televisión públicos y privados, operadores de comunicaciones electrónicas y la administración.

FORO FISCALIDAD Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

DIRECTORES: **Julián Barrios**, Economista, Socio de IANLOZ S.L.; **Santos de Gандarillas Martos**, Magistrado de la Sala tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; **Fernando Serrano Antón**, Defensor del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid

El foro de fiscalidad trata de ser un encuentro mensual entre abogados, asesores fiscales, magistrados y funcionarios, basado en la práctica y el debate, y cuyo objetivo es la actualización de los conocimientos del Derecho Tributario. Para ello, el programa 2009/2010 se ha diseñado poniendo el énfasis en el tratamiento de las medidas fiscales más novedosas, así como de la jurisprudencia más reciente. Así pues, se abordará el Paquete IVA, la doctrina del Tribunal Supremo sobre las diligencias argucia en el procedimiento inspector, novedades en el Derecho comunitario tributario, así como de la Jurisprudencia del TJCE; y las modificaciones legales que se prevén en el Impuesto sobre Sociedades e IRPF para 2010. Tanto el formato participativo, como los ponentes seleccionados y los temas a tratar dan lugar al reciclaje necesario de la materia tributaria tan imprescindible para quienes se dedican al Derecho Tributario, desde sus distintas responsabilidades.

Primera Sesión **Diligencias utilizadas como argucias procesales: la interrupción injustificada del procedimiento inspector**

Fecha 27 de octubre de 2009

Ponente Rafael Fernández Montalvo, Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo

Resumen A pesar de encontrarnos ante un tema con cierta trayectoria legal y jurisprudencial, el valor interruptivo o no de determinadas actuaciones de la Administración sigue suscitando muchas controversias que han dado lugar en estos dos últimos años a un numeroso cuerpo de sentencias del Tribunal Supremo y que han llevado, en ocasiones, a declarar la prescripción de la deuda tributaria como consecuencia de una interrupción injustificada en el curso del procedimiento inspector.

La razón de este núcleo de litigios radica en el hecho de que la calificación de una diligencia como “diligencia argucia” no responde a un concepto general, sino que requiere del análisis de las diligencias presuntamente interruptoras de la prescripción a fin de llegar, según los casos, a la conclusión de si efectivamente tienen o no dicha naturaleza interruptiva. El casuismo que comporta la cuestión ha llevado al Tribunal Supremo a señalar que no cualquier acto tendrá la eficacia interruptiva que en el mismo se indica, sino sólo los tendencialmente ordenados a iniciar o proseguir los respectivos procedimientos administrativos o que, sin responder meramente a la finalidad de interrumpir la prescripción, contribuyan efectivamente a la liquidación, recaudación o imposición de sanción en el marco de Impuesto controvertido.

Segunda Sesión **Financiación Autonómica**

Fecha 1 de diciembre de 2009

Ponentes José María Utande San Juan, Subdirector General de las Haciendas Territoriales, Ministerio de Economía y Hacienda

Fernando Prats Mañez, Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid

Resumen En la sesión se debatió sobre todos los aspectos relacionados con la financiación, desde el sistema LOFCA y el concierto, hasta de la financiación y los nuevos estatutos de autonomía, así como de la solidaridad y cohesión del sistema, sin olvidar el nuevo modelo acordado el pasado mes de julio.

Los aspectos que fueron objeto de especial atención se centraron en la autonomía financiera y su mejora frente a la dependencia, en general, de las subvenciones y transferencias; la

equidad del nuevo modelo de financiación; y la existencia o no de nuevos Estatutos y de la cláusula relacionada con la inversión estatal en sus territorios.

El examen del nuevo modelo de financiación atendió asimismo a las cuatro piezas de la normativa: una que pretende nivelar la prestación de servicios fundamentales en toda España; otra para la prestación del resto de servicios autonómico; un Fondo de Cooperación; y, un Fondo de Competitividad. Teniendo cada uno de ellos sus propias reglas de evolución.

Tercera Sesión	Novedades Fiscales 2010
Fecha	12 de enero de 2010
Ponente	Antonio Montero, Subdirector General De Tributos Ministerio De Economía Y Hacienda
Resumen	En esta sesión se abordaron las últimas medidas tributarias adoptadas en España, y las previstas a corto plazo, desde el punto de vista de la crisis económica. El objetivo fue otorgar una visión global de las últimas actuaciones de la Administración, lo que se ha hecho y lo que está previsto hacer en el corto plazo en el ámbito tributario, para coadyuvar a sortear la actual situación económica.
Cuarta Sesión	Novedades Jurisprudenciales en materia fiscal
Fecha	2 de febrero de 2010
Ponente	Santos de Gандarillas, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Resumen	Esta sesión tuvo como objeto hacer un somero análisis de alguna de las sentencias del Tribunal Supremo, dictadas a lo largo de estos últimos 18 meses aproximadamente, y que tuvieron aplicación a la realidad tributaria actual. Se comprobó qué pronunciamientos confirman líneas trazadas con anterioridad, junto a aquellas sentencias que podrían constituir, de cara al futuro, nuevos criterios hermenéuticos.
Quinta Sesión	Criterios administrativos con trascendencia fiscal derivados de la interpretación del PGC
Fecha	18 de febrero de 2010
Ponente	Eduardo Sanz Gadea, Inspector- Jefe de Equipo de la Oficina de Grandes Contribuyentes
Resumen	La Ley 16/2007 de reforma y adaptación de la normativa contable y adaptación de la normativa contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea adaptó nuestra normativa contable, siguiendo lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1606/2002 introduciendo en el mismo las normas internacionales de contabilidad, mediante el procedimiento descrito en el artículo 6 de dicho Reglamento.
Consciente el legislador español de que el Impuesto sobre Sociedades parte del resultado contable para determinar la base imponible, ya en dicha norma, en su disposición adicional octava modificó el RDL. 4/2004, en el intento de conseguir una posición neutral de dicho impuesto en la reforma contable, según afirma la exposición de motivos de la propia Ley 16/2007.	
Posteriormente, en desarrollo de la propia Ley, los RD 1514/2007 y 1515/2007 han aprobado el Plan General de Contabilidad y el aplicable a las pequeñas y medianas empresas. La aplicación de éste Plan ha dado lugar a la introducción de una nueva disposición transitoria en el texto del RDL 4/2004. Las dudas que la aplicación de esta nueva normativa han generado en los contribuyentes han dado lugar al planteamiento de consultas, tanto de índole fiscal como de índole contable a los correspondientes órganos administrativos.	
El objetivo de esta sesión fue el examen y análisis de dichas consultas y de los criterios fijados en las mismas.	

Sexta Sesión	Paquete IVA
Fecha	2 de marzo de 2010
Ponente	Eduardo Verdún, Subdirector General de Impuestos sobre el Consumo, Ministerio de Economía y Hacienda
Séptima Sesión	El nuevo sistema de revisión económico administrativa en materia de tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas
Fecha	24 de marzo de 2010
Ponente	Ricardo Huesca, Abogado del Estado en la Subdirección de Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado.
Resumen	Las reclamaciones económico administrativas referentes a los actos de gestión de las Comunidades Autónomas o si se prefiere, para ser más precisos, respecto a los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones sobre los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades se han encomendado tradicionalmente a los órganos económico administrativos del Estado, esto es a los Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales y al Tribunal Económico Administrativo Central. La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la LOFCA, y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, publicadas ambas en el BOE del 19 de diciembre pasado, han modificado profundamente el sistema de las reclamaciones económico administrativas en relación con esos tributos cedidos totalmente por el Estado a las CCAA, siendo preciso analizar con detalle el alcance de esta reforma.
Octava Sesión	Armonización en el impuesto sobre Sociedades y Jurisprudencia Comunitaria
Fecha	13 de abril de 2010
Ponente	Juan López Rodríguez, encargado en la Comisión Europea, de la materia de armonización del Impuesto sobre Sociedades. Taxation and Customs Union (TAXUD)Comisión Europea
Novena Sesión	Operaciones vinculadas, interpretaciones de la Administración
Fecha	11 de mayo de 2010
Ponentes	Gerardo Pérez Rodilla, Jefe de Equipo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria Eduardo Gracia, Socio y Director del Departamento de Derecho Fiscal en el despacho de abogados Ashurst de Madrid
Décima Sesión	Crisis económica y responsabilidad tributaria de los administradores de sociedades y sus socios
Fecha	1 de junio de 2010
Ponentes	Felipe Alonso Fernández, Socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo Ana María Juan Lozano, Profesora titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia
Resumen	Hasta hace unos años, los administradores de sociedades, sus accionistas y directivos no se preocupaban por su responsabilidad por deudas tributarias. Ahora que el contexto económico ha cambiado y las sociedades entran en liquidación o sufren problemas económicos, la preocupación es mucho mayor, por lo que es necesario conocer la repercusión que trae consigo en la esfera de los administradores y socios. Para ello, en esta

sesión se analizaron los aspectos más importantes de la responsabilidad tributaria para administradores, directivos y socios de compañías. En particular, se examinaron los distintos tipos de responsabilidad, los presupuestos de hecho de cada una de ellas, y su derivación a terceros en el marco actual de crisis económica.

FORO PROTECCIÓN DE DATOS⁵

DIRECTORES: Miguel Ángel Ballesteros, Ingeniero Técnico Informático. Seguridad Lógica CEPSA; Carlos Alberto Saiz Peña, Socio de Écija Abogados; Ricard Martínez, Coordinador del Área de Estudios de la Agencia Española de Protección de Datos

La normativa básica vigente en materia de protección de datos de carácter personal constituye a la vez un reto y una oportunidad para todas las organizaciones públicas y privadas.

La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (RDLOPD), impone una serie de obligaciones para todas las organizaciones que traten y almacenen y traten datos personales.

El cumplimiento normativo en esta materia se proyecta prácticamente sobre todos los sectores de actividad de modo que toda empresa u organización (pública o privada) responsable de un fichero debe cumplir, tanto con las obligaciones legales como con la implementación de una serie de medidas técnicas y organizativas que garanticen un adecuado cumplimiento.

Este cumplimiento no siempre es sencillo ya que debe adaptarse a las características concretas de cada entorno de gestión teniendo en cuenta aspectos como la naturaleza específica de los datos, el modelo de sistema de gestión de la información, la interacción de distintos sujetos, -cesionarios, encargados, empresas de servicios sin acceso a datos-, la interacción en estructuras empresariales complejas, -multinacionales, holdings, grupos de empresas-, e incluso convivir con regímenes jurídicos sectoriales específicos en ámbitos como la salud, la banca, o la administración electrónica.

La implantación de las medidas jurídicas, organizativas y técnicas plantean a las organizaciones el reto de cumplir con unos requerimientos que afectan a todos los procesos de negocio de una empresa u organización pública, pero también la oportunidad de ganar en calidad y seguridad en los modelos de gestión que requieren el tratamiento de información personal y, muy en particular, cuando éstos resultan intensivos en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

No existen soluciones unívocas ni plantillas exportables a todo tipo de organización, en muchas ocasiones debe atenderse a la realidad concreta y diseñar estrategias específicas de implantación de las normas sobre protección de datos.

De ahí que el Foro tenga como objetivo reunir a los profesionales afectados por la LOPD y compartir conocimiento y experiencias prácticas a los efectos de profundizar en una materia compleja.

Primera Sesión	Menores e Internet, problemas de identificación y seguridad.
Fecha	5 de octubre de 2009
Ponentes	José López Calvo, Subdirector General de Inspección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos Natalia Martos Díaz, General Counsel & CPO Tuenti Ícaro Moyano, Director de Comunicación de Tuenti
Resumen	El artículo 13 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos establece un conjunto de obligaciones en relación con el tratamiento de los datos personales de los menores de edad y su consentimiento. Existe una elevada sensibilidad social en torno lo relativo al tratamiento de la información de los menores y al uso por estos de determinadas herramientas como videojuegos o Internet. Los responsables se enfrentan así a un entorno muy complejo en la que cualquier noticia que maneje conceptos del tipo dato, imagen,

⁵ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 79.

navegación por Internet, juego online y la asocie a la idea de "menor de edad" causa alarma social. El escenario lo completa una regulación exigente que obliga, entre otras cosas, a verificar la edad del menor que presta su consentimiento para que se traten datos personales. Durante la sesión se conocieron los casos que se están planteando ante la Agencia Española de Protección de Datos y los primeros esfuerzos relevantes de cumplimiento del artículo 13 en las redes sociales.

Segunda Sesión	Marco comparado en materia de Protección de Datos
Fecha	3 de noviembre de 2009
Ponente	Giovanni Buttarelli, Adjunto al Supervisor Europeo de Protección de Datos
Resumen	<p>La protección de datos en Europa nace principalmente de dos fuentes. El Convenio núm. 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981 para la <i>Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal</i> y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24/10/1995, relativa a la <i>Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos</i>. Ello determina la existencia de principios comunes, -calidad, secreto, seguridad, consentimiento-, el reconocimiento derechos, -derechos ARCO-, y la encomienda de la tutela a autoridades administrativas independientes. El objetivo último de la Unión Europea es dotar de suficiente homogeneidad al sistema para facilitar la libre circulación de los datos garantizando los derechos de los afectados. No obstante, existen diferencias de matiz relevantes respecto de la conformación de las autoridades y sus poderes (enforcement), algunos deberes como el registro de ficheros, o el régimen sancionador.</p>
Tercera Sesión	Video vigilancia vs. Privacidad
Fecha	13 de enero de 2010
Ponentes	Francisco Vieira, Presidente Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Presidente de la Comisión Videovigilancia
	Ricard Martínez, Coordinador del Área de Estudios de la Agencia Española de Protección de Datos
Resumen	<p>¡La video vigilancia está de moda! Es evidente que las cámaras de video vigilancia proliferan de manera alarmante, unas veces en base a una seguridad real y otras veces solo debido a una sensación; se usa para prevenir o simplemente para vigilar pero el caso es que desde que se sale de casa hasta que se vuelve siempre vigila una o más cámaras y cuando se dice casa se dice hogar porque si nos referimos al edificio es posible, casi seguro, que te vigile tu comunidad y siempre que no se tenga la mala suerte de que, haciendo un uso inadecuado de la misma, se cuele indiscretamente a través de la ventana y viole la intimidad.</p> <p>Si a esto añadimos la posibilidad de las webcams con difusión de las imágenes por Internet tenemos un conjunto de posibles situaciones en los que tal vez el burka sea la única solución. Los usos que se están haciendo de la video vigilancia son muchos y no siempre legales, cuando aprovechando que se tienen las imágenes obtenidas para una finalidad determinada se aprovechan para otras finalidades distintas y cuando con una simple ampliación del ángulo de visión o uso del zoom se puede acceder a lugares fuera del alcance de nuestro objeto de vigilancia. Del otro lado tenemos los intereses legítimos de las entidades que al instalar la video vigilancia en sus instalaciones buscan unos fines a los que tienen derecho y por lo tanto también hay que tener en cuenta.</p> <p>Por último están los instaladores que deben conocer donde están los límites de los derechos de unos y otros. Además, la escasa legislación (de fuerzas y cuerpos de seguridad y LOPD) sobre el tema hace que las interpretaciones del judicial sean a veces contradictorias.</p> <p>Durante la sesión se estudiaron las diferentes situaciones donde la LOPD ayuda a preservar la intimidad señalando su presencia, limitando su uso y concediendo derechos.</p>

Cuarta Sesión	LOPD, LGT, LSSI, LSI...: el equilibrio de las telecomunicaciones y la privacidad
Fecha	28 de enero de 2010
Ponente	Jesús Rubí Navarrete, Adjunto al Director de la Agencia Española de Protección de Datos
Resumen	El objetivo de la sesión fue analizar y debatir sobre los problemas planteados ante la Agencia Española de Protección de Datos en relación con la publicidad telefónica, el uso de guías de telecomunicaciones y la Lista Robinson de FEDCEMD; nuevas modalidades de publicidad en Internet (envíalo a un amigo); SPAM; tratamiento de datos en medios de comunicación digitales, foros, blogs y otros sitios web; así como la protección de la información personal en servicios de búsqueda en Internet, You tube, y Redes sociales con referencia específica, en este último caso, a la aplicación de la denominada excepción doméstica y a la posible responsabilidad de los usuarios de la redes.
Quinta Sesión	Protección de datos y administración electrónica
Fecha	25 de febrero de 2010
Ponentes	Emilio Guichot, Profesor titular de Derecho Administrativo
	Miguel Amutio, Jefe de Área de Planificación y Explotación Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica, Ministerio de la Presidencia
Resumen	<p>La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos va revolucionar los modos de gestionar la administración en España. El uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, hasta ahora unidireccional y limitado por parte de las administraciones, pasa a ser bidireccional y a implicar también a los ciudadanos.</p> <p>El reto que se aborda es inmenso, ya que supone trasladar al mundo online lo que hasta ahora únicamente se realizaba en soporte físico y, las más de las veces, no automatizado. Así, presentar una documentación sin más exigencias que su firma por medios electrónicos, conocer en tiempo real el estado de tramitación y ser notificados telemáticamente serán una realidad.</p> <p>Nada de ello será posible sin un tratamiento masivo de datos personales. Por ello la Ley 11/2007 invoca en reiteradas ocasiones el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se erige en principio rector de la norma no sólo el cumplimiento general de la LOPD sino deberes específicos como el de la seguridad.</p> <p>La interoperabilidad no es posible sin cesiones constantes de datos, la prestación de servicios electrónicos en cada pueblo de nuestra geografía conducirá con toda seguridad a supuestos de hosting interadministrativo ya que solo diputaciones y ciertas mancomunidades están en condiciones reales de soportar los costes e inversiones tecnológicos que esta nueva etapa requerirá. Y estos son sólo algunos ejemplos del juego de conceptos "LOPD" como del consentimiento, comunicación de datos o encargado del tratamiento.</p> <p>Por tanto, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos actúa como precondición necesaria que acompañará a la administración electrónica desde el diseño inicial de las aplicaciones y durante todo el ciclo de vida de los procedimientos.</p>
Sexta Sesión	La Gestión de la salud y Protección de Datos
Fecha	28 de abril de 2010
Ponentes	Javier Carnicero Giménez de Azcárate, Director Observatorio del Sistema Nacional de Salud, Ministerio de Sanidad y Política Social
	David Larios Risco, Coordinador de Derecho Sanitario y Bioética, Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

Resumen La gestión de servicios de salud constituye uno de los ámbitos en los que la aplicación de políticas de protección de datos personales reviste una mayor complejidad. Ello no se debe exclusivamente al carácter de dato especialmente protegido de los de salud y, por tanto, a la dificultad en los procesos de captación del consentimiento o en la implementación de medidas de seguridad.

Existen muchos retos en este ámbito que deben ser considerados. En primer lugar, la propia complejidad de los entornos hospitalarios impone un plus de dificultad. Por otra parte, el proceso asistencial en el que intervienen distintos especialistas, personal de enfermería y personal auxiliar obliga a un elevado grado de trazabilidad. Incluso el propio contexto sociológico en el que hay que balancear la aplicación del Derecho, siempre ineludible, con técnicas de atención al paciente y a su entorno familiar que con respeto escrupuloso de las normas tengan en cuenta los intereses humanos en presencia como la angustia de un familiar cercano o el interés del menor.

A todo ello se une el hecho de que el ámbito sanitario es uno de los sectores en los que se está produciendo un desarrollo acelerado de implantación de tecnologías de la información de la mano de la historia clínica y la receta electrónicas. Si a ello se une la complejidad creciente, y también la relevancia, de la investigación clínica, biomédica y farmacológica, el escenario resulta ciertamente complejo.

Por último, no debemos olvidar que este conjunto de requerimientos no sólo incumbe al mayor de los hospitales sino también a una consulta privada de un solo médico. Y ello se da en un contexto en el que la formación y concienciación en las universidades en materia de protección de datos de los futuros sanitarios está todavía lejos de lograr la excelencia.

Séptima Sesión **Estado de la Protección de Datos en España, 2009-2010**

Fecha 14 de junio de 2010

Ponentes Artemi Rallo, Director de la Agencia Española de Protección de Datos

Agustín Puente, Director de los Servicios Jurídicos de la Agencia Española de Protección de Datos

Resumen Han pasado algo más de dos años desde la entrada en vigor del Reglamento de la LOPD. Este Real Decreto ha traído luz sobre algunos aspectos de la LOPD que se quedaban en un entorno más abstracto, basándose en gran parte de las líneas de interpretación que la AEPD ha venido realizando de la mencionada ley desde su aprobación.

Después de estos dos años, ya existe información para hacer un balance de cómo está incidiendo el contenido del Reglamento en el día a día de las organizaciones y sus esfuerzos para cumplir la normativa de protección de datos.

En esta sesión se revisaron las principales líneas de actuación de la AEPD en el último año, así como las interpretaciones y resoluciones más importantes que se están tomando en relación con las telecomunicaciones, Internet, las redes sociales, los menores, etc.

FORO PROCESO CIVIL: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY PROCESAL

DIRECTORES: Antonio Hernández Vergara, Secretario Judicial, Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial; Luis Sanz Acosta, Magistrado de Primera Instancia de Salamanca. Profesor Asociado del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Salamanca; Miguel Guerra Pérez, Director de Sepinnet Enjuiciamiento Civil

Para un desempeño cualificado del ejercicio profesional ante los tribunales civiles por parte de los abogados, aunque también de los jueces y magistrados, secretarios judiciales, procuradores y demás profesionales relacionados con la Administración de Justicia, es necesario manejar con desenvoltura y profundidad las normas procesales civiles, ya que constituyen el instrumento a través del que se encauzan las pretensiones de las partes y su adecuado empleo es, en muchas ocasiones, determinante para que la mismas prosperen.

Tras el primer año de andadura del foro sobre el proceso civil, y siguiendo la metodología estrictamente práctica propia de los foros de FIDE, resulta necesario profundizar en la puesta en común del conocimiento, experiencia y soluciones ante muchas de las cuestiones polémicas que la interpretación de la norma procesal civil sigue ofreciendo.

Por una parte, se pretende ahondar en cuestiones ya abordadas, que generaron mucho interés y respecto de las que se demandaba un mayor tratamiento (como las relativas a la audiencia previa, la prueba pericial o a la ejecución forzosa) y, por otra, se quiere introducir el planteamiento de nuevas materias que están generando grandes problemas prácticos y que suponen un avance hacia una mayor especialización del foro (así las relativas a medidas cautelares, cooperación jurídica internacional, prueba a través de medios telemáticos, costas o especiales dificultades del juicio verbal).

Por último, debe hacerse mención al especial interés que, precisamente en este año académico, ha de suscitar este foro entre los profesionales del derecho ejercientes en el ámbito de la jurisdicción civil, ante la inminente publicación de la trascendental reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil derivada del Proyecto de Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la oficina judicial y del Proyecto de Ley de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficacia energética de los edificios, cuya publicación está prevista para el próximo mes de noviembre. En consecuencia, el foro tratará las cuestiones a debatir teniendo en cuenta no sólo los problemas hasta ahora planteados sino también las principales novedades de la reforma en cada materia y, además, dedicará una sesión específica a las implicaciones procesales civiles derivadas de dicha reforma.

Primera Sesión	La Prueba Pericial
Fecha	26 de octubre de 2009
Ponente	Ángel Illescas Rus, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid
Resumen	La regulación de la prueba pericial en la LEC 1/2000, fue una de las novedades más singulares del nuevo marco procesal que ahora está a punto de cumplir diez años. Muchas son las cuestiones que suscita la prueba pericial, en especial en orden a su aportación al proceso, pero también en relación a su práctica en el mismo, la punto que es, sin duda, el medio de prueba que más controversias ha suscitado en los tribunales y, por ello, probablemente, que mas decisiones de las Audiencias Provinciales ha podido generar.
Segunda Sesión	La Fase Delimitadora de la Audiencia Previa
Fecha	17 de noviembre de 2009
Ponente	Luis Sanz Acosta, Magistrado de Primera Instancia de Salamanca. Profesor Asociado del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Salamanca
Resumen	Una de las apuestas más relevantes de la LEC 1/2000 fue, sin duda, la audiencia previa del juicio ordinario. Si bien la función sanadora y probatoria de tal instrumento procesal ha tenido un suficiente desarrollo en la práctica forense, es dudoso que pueda de decirse lo mismo de la función delimitadora del objeto procesal, que se articula a través de las

alegaciones complementarias y aclaratorias y hechos nuevos o de nueva noticia (art. 426), impugnación de documentos (art. 427) y fijación de los hechos controvertidos (art 428). Sin embargo, debe resaltarse la trascendencia de esas piezas procesales de la audiencia previa, por su papel decisivo a la hora de lograr la debida concreción del debate litigioso, por su repercusión determinante en la fase probatoria, por su efecto fundamental en el marco del principio de congruencia del proceso civil y, en definitiva, por la influencia que pueden llegar a tener a la hora de vencer en un litigio.

Tercera Sesión	Cooperación Judicial Internacional
Fecha	15 de diciembre de 2009
Ponente	María Luz Charco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n. 3 de Cáceres, Experta en Cooperación Jurisdiccional Civil
Resumen	<p>En materia civil, la cooperación internacional en sentido amplio comprende el auxilio judicial propiamente dicho (solicitudes de notificación y traslado de documentos judiciales, y obtención de pruebas en materia civil y comercial), y otro tipo de colaboraciones entre Autoridades centrales (sustracción internacional de menores, obtención de alimentos en el extranjero, e información de Derecho extranjero).</p> <p>Así en el ámbito Europeo los artículos 61,c), 65 y 67 del TCE, han supuesto el desplazamiento de la cooperación civil desde el tercer pilar al primero, lo que ha dado lugar a una cascada de instrumentos que han adoptado mayoritariamente la forma de Reglamento, y, por tanto, son aplicables en todos y cada uno de los Estados miembros.</p> <p>Los problemas prácticos que plantean la notificación y traslado de documentos; Reglamento 1393/2007, de 13 de noviembre, que deroga el Reglamento 1348/2000; la obtención de pruebas, Reglamento 1206/01, de 28 de mayo, o la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, Decisión de Consejo de 28 de mayo de 2001 son cada vez mayores y por ello la necesidad de su conocimiento deviene indispensable.</p>
Cuarta Sesión	Costas y gastos procesales. Criterios de imposición
Fecha	24 de febrero de 2010
Ponentes	Carlos Sánchez Martín, Secretario Judicial y Letrado del Gabinete Técnico de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo
	Alberto Torres López, Director Jurídico de la Editorial Sepin. Árbitro de la Corte de Arbitraje del ICAM
Resumen	<p>En muchas ocasiones, al analizar la conveniencia de acudir a los tribunales para la resolución de los conflictos, de interponer recursos, de solicitar la ejecución, etc., no se presta atención suficiente al estudio de la vertiente económica del proceso y de las posibles repercusiones económicas desfavorables que el ejercicio de las acciones puede tener para las partes.</p> <p>Desde este punto de vista, tiene esencial trascendencia el profundo conocimiento de los principales problemas que se plantean en materia de costas y gastos procesales, sobre los que hay una disparidad de criterios extraordinaria en nuestros tribunales.</p> <p>En la sesión se abordaron conflictos interpretativos en materia de imposición de costas (principio del vencimiento, estimaciones totales o parciales, dudas de hecho o de derecho, imposición de costas según los sujetos interviniéntes, en los supuestos de terminación sobrevenida del proceso, en los recursos, en el proceso de ejecución), solicitud y práctica de la tasación de costas (posible prescripción o caducidad de la solicitud, actuaciones inútiles, superfluas o no autorizadas por la ley, partidas admisibles e inadmisibles, cuantía que ha de servir de base para la fijación de honorarios y derechos), impugnación, tramitación por indebidas y por excesivas (supuestos dudosos de adecuación de la vía impugnatoria), impugnación por ambas causas y exacción de las costas por la vía de apremio.</p>

Quinta Sesión	Medidas Cautelares
Fecha	14 de abril de 2010
Ponentes	Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos
Resumen	<p>La Exposición de Motivos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, califica como “lamentable situación” el tratamiento que su predecesora otorgaba a la regulación de las medidas cautelares, con un tratamiento disperso e insuficiente. La vigente normativa aunque unifica el régimen procedural eliminando muchos preceptos contenidos en Leyes especiales, sigue suscitando múltiples cuestiones que van desde la comprensión y el alcance de unos requisitos no siempre claros como son el periculum in mora o el fumus boni iuris, o la exigencia ineludible de la caución, su cuantía y la subsanabilidad o no de su incumplimiento, hasta problemas procedimentales como son: la fijación de la competencia pendiente recurso, el momento preclusivo para la aportación de la prueba o cuando proceden las medidas urgentes inaudita parte. Cuestiones todas ellas de máxima actualidad.</p>
Sexta Sesión	La Prueba a través de medios telemáticos
Fecha	28 de abril de 2010
Ponentes	José María Fernández Seijoo, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil n. 3 de Barcelona
	Matías Bevilacqua, Director de I+D+i en CFLabs
Resumen	<p>Junto a los medios de prueba que podríamos denominar como “clásicos”, la revolución tecnológica ha impuesto otros que la doctrina y jurisprudencia han denominado o calificado como “nuevos medios” de prueba o instrumentos probatorios.</p> <p>Día a día aparecen nuevos instrumentos de transmisión, captación y reproducción del sonido (dentro de los que se engloban los teléfonos fijos y móviles con sus contestadores, los discos gramofónicos, fonográficos o compactos (que van desde las antiguas cintas a los CDS); de captación y reproducción de la imagen (fotografías en todas sus posibles variantes, diapositivas, transparencias, copias fotostáticas, radiográficas, ecográficas etc); de captación y reproducción de la imagen y del sonido (películas, microfilms, las videocintas, DVD, etc); telemáticos (telegramas, fax, el telefax, el burofax, el teletexto...); Instrumentos que proporciona la informática (Discos duros, páginas webs, e-mails y documentos electrónicos) o por último aparatos de control, de medición o registro (de vibraciones, ruidos, sonidos, luminosidad, gases, líquidos, radiaciones...).</p> <p>Aunque se puede afirmar que la LEC 1/2000 se inclina por admitir, para la constatación de los hechos, estos nuevos instrumentos que la tecnología nos ofrece, todavía hay cierta desconfianza hacia los mismos y lo cierto es que son muchos los problemas que presenta su práctica en los distintos Tribunales y la constatación de su veracidad en los casos de impugnación, desplazándose su fuerza probatoria a la voluntad del juzgador.</p>
Séptima Sesión	Implicaciones procesales derivadas de la implantación de la Oficina Judicial
Fecha	25 de mayo de 2010
Ponentes	<p>Antonio Hernández Vergara, Secretario Judicial, Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial</p> <p>Luis Sanz Acosta, Magistrado de Primera Instancia de Salamanca. Profesor Asociado del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Salamanca</p> <p>Miguel Guerra Pérez, Director de Sepinnet Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ernesto Casado, Secretario Judicial, Coordinador Provincial de Zamora</p>

Resumen Se prevé que en primavera del año 2010 esté en vigor la Reforma procesal para la implantación de la nueva oficina judicial. Dicha Reforma supone la modificación, entre otras Leyes, de casi cuatrocientos artículos de la LEC 1/2000.

La idea inspiradora de la reforma ha sido reforzar las competencias del Cuerpo de Secretarios judiciales, de modo que salvo los supuestos en que una toma de decisión pudiera afectar a la función estrictamente jurisdiccional, se atribuyen a los mismos la resolución de importantes trámites procesales como son la admisión de la demanda y acumulación de acciones o la terminación anormal del proceso, entre otros. Además, como consecuencias de estas nuevas funciones, la reforma introduce importantes novedades en los distintos tipos de resoluciones judiciales, en los recursos o en los señalamientos y vistas. Igualmente se solventan algunos de los problemas que la praxis rituaria generaba y que diez años de vigencia habían puesto de manifiesto, con importantes novedades tanto en la ejecución como en el monitorio.

Octava Sesión **La ejecución civil: problemas prácticos**

Fecha 28 de junio de 2010

Ponentes Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos

José Ramón Couso Pascual, Director del Departamento de Empresas, Área Recuperaciones, de Caja Madrid

Resumen La completa satisfacción de los derechos reclamados ante los tribunales no puede conseguirse sin una eficaz ejecución forzosa de las declaraciones judiciales favorables o de otros títulos con fuerza ejecutiva. Sin embargo, la ejecución ha sido tradicionalmente uno de los ámbitos de la jurisdicción más abandonados, tanto por abogados, como por jueces y magistrados, hasta el punto de que se ha convertido en una maquinaria que no funciona, de la que se ha llegado a decir que es "la cloaca" de la jurisdicción.

Por otra parte, la regulación que de la misma hace la LEC 1/2000 es muy amplia y tiene una deficiente sistemática, de forma que son muchas las dificultades interpretativas a las que nuestros tribunales están dando respuestas diversas, en gran parte por la restricción de acceso a los órganos superiores a través de los recursos.

Además, se trata de la materia regulada en la LEC más afectada por la reforma procesal derivada de la implantación de la oficina judicial, como consecuencia de la importante asunción de competencias por parte de los secretarios judiciales en el ámbito de la ejecución.

En consecuencia, la sesión abordó cuestiones controvertidas como algunas relativas a la ejecución provisional (institución menos empleada por los litigantes de lo que era previsible, a pesar de los innegables beneficios que puede reportar al vencedor del pleito en primera instancia), a la ejecución hipotecaria (procedimiento en crecimiento exponencial, como consecuencia de los efectos de la crisis económica) o de la vía de apremio ordinaria, así como las principales novedades introducidas en la materia por la reforma procesal

FORO ARBITRAJE Y LITIGACIÓN INTERNACIONAL

DIRECTORES: Carlos Espósito, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid; Francisco Garcimartín, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Consultor de Linklaters SL.; Ignacio Díez-Picazo, Socio de Herbert Smith.

Primera Sesión	Las garantías a primera demanda y su suspensión cautelar
Fecha	11 de noviembre de 2009
Ponente	Eduardo Arbizu, Director de la Asesoría Jurídica BBVA
Resumen	El objetivo de la sesión fue analizar un tema eminentemente práctico y actual: ¿es compatible con la naturaleza de las garantías a primer requerimiento que se paralice su ejecución por vía cautelar? Durante los últimos meses se ha detectado un incremento significativo de las decisiones judiciales que así lo entienden. En esta sesión, sin perjuicio de analizar otros aspectos de este mecanismo de garantía, se discutirá esa jurisprudencia, los argumentos que la fundamentan y sus límites.
Segunda Sesión	Reforma de la jurisdicción universal y sus efectos sobre la litigación internacional
Fecha	17 de diciembre de 2009
Ponentes	Jesús-María Silva, Catedrático de Derecho Penal, Socio de Molins & Silva
Resumen	El pasado día 5 de noviembre entró en vigor la L.O. 1/ 2009, de 3 de noviembre, en cuyo artículo primero se contiene la modificación de los apartados 4. y 5. del art. 23 de la L.O. 6/ 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
	La reforma del art. 23.4 LOPJ, esto es, del modelo español de justicia universal, ha tenido lugar sin debate parlamentario y con una limitada discusión en la comunidad jurídica. De un modo tan mayoritario como simplista, se la ha presentado como una victoria del pragmatismo y el oportunismo –cuando no de las presiones políticas- sobre los derechos fundamentales en un área tan sensible como la de los crímenes internacionales.
	Lo cierto es, sin embargo, que el Derecho vigente en España hasta el 4 de noviembre planteaba problemas de concepto y de política jurídica que no cabe negar. Ahora bien, también lo es que la –preferible- nueva regulación no está exenta de incertidumbres necesitadas de análisis. En todo caso, lo que no cabe en ningún caso concluir es que con la reforma legal se ha abierto la puerta a la impunidad de graves crímenes contra los derechos humanos.
Tercera Sesión	Reconocimiento de concursos extranjeros en España: la quiebra de Lehman Brothers
Fecha	18 de enero de 2010
Ponente	Miguel Virgós, Socio de Uría Menéndez
Resumen	Hoy en día es raro que las situaciones concursales no tengan conexiones transfronterizas. El Derecho concursal internacional ha cobrado, por ello, una relevancia notable tanto teórica como práctica. En esta escisión se analizó uno de los aspectos de este sector del ordenamiento: el reconocimiento de concursos extranjeros en España. Además, para realizar el interés práctico de la sesión, se discutieron los problemas que ha planteado un caso concreto: las ramificaciones españolas de la quiebra de Lehman Brothers.

Cuarta Sesión	Decisiones por mayoría sobre asuntos complejos en Tribunales y órganos colegiados: la "paradoja doctrinal"
Fecha	10 de marzo de 2010
Ponente	Manuel Conthe, Of Counsel de Bird & Bird, especializado en Arbitraje internacional, financiero y derecho de la competencia. Ex Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Consejo Asesor de Expansión.
Resumen	<p>La adopción de decisiones por mayoría de sus miembros en un órgano colegiado, como un Tribunal, puede provocar resultados paradójicos cuando la decisión de cada miembro sobre el veredicto final (absolver o condenar al acusado; aceptar o rechazar la demanda...) depende de la opinión que tenga sobre dos o más cuestiones intermedias o premisas. Bajo esas circunstancias, el sentido del fallo colectivo dependerá de si el Tribunal agregada directamente la decisión final de cada juez sobre el fallo o, por el contrario, diríme de forma colectiva cada una de las cuestiones intermedias o premisas y, en bases a esas conclusiones colectivas intermedias, deduce lógicamente cuál deba ser el fallo final.</p> <p>En la sesión se debatió el grado de incidencia práctica de esa "paradoja doctrinal" en los Tribunales jurisdiccionales y arbitrales en España. También se debatió si debe establecerse como principio general que la votación colectiva se organice "asunto por asunto", en vez de versar directamente sobre el fallo final.</p>
Quinta Sesión	El incierto futuro de los Acuerdos Bilaterales de Protección de Inversiones celebrados por los Estados Miembros de la Unión Europea.
Fecha	20 de abril de 2010
Ponentes	Javier Díez-Hochleitner, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid
	Valentín Laiseca, Subdirector General de Inversiones Exteriores del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Resumen	<p>En 2009 el Tribunal de Justicia de la UE (TJ) declaraba en tres sentencias el incumplimiento por Austria, Finlandia y Suecia de las obligaciones derivadas del Tratado de la Comunidad Europea (TCE), tras constatar que las cláusulas sobre libre transferencia de capitales contenidas en sus acuerdos de promoción y protección de inversiones (APPRIs) con terceros países resultan contrarias al TCE (exigiendo su renegociación o denuncia). En concreto, estimaba que son incompatibles con los artículos 57.2, 59 y 60.1 TCE, en materia de libre circulación de capitales y pagos. Esta conclusión del Tribunal se puede extender a casi todos los APPRIs celebrados por los Estados miembros de la UE con terceros países.</p> <p>Las referidas sentencias del TJ no son el único motivo que nos mueve a cuestionar el futuro de los APPRIs concluidos por los 27 con terceros países, sino que existen al menos otros dos: (a) Los APPRIs celebrados con terceros países plantean problemas de compatibilidad con otras disposiciones del antiguo TCE (actual Tratado de Funcionamiento de la UE —TFUE—, tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa). Así se puso de relieve en el <i>Understanding Concerning Certain U.S. Bilateral Investment Agreement</i>, firmado en 2002 por EE.UU., la Comisión Europea y ocho Estados candidatos entonces a la adhesión a la UE. En dicho documento EE.UU. y los ocho Estados europeos se comprometían a introducir diversas enmiendas en sus acuerdos bilaterales con la finalidad de exceptuar ciertos supuestos de las obligaciones consagradas en ellos (trato nacional, trato de la nación más favorecida, etc.) y; (b) Los APPRIs contienen cláusulas que inciden en ámbitos de competencia exclusiva de la UE, afirmación que cabía sostener incluso antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y que, desde entonces, está fuera de discusión. Como se recordará, el art 207 TFUE extiende la competencia exclusiva de la UE en materia de Política Comercial Común (PCC) a las "inversiones extranjeras directas"). Ahora bien, ¿cuál es el alcance material de dicha competencia exclusiva? ¿Cubre tan sólo la fase "acceso a mercado" o también la fase "post-establecimiento"? Algunas de las obligaciones contenidas en los APPRIs, como la de indemnizar en caso de expropiación directa o indirecta, podrían</p>

quedar en todo caso fuera del ámbito de la PCC.

Admitida la incompatibilidad de los actuales APPRIs "extra-UE" (con terceros países) con el Derecho de la UE, ¿cuáles son las consecuencias? Podrían ser, al menos dos: (a) Por un lado, la necesaria revisión del actual entramado de APPRIs "extra-UE". Pero, ¿cómo? ¿Renegociándolos para podarlos de parte de sus contenidos (y hacerlos inservibles) o sustituyéndolos por APPRIs celebrados por la UE? Y en este último caso, ¿por APPRIs concluidos exclusivamente por la UE o a la vez por la UE y sus 27 Estados miembros, en forma de "acuerdos mixtos"? ¿O tal vez la solución se encuentre en "acuerdos marco" de la UE completados por acuerdos bilaterales de los Estados miembros? Y, en todo caso, ¿qué modelo de APPRI se seguirá? Y; (b) Por otro lado, la pérdida de libertad de los Estados miembros para celebrar nuevos APPRIs.

En el caso de los APPRIs "intra-UE" (celebrados entre Estados miembros, como el vigente entre la República Checa y Países Bajos, de 1991), su incompatibilidad con el Derecho de la UE es, a mi juicio, insalvable, en particular al permitir el acceso de algunos inversores de la UE (no todos) al arbitraje en sus controversias con algunos (no todos) Estados miembros.

Otra cuestión que se suscitó fue la incidencia que tiene el Derecho de la UE en los arbitrajes en curso o que puedan entablarse mientras sigan en vigor los APPRIs intra-UE y extra-UE. A este respecto, las preguntas que se plantearon durante la sesión fueron las siguientes: (a) Tratándose de APPRIs intra-UE, ¿pueden los árbitros prescindir del Derecho de la UE a la hora de pronunciar su laudo, en particular de las reglas del TFUE sobre libre competencia, sobre ayudas públicas o sobre libertades básicas del mercado interior? Así, por ejemplo, ¿podrían cuestionar la compatibilidad con el correspondiente APPRI de la obligación impuesta por un Estado de inversión al inversor extranjero de devolver una ayuda pública, en cumplimiento de una decisión de la Comisión Europea fundada en el TFUE? La admisión de la Comisión Europea como *amicus curiae* por tribunales arbitrales constituidos al amparo de APPRIs intra-UE (al menos en los asuntos *Electrabel S.A. c. Hungría y AES c. Hungría*) invita a pensar que algunos árbitros podrían considerar que no cabe responder afirmativamente a la primera pregunta, y; (b) En el caso de los APPRIs extra-UE, ¿qué papel deben reconocer los árbitros al Derecho de la UE, si es que le corresponde alguno?

Sexta Sesión	Acciones colectivas y litigación transfronteriza
Fecha	17 de junio de 2010
Ponente	Fernando Gascón Inchausti, Profesor Titular de Derecho Procesal en la Universidad Complutense de Madrid
Resumen	El ejercicio de acciones colectivas con incidencia transfronteriza es un hecho cada vez más frecuente, especialmente si se tiene en cuenta que bajo la noción genérica de "acciones colectivas" pueden tener cabida tanto las pretensiones colectivas de cesación típicas de los ordenamientos europeos, como auténticas pretensiones colectivas a través de las cuales se solicite la condena al pago de cantidades de dinero -y, entre ellas, las "class actions" del sistema procesal estadounidense. La venta de productos y de la prestación de servicios por parte de una misma empresa en varios países puede conducir a que los perjudicados por una conducta dañosa se ubiquen en Estados diversos y que un eventual proceso colectivo subsiguiente tenga carácter transfronterizo. Surge entonces la necesidad de dar respuesta a una serie de preguntas, entre las que destacan las siguientes: ¿cuál es el Estado cuyos tribunales serán competentes para el ejercicio de una acción colectiva en supuestos de impacto transfronterizo?, ¿cuál será la eficacia que tendrá en otros Estados la sentencia que ponga fin a un proceso colectivo, y ello en un doble plano: el de la cosa juzgada y el de su posible ejecución (previo exequártur, cuando corresponda)?, ¿cómo coordinar un proceso colectivo en un Estado y un eventual proceso en otro Estado, promovido por un colectivo más reducido o por sujetos a título individual?

FORO DERECHO PENAL DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA⁶

DIRECTORES: Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo; Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo; Javier Sánchez-Vera, Socio, Oliva-Ayala Abogados; Silvina Bacigalupo Saggese, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid, Consultora de Oliva-Ayala Abogados; Jacobo López-Barja de Quiroga, Magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo; Eduardo de Porres, Magistrado, Audiencia Provincial de Madrid

En el Foro de Derecho penal de los Negocios y de la Empresa se desarrollan temas puntuales y actuales de las actividades empresariales cotidianas con posible repercusión en el ámbito del Derecho penal tanto para la empresa misma como para sus directivos. Es nuestro propósito abordar estas materias desde los diversos puntos de vista de la práctica: la *aplicación* del derecho, el *asesoramiento* y, sobre todo, la *prevención* de responsabilidades.

La evolución de la jurisprudencia en materia de delitos societarios y las cuestiones relacionadas con éstos ha sido de especial trascendencia en este último año. En este curso se discutirán también las novedades que afectan la propuesta de reforma del Código penal actual, como es la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por otro lado, se mantendrá el núcleo central de discusión en el ámbito de los delitos económicos, con el tratamiento de la responsabilidad sancionadora administrativa, especialmente en el marco de las regulaciones del mercado de valores, fiscal y de la competencia.

Primera Sesión	La Responsabilidad de las Personas Jurídicas
Fecha	26 de octubre de 2009
Ponentes	Miguel Colmenero, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Silvina Bacigalupo, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid
Resumen	La superación del aforismo <i>societas delinquere non potest</i> parece a punto de producirse.
	En el Código Penal vigente aparecen algunos supuestos de aparente responsabilidad penal de las personas jurídicas. El artículo 31.2, el artículo 369.2 o incluso los casos en los que es posible imponer a la entidad de que se trate alguna de las medidas previstas en el artículo 129, entre las cuales se encuentra la disolución de la sociedad, asociación o fundación.
	Pero es ya en el Anteproyecto de noviembre de 2008, que modifica el Código Penal, donde se contiene una previsión expresa y general de responsabilidad de las personas jurídicas, aunque sea sólo aplicable a los casos que específicamente se determinen en la parte especial.
	La determinación de cuándo deberá entenderse que procede declarar tal responsabilidad y las consecuencias de la misma, tanto penales como civiles, constituyó el objeto central del debate.
Segunda Sesión	Individualización de las sanciones administrativas: perspectiva nacional
Fecha	14 de diciembre de 2009
Ponentes	Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Ramón Trillo Torres, Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo Manuel Conthe, Of Counsel de Bird & Bird, Ex Presidente de la CNMV

⁶ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 90.

Tercera Sesión	Sanciones penales y administrativas: Non Bis In Idem
Fecha	25 de enero de 2010
Ponente	Jacobo López Barja, Magistrado del Gabinete Técnico de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Abelardo Delgado, Socio de Garrigues
Cuarta Sesión	Delitos societarios, en particular, la imposición de acuerdos abusivos (artículo 291 del Código Penal)
Fecha	1 de marzo de 2010
Ponente	Enrique Bacigalupo, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Miguel Bajo Fernández, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid
Resumen	<p>Los acuerdos adoptados en el seno de sociedades mercantiles con base en una mayoría suficiente, cuando por alguna razón se consideren perjudiciales por las minorías, ya no encuentran respuesta solo en las normas mercantiles (art. 115.1 LSA), sino también en el Código Penal, mediante la criminalización de las conductas consistentes en la imposición de los llamados acuerdos abusivos.</p> <p>La identificación de los sujetos activos, la determinación del concepto de “acuerdo abusivo”, la precisión de la existencia del perjuicio para los demás socios o de la ausencia de beneficio para la sociedad, son algunos de los problemas que plantea este precepto, muy criticado desde la doctrina.</p> <p>Las soluciones que se ofrezcan permitirán establecer cuándo los intereses de las minorías sociales pueden encontrar protección penal en este precepto y de esa forma imponerse sobre los defendidos por la mayoría.</p>
Quinta Sesión	El uso de la información privilegiada (artículo 285 del Código Penal)
Fecha	22 de marzo de 2010
Ponente	Ignacio Oliva, Abogado, Socio de Oliva – Ayala Abogados Alfonso Cárcamo, Director del Departamento del Servicio Contencioso y del Régimen sancionador de la CNMV
Resumen	<p>La protección del mercado de valores requiere de condiciones de igualdad en las posiciones de quienes participan en su funcionamiento. Al tiempo, es posible que los <i>insiders</i> estén en condiciones de conocer datos o informaciones relevantes para la cotización de determinados valores en momentos anteriores a su conocimiento por parte del público en general, generando situaciones de desigualdad en la participación, que repercutirían en el correcto funcionamiento del propio mercado.</p> <p>El CP sanciona conductas de aprovechamiento de información privilegiada cuando se produzcan determinados resultados económicos. Para su aplicación es necesario determinar quiénes pueden ser responsables del delito y en su caso la posible participación de extraneus; cuál es la información que puede considerarse privilegiada; la forma de acceso a la misma; si la consumación del delito tiene lugar al hacer uso de la información o al obtener el beneficio; la forma en la que el beneficio puede vincularse al uso de la información privilegiada, etc.</p>
Sexta Sesión	Corrupción y cohecho entre particulares
Fecha	24 de mayo de 2010
Ponente	Miguel Ángel Encinar del Pozo, Magistrado y Letrado del Gabinete Técnico de la Sala de lo

Penal del Tribunal Supremo

Resumen	El cohecho siempre tiene como base o como referente a un funcionario público y a la función pública, pero qué duda cabe que dicho fenómeno también se presenta en el ámbito privado. ¿Debe el Estado entrar en dicho campo y regularlo con el Derecho penal? ¿Es una materia que debe dejarse a los particulares su examen? ¿Basta con los escasos y no siempre fácilmente aplicables tipos penales que recoge el Código?
Séptima Sesión	La reforma del delito de blanqueo de capitales y la incidencia de la nueva Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales
Fecha	14 de junio de 2010
Ponentes	Silvina Bacigalupo Saggese, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid. Abogada Consultora de Oliva-Ayala Abogados Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles, Socio de Oliva - Ayala Abogados.
Resumen	Las modificaciones del delito de blanqueo de capitales que introduce el Proyecto del Ley de Reforma del Código penal adquieren especial relevancia cuando se las pone en conexión con la reciente aprobación de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Sin duda, este nuevo panorama legal conducirá a un escenario distinto en esta materia, toda vez que existe la modalidad imprudente del delito de blanqueo de capitales. La colisión entre infracción administrativa y delito ofrece características singulares de relevancia con la reforma legal en curso.

FORO PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL EN EL SIGLO XXI⁷

DIRECTORES: **Javier Fernández-Lasquetty Quintana**, Socio de Elzaburu; **Jesús Muñoz-Delgado**, Socio de Gómez-Acebo & Pombo; **Andrés Sanchez Magro**, Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 2 de Madrid; **José Carlos Erdozán**, Asesor Jurídico de AISGE; **Ignacio Garrote**, Profesor titular de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid

El objetivo del Foro de Propiedad Industrial e Intelectual durante el presente curso ha sido seguir profundizando en los múltiples problemas que plantea la explotación de bienes inmateriales en un contexto cada vez más internacionalizado y condicionado por la tecnología digital. Para ello se han abordado con carácter preferente cuestiones “de frontera”, a caballo entre la propiedad Industrial y la Intelectual, vinculadas con los nuevos modos de explotación digitales y con sectores poco estudiados entre nosotros.

Primera Sesión	Diseño Industrial y Propiedad Intelectual
Fecha	28 de octubre de 2009
Ponentes	José Massaguer, Catedrático de Derecho Mercantil y Socio de Uría Menéndez José Manuel Otero Lastres, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Alcalá de Henares
Resumen	Una de las cuestiones que se plantea a la hora de buscar protección legal para los activos inmateriales es la elección del medio idóneo. Y es que a veces, existen diversas alternativas para la protección de algunas creaciones. Este es el caso del diseño. Si en él se busca proteger la forma que hace atractivo un producto, ese atractivo lleva en muchas ocasiones a lo artístico. De ello surge el debate sobre si el diseño debe protegerse mediante propiedad industrial o mediante derecho de autor. También la legislación sobre competencia desleal contribuye a la protección del diseño, a través de los mecanismos establecidos en ella para impedir la imitación desleal. Los ordenamientos jurídicos de los diferentes países han dado soluciones diversas y a veces incompatibles cuando el diseño viaja buscando protección en distintos lugares. Pero incluso en una misma nación, y España es un ejemplo, las resoluciones judiciales han apuntado soluciones contradictorias. No solo la cuestión Propiedad Industrial/Derecho de autor antes apuntada, sino también la del ámbito de protección del diseño (registrado y no registrado) frente a su imitación desleal, provocan un amplio debate.
	La sesión tuvo por objeto debatir sobre el estado actual de la cuestión y tratar de buscar claves que sirvan para adoptar la decisión más adecuada en cada caso.
Segunda Sesión	Cinco años de especialización: resultados en materia de Propiedad Industrial
Fecha	3 de diciembre de 2009
Ponentes	Luis Antonio Soler, Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante y del Tribunal de Marca Comunitaria Manuel Lobato, Abogado Socio de Bird & Bird
Resumen	En septiembre pasado se cumplieron 5 años desde la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Mercantil con la consecuente especialización judicial en propiedad industrial. El tiempo transcurrido invita a reflexionar sobre las expectativas que la especialización judicial había generado y sobre sus resultados. Aunque la acción de los Juzgados de lo Mercantil en este último año se ha visto condicionada por la proliferación de concursos, lo cierto es que es posible afrontar un análisis global de este primer lustro cuyo

⁷ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 80.

balance permita también destacar los retos que restan por alcanzar

Tercera Sesión	Derechos de autor en los videojuegos
Fecha	17 de diciembre de 2009
Ponentes	Gilberto Sánchez, Director Editorial de Virtual Toys y Secretario General del DEV. Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento Bartolomé Martín, Abogado Asociado del Departamento IP&T de DLA Piper
Resumen	<p>La industria de los videojuegos ha experimentado un fortísimo crecimiento durante la última década, entrando por derecho propio en las industrias culturales como un sector de referencia. Sin embargo, el incremento en la facturación y el desarrollo de la industria no ha tenido una adecuada correspondencia desde el punto de vista jurídico, y, en especial, desde el punto de la vista del Derecho de Propiedad Intelectual. Ello provoca que en la actualidad la explotación comercial de videojuegos plantea problemas de gran envergadura a los juristas.</p> <p>Así, en esta sesión se reflexionó sobre cuestiones tan importantes como qué es un videojuego desde el punto de vista de la propiedad intelectual, qué problemas jurídicos plantea su explotación comercial o qué modalidades contractuales atípicas se están utilizando en la actualidad para dicha explotación.</p>
Cuarta Sesión	Obras Huérfanas y Derechos de Autor
Fecha	19 de enero de 2010
Ponentes	Luis Collado, Director de Google Books en España José Carlos Erdozain, Gerente de la Fundación AISGE, Asesor Jurídico
Resumen	<p>Uno de los temas en materia de derecho de autor que ha cobrado una importancia inusitada en los últimos tiempos es el de las llamadas obras huérfanas. Nos referimos al problema de la explotación de las obras huérfanas, es decir aquellas en principio protegidas por derechos de autor, pero respecto de las cuales un potencial usuario no es capaz de determinar, identificar o localizar a los posibles derechohabientes.</p> <p>Algunos aspectos de este problema ya han sido objeto de estudio por la doctrina desde hace mucho tiempo. Un nuevo fenómeno, sin embargo, se ha añadido al tradicional debate, cuando la digitalización ha alcanzado a todas las obras en general y a las literarias en particular. Diversas iniciativas de creación de bibliotecas digitales universales han chocado con las pretensiones legítimas de quienes, ostentando derechos de autor sobre las obras supuestamente huérfanas, se han opuesto con vigor a tales iniciativas. También la diferente concepción del copyright/derecho de autor en el mundo anglosajón y en el continental ha dado lugar a nuevos desencuentros en esta materia. El debate, lejos de referirse a disquisiciones de teoría jurídica, plantea cuestiones económicas de gran importancia, que afectan a lo que puede ser el futuro de la edición y requieren tener en cuenta los intereses de todos los protagonistas de esta historia y todas las cuestiones que se plantean, las cuales fueron objeto de debate en la sesión.</p>
Quinta Sesión	El papel de la OEPM en el panorama actual
Fecha	9 de junio de 2010
Ponente	Alberto Casado Cerviño, Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)
Resumen	La globalización tiene efectos no sólo sobre las empresas sino también sobre aquellas instituciones públicas que se relacionan con ellas. La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) es un claro ejemplo de ello.

Concebida como una mera oficina de registro de derechos de propiedad industrial, ha tenido que evolucionar hacia una oficina pública de servicios a los administrados. Pero sus planes de actuación revelan que la evolución continúa y que podemos esperar más y mejores servicios.

Sexta Sesión	Los derechos de autor en los servicios de recopilación de artículos periodísticos (press-clipping)
Fecha	17 de junio de 2010
Ponentes	Juan José Marín, Director del Área de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías de Gómez-Acebo & Pombo y Catedrático de Derecho Civil Carlos Cano de Santayana, Director de la Asesoría Jurídica del Grupo Vocento
Resumen	El segundo párrafo del artículo 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual se refiere a una cuestión de candente actualidad en materia de derechos de autor y periodismo, la de los servicios de recopilación de artículos periodísticos con fines comerciales (<i>press-clipping</i>). La Ley ha tratado de regular estos servicios (utilizados por muchas empresas e instituciones públicas) creando un sistema complejo que incluye una compensación económica, pero dejando abiertas cuestiones tan importantes como quién debe percibir la compensación (el periodista o el editor el periódico), quiénes deben negociar su cuantía o si las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual pueden otorgar licencias para este tipo de actividad.

FORO DERECHO DE CONSUMO, CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD ILÍCITA

DIRECTORES: **Francisca Sauquillo Pérez del Arco**, Presidente del Consejo de Consumidores y Usuarios; **Carlos Lema Devesa**, Abogado, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid; **Javier Ramírez Iglesias**, Director Legal de Hewlett Packard Imagen e Impresión en Europa, Oriente Medio y África, Secretario del Consejo de Administración; **Antoni Frigola Riera**, Magistrado de lo Mercantil en excedencia, Consultor de DLA Piper

Nos hallamos ante una tesitura que consideramos decisiva para la futura configuración de las relaciones entre empresarios y consumidores. La revisión del acervo comunitario en materia de consumo- con la finalidad de mejorar el funcionamiento del mercado interior europeo, así como armonizar el tratamiento que, en su seno, debe dispensarse a los consumidores y empresarios- la tramitación- en nuestro país- del Proyecto de Ley por el que se modifica el régimen legal de Competencia Desleal y de la Publicidad-que, como se adivina, incorpora normativa no sólo sobre competencia desleal sino también sobre publicidad, protección de los consumidores y comercio minorista, que, en palabras del prelegislador, son materias que presentan una intensa interrelación entre sí-, y la revisión de la legislación concursal vigente, a la que se le ha atribuido una inadecuada regulación de las situaciones de insolvencia en las que el sujeto pasivo sea un consumidor, van a determinar un nuevo marco normativo que consideremos que es conveniente que sea objeto de un análisis profundo. Son éstos, precisamente, los aspectos en los que quiere hacer especial hincapié el programa de Foro Consumo, Condiciones Generales de la Contratación y Publicidad ilícita correspondiente a el curso 2009-2010, que, como en anteriores ocasiones, queremos que sea sede para el análisis ocasiones, queremos que sea sede para el análisis sosegado, para el debate positivo y para la aportación de ideas con el fin de armonizar las diferentes soluciones que la normativa proyectada ofrecerá a los interesados-afectados-en este sector del derecho.

Primera Sesión **Publicidad comparativa en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**

Fecha 21 de octubre de 2009

Ponentes Daniel Escoda, Gerente de Competencia en la Asesoría Jurídica de Telecomunicaciones de Telefónica España

Carlos Lema, Abogado y Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense

Resumen Como es bien sabido, el registro de la marca otorga a su titular un derecho de exclusiva que presenta dos aspectos. Por un lado, el titular de la marca tiene la facultad de usar este signo distintivo, bien directamente, bien a través de terceros (licenciatarios). Por otro lado, el titular de la marca puede impedir a terceros que, sin su autorización, utilicen su marca. Entre otras cosas, se puede obligar a que los terceros retiren del tráfico económico productos y material publicitario en los que se haya plasmado la infracción de la marca.

Ahora bien, el “ius prohibendi” del que goza el titular de la marca, no rige en los supuestos de publicidad comparativa. En efecto, según el Derecho Comunitario, cuando se cumplen los requisitos previstos en la Directiva sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa, se permite la citada modalidad publicitaria; esto es: mencionar la marca ajena que se confronta con la marca anunciada. Lo mismo sucede en Derecho español.

Pues bien, a lo largo de esta década el Tribunal de Justicia de la UE ha dictado varias sentencias, sobre la publicidad comparativa. En estas sentencias se han establecido diversas pautas relativas a la licitud de esta figura y, por lo tanto, la mención de marcas ajenas, sosteniendo –en la mayoría de los casos- que mediante la publicidad comparativa, el anunciante no obtiene una ventaja de la reputación del signo distintivo objeto de la comparación. Ahora bien, en la reciente sentencia de 18 de junio de 2009, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea sostuvo que si un anunciante manifiesta en su publicidad la idea de que sus productos constituyen una imitación de un producto protegido por una marca renombrada, en tal caso el anunciante presenta sus productos como imitaciones de productos distinguídos por la marca comparada. De suerte que se puede producir un

aprovechamiento indebido de la reputación de la marca renombrada; y, consiguientemente, tal publicidad comparativa sería ilícita.

Segunda Sesión	Protección del consumidor en materia de transporte aéreo
Fecha	16 de diciembre de 2009
Ponentes	Jesús Fernández Rodríguez, Abogado del Estado; Director de la Secretaría General Técnica, AENA Javier Ramírez, Profesor del Instituto de Empresa sobre Comercio Electrónico. Director Legal de Hewlett-Packard Imagen e Impresión en Europa, Oriente Medio y África
Resumen	<p>Durante los últimos años se ha producido un incremento exponencial en la movilidad en Europa. Viajar se ha convertido en una realidad, incluso un derecho, para millones de ciudadanos.</p> <p>La comercialización de billetes de avión ocupa el primer puesto del ranking de operaciones comerciales en Internet. Según el último Estudio sobre Comercio Electrónico B2C 2009 publicado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Sept. 2009), más de la mitad de los compradores online en España (52,5%) adquirieron billetes de transporte por Internet, con un promedio de 3.4 veces cada uno de esos compradores.</p> <p>A fin de evitar que los consumidores estén perdidos en medio de un entramado de normativas nacionales y sus derechos como pasajeros dependan de los países de origen, escala y destino de su viaje, se ha producido una profunda armonización en los derechos de los consumidores en materia de transporte aéreo a nivel europeo. Así por ejemplo, los derechos de los pasajeros aéreos sobre compensación y asistencia en caso de denegación de embarque, cambio a clase inferior, cancelación y/o retraso se regulan en el Reglamento (CE) nº 261/2004 o, entre otros aspectos, los requerimientos informativos que deben cumplir los servicios online de venta de billetes se regulan en el Reglamento (CE) nº 1008/2008. La Comisión Europea está llevando a cabo importantes esfuerzos a fin de garantizar la protección del consumidor en el transporte aéreo, por ejemplo desarrollando campañas para la información de los derechos del consumidor en el transporte aéreo, llevando a cabo inspecciones de casi 400 sitios web comercializadores de online de billetes de avión en 15 Estados Miembros de la Unión Europea, incluyendo España, a fin de comprobar, entre otros elementos, la claridad en el precio publicitado, la disponibilidad real de las condiciones ofrecidas o el carácter no abusivo de las condiciones generales de contratación, o más recientemente el pasado 19 de noviembre de 2009 publicando un nuevo formulario normalizado para presentar las correspondientes reclamaciones ante una compañía aérea y/o ante el organismo nacional competente.</p> <p>Estos esfuerzos no son únicamente comunitarios y también existen normas nacionales que afectan a los derechos del consumidor, en especial en los casos de compra online de billetes de avión.</p> <p>En esta sesión se analizaron los derechos del consumidor en caso de retrasos o cancelaciones aéreas por diversos motivos (problemas técnicos, huelgas, ...), responsabilidad por daños al pasajero y/o al equipaje o los derechos de pasajeros especiales / personas con movilidad reducida. También se hizo referencia al régimen legal de la responsabilidad del gestor Aeroportuario (AENA) por los perjuicios que el mismo pueda ocasionar a los usuarios de los recintos aeroportuarios.</p> <p>Asimismo se analizaron las particularidades existentes en caso de adquisición en Internet de billetes de avión, con análisis del derecho de desistimiento del consumidor, posible existencia de prácticas desleales y cláusulas abusivas y otros aspectos tales como los requerimientos informativos a tener en cuenta en la comercialización online de billetes de avión y los cargos individualizados por servicios (emisión del billete electrónico, equipaje, etc.).</p>

Tercera Sesión	Luces y sombras sobre la doctrina relativa a la determinación de daños y perjuicios ex re ipsa en el Tribunal Supremo
Fecha	13 de enero de 2010
Ponente	José Luis Seoane Spiegelberg, Presidente de la Audiencia Provincial de La Coruña
Resumen	<p>La infracción de los derechos de propiedad industrial puede provocar que el titular de los mismos ejerzte la correspondiente acción de indemnización por daños y perjuicios, que le ha causado el infractor de la correspondiente marca, patente, modelo de utilidad, etc., etc. Ahora bien, la fijación de daños y perjuicios, sin duda alguna, es una tarea difícil y que reviste gran complejidad.</p> <p>El Tribunal Supremo ha sostenido -en esta materia- que, aunque la infracción de derechos de propiedad industrial pueda suponer un perjuicio para el correspondiente titular del derecho, éste último debe probar efectivamente los perjuicios sufridos. Posteriormente, nuestro Alto Tribunal se decantó por sostener que cualquier infracción lleva implícita, esto es, "in re ripsa", la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, sin necesidad de prueba. No obstante, en los últimos tiempos, el Tribunal Supremo ha puntualizado que la doctrina "in re ripsa", no tiene la pretendida generalización que algunos autores han estimado. Lejos de ser así, -en todo caso- los daños tienen que ser acreditados por el titular del correspondiente derecho de propiedad industrial.</p>
Cuarta Sesión	Concurso de consumidores
Fecha	16 de febrero de 2010
Ponente	Javier García Marrero, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil n. 5 de Madrid
Resumen	<p>La respuesta que ofrece la vigente Ley Concursal a la insolvencia del consumidor ha sido doctrinalmente criticada por su insuficiencia. Se ha dicho que el procedimiento concursal es inútil tanto para el consumidor como para sus acreedores.</p> <p>Llegado el punto de imposibilidad para el consumidor de hacer frente, con su patrimonio, a sus deudas, si de lo que se trata es de alcanzar un acuerdo con sus acreedores -en las más de las ocasiones, su principal acreedor- nada aporta el proceso concursal ya que no impide, ni temporalmente, la ejecución del principal activo -la vivienda habitual-; mientras que si el proceso desemboca en la liquidación, ésta se convierte en un trámite eterno y poco eficaz. Eterno porque la Ley Concursal no contempla un hito que suponga la liberación de deudas ante la responsabilidad universal predicada por el artículo 1911 C.C., e ineficaz porque es muy discutible que el resultado de una liquidación perenne pueda comportar -salvo supuestos excepcionales- una ventaja significativa para los acreedores. Estas y otras cuestiones se debatieron en esta sesión.</p>
Quinta Sesión	La nueva cláusula general prohibitiva de la competencia desleal
Fecha	9 de marzo de 2010
Ponente	Carlos Fernández-Novoa, Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente del Instituto de Derecho Industrial de la Universidad de Santiago de Compostela.
Resumen	<p>Sin duda alguna, cualquier Ley de Competencia Desleal que no incluya una cláusula general prohibitiva estaría condenada a fracaso. En efecto, la aparición de nuevas conductas, que pueden constituir actos de competencia desleal, haría ineficaz un Ordenamiento Jurídico, cuya Ley de Competencia Desleal se limitase exclusivamente a tipificar concretos actos de competencia desleal.</p> <p>Por lo tanto, no debe sorprender que la Ley Española de Competencia Desleal de 1991, plasmase en su art. 5 la cláusula general prohibitiva de la competencia desleal. Sin embargo, el transcurso de aplicación de esta Ley -durante una década- ha motivado que el Legislador -a través de la Ley de 30 de diciembre de 2009- modifique la redacción de la cláusula general prohibitiva de la competencia desleal.</p>

En efecto, el nuevo art. 4 de la Ley de Competencia Desleal, además de recoger la fórmula del anterior Ley, calificando como desleal “todo comportamiento que resulta objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe”, modifica la misma para aclarar que, en las relaciones de los empresarios o profesionales con los consumidores, la deslealtad de la conducta empresarial viene determinada por la concurrencia de los elementos. En primer lugar, esa conducta tiene que ser contraria a la diligencia profesional, que es exigible al empresario en sus relaciones con los consumidores. Y, en segundo lugar, tal conducta tiene que ser susceptible de distorsionar de manera significativa el comportamiento económico del consumidor medio.

Por lo demás, en la cláusula general, se especifica el concepto del “comportamiento económico del consumidor o usuario”, y la “distorsión de manera significativa de su comportamiento económico”. En fin, resulta sorprendente comprobar que en esta cláusula general –aunque no es el lugar adecuado-, se admite la exageración publicitaria; figura que ya había sido reconocida por la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

Sexta Sesión	Productos financieros complejos comercializados a consumidores: análisis al amparo del derecho de condiciones generales de la contratación, derecho de los contratos y el nuevo régimen de la competencia desleal - Ley 29/2009
Fecha	28 de abril de 2010
Ponentes	Jesús Alfaro, Catedrático de Derecho Mercantil UAM. Socio CMS-Albiñana & Suárez de Lezo Eugenio Llamas, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Salamanca
Resumen	Los objetivos de esta sesión fueron el análisis de la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, desde la perspectiva de la regulación de las condiciones generales y las cláusulas abusivas. También se discutió sobre la escasa incidencia de la Ley 29/2009 en la regulación de las condiciones generales, las cláusulas abusivas y la pérdida de la ocasión para mejorar la regulación de la materia. Entre esto último se debatió sobre la posible aplicación del control de contenido de las condiciones generales a los contratos celebrados entre profesionales y/o empresarios; la introducción de criterios adicionales para la apreciación de la abusividad contractual; las cláusulas relativas a los elementos esenciales del contrato (objeto y precio) y la pendiente transposición del artículo DIR 93/13.
Séptima Sesión	Estudio de la Nueva Ley de Competencia Desleal
Fecha	26 de mayo de 2010
Ponentes	Antonio Guerra, Abogado de Uría Menéndez Gustavo Samayo, Secretario General de la Federación de Usuarios y Consumidores Independientes (FUCI)
Resumen	El objetivo de la sesión fue reevaluar la aplicación práctica del artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, a la luz de las novedades introducidas por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios así como de algunas recientes sentencias del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional relacionadas con recursos contra Resoluciones del antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia en las que se había aplicado, o que contenían valoraciones sobre la aplicación, del artículo 7 de la antigua Ley de Defensa de la Competencia. Fueron analizados con especial detalle a la luz de la Ley de Defensa de la Competencia los aspectos más novedosos de la nueva Ley de Competencia Desleal, en particular, los Códigos de Autorregulación Publicitaria o la regulación de la publicidad engañosa.

Octava Sesión	La publicidad engañosa como ilícito <i>antitrust</i>
Fecha	16 de junio de 2010
Ponente	Julio Costas Comesaña, Consejero de la Comisión Nacional de Competencia
Resumen	<p>La reciente Ley de 29 Diciembre de 2009, modificó el régimen legal de la Competencia Desleal y de la Publicidad, con la finalidad de mejorar la protección de los consumidores y usuarios. De manera concreta, se han derogado las normas de publicidad engañosa de la Ley General de Publicidad. Actualmente, está modalidad publicitaria se contempla en los artículos 5 y 7 de la Ley de Competencia Desleal. Ambos preceptos regulan los actos de engaño y las omisiones engañosas.</p>

No debe olvidarse que la Ley de Defensa de la Competencia 3 de julio de 2007, en su artículo 3 prevé que la Comisión Nacional de la Competencia puede conocer –a tenor de la citada Ley– de los actos de competencia desleal, que por falsear la libre competencia afecten al interés público.

Si se parte de la base que determinadas actividades de publicidad engañosa pueden afectar al interés público y, por consiguiente, pueden falsear la libre competencia, no debe sorprender que la Comisión Nacional de la Competencia se haya tenido que pronunciar en algunas de sus resoluciones sobre este problema. Por lo demás, no hay que olvidar que las resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia pueden ser susceptibles de los correspondientes recursos en vía contencioso-administrativa.

De esta manera, en materia de publicidad engañosa puede surgir un problema derivado de que, por regla general, en los litigios de publicidad engañosa tienen competencia exclusiva y excluyente los Juzgados de Mercantil. Así pues, sus resoluciones podrían ser objeto de recurso hasta llegar a la Sala Primera del Tribunal Supremo (Sala Civil). Por el contrario, las resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia, podrían ser objeto de recurso contencioso-administrativo hasta llegar a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo). Pero las sentencias de esta última Sala no constituyen jurisprudencia a los efectos del recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo.

FORO INNOVACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS⁸

DIRECTORES: María Jesús González-Espejo, Directora de Imagen de Promomadrid; Javier Mourelo Gómez, Director de Desarrollo de RRHH y formación de Clifford Chance; Marta Hernández Alvarado, Director de desarrollo de nuevos servicios y de innovación de Cuatrecasas Gonçalves Pereira

Las firmas de abogados y las asesorías jurídicas de Empresa han alcanzado un alto grado de profesionalización y complejidad. En ambos casos el asesoramiento y desempeño de sus profesionales se realiza en un contexto cada vez más competitivo, que junto al conocimiento y la experiencia en materia jurídica, exige el dominio de avanzadas técnicas de gestión y dirección de empresas y personas. Por todo ello, se hace imprescindible para los profesionales del Derecho innovar y mantenerse en la vanguardia del conocimiento.

La ambición de este Foro es ser el espacio donde los representantes de los despachos de abogados y asesorías jurídicas de Empresa, se sienten a abordar todas las cuestiones que afectan estratégicamente a sus organizaciones, con el fin de alcanzar conclusiones relevantes para gestionar el cambio.

Todas las sesiones que se proponen para este año cuentan con un hilo conductor que es "El sector jurídico: amenazas y oportunidades". El tema ha sido elegido considerando el contexto económico actual y con el afán de debatir sobre aquellos aspectos que suponen una amenaza para el crecimiento del sector, así como para profundizar en las oportunidades que se ofrecen al mismo.

En los foros mensuales se tratarán los temas correspondientes a las diferentes disciplinas que exige la buena gestión de los despachos de abogados (Marketing y Comunicación; Gestión del Capital Humano; Gestión del Conocimiento; Gestión Financiera; etc.).

Primera Sesión	Entorno de trabajo como herramienta de productividad
Fecha	29 de octubre de 2009
Ponentes	Miguel Larios, Abogado asociado de Cremades & Calvo Sotelo Elvira Muñoz, Directora de Consultoría y Diseño Interior
Resumen	Está demostrado que la distribución y la organización de los espacios de trabajo, más allá de los aspectos decorativos, influye en la forma de trabajar, en la productividad y en la cuenta de resultados. En esta sesión estudiaremos las nuevas tendencias en distribución de espacios (salas diáfanas, espacios abiertos sin despachos, comedores o cafeterías colectivas, etc.), la relación con las distintas formas o estilos de trabajo, su encaje en el sector, y sus beneficios en la creación de un determinado clima laboral.
	Básicamente, en esta sesión, se afrontaron los siguientes temas: ¿qué aspectos de la forma de trabajar pueden ser modificados mediante una utilización estratégica del espacio? Relación entre diseño del espacio e incentivación de conductas determinadas; Tipos de organización y tipos de oficinas. La cultura y el espacio. ¿Son las organizaciones iguales?, ¿Cuáles son las recomendaciones dependiendo del tipo de despacho? ¿Son las recomendaciones válidas para todas las áreas de un despacho?
Segunda Sesión	Tendencias de reclutamiento y estrategias de compensación
Fecha	30 de noviembre de 2009
Ponentes	Tony Gennaoui, Socio Director General de Towers Perrin Madrid Juan Francisco San Andrés, Director de RRHH de Gómez-Acebo & Pombo
Resumen	A lo largo del último año y medio, la contratación de abogados en los despachos grandes y medianos y en las asesorías de empresa ha descendido dramáticamente en comparación con

⁸ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 91.

los tres años anteriores. Al mismo tiempo, los despachos han alcanzado una tregua, sin duda temporal, en la carrera de inflación salarial. Sin embargo, esta calma aparente no debe ser óbice para buscar la motivación de los profesionales a través de una compensación cada vez más eficiente y personalizada.

En esta sesión se analizó la previsión de las necesidades en reclutamiento, las novedades en los métodos y herramientas de selección y las estrategias en compensación de abogados, en busca de la eficiencia salarial y de la satisfacción personal de los profesionales de talento.

Tercera Sesión

La “Ley Ómnibus” y el nuevo marco jurídico del sector legal

Fecha

21 de enero de 2010

Ponentes

Juan Enrique Graldoph Cadierno, Técnico Comercial y Economista del Estado, Director General de Política Económica del Ministerio de Economía y Hacienda

Carlos Carnicer Díez, Presidente de la Unión Profesional y del Consejo Superior de la Abogacía

Resumen

A finales de 2009 se promulgó la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre de 2009) así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre).

A través de lo que el ejecutivo español ha denominado Ley Ómnibus se modificarán hasta 47 leyes con el fin de favorecer el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, es decir fomentar la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios en nuestro país. El sector jurídico será uno de los afectados por las previsiones de esta norma en temas como por ejemplo, la tramitación necesaria para acceso y el ejercicio de la profesión, ya que de deberá producirse una mayor simplificación de procedimientos y crearse una ventanilla única que facilite información y permita realizar todos los trámites administrativos necesarios - europeos, nacionales, autonómicos y locales- para el acceso y ejercicio de la actividad en cualquier país europeo. Además la norma exigirá la eliminación de los baremos orientativos de honorarios o cualquier otra recomendación de precios. También las limitaciones a la publicidad y otras normas que impidan el libre ejercicio deberán ser eliminadas.

El objetivo de esta sesión fue analizar las consecuencias que esta nueva normativa tendrá en el sector legal en los temas señalados y particularmente el cambio de rol de los Colegios de Abogados.

Cuarta Sesión

Las Nuevas Estrategias y tendencias en la fijación del precio de los servicios jurídicos

Fecha

4 de marzo de 2010

Ponentes

Juan Picón, Socio Director de DLA Piper en España

Juan Riego, Director de los Servicios Jurídicos de Carrefour

Resumen

En los últimos años hemos visto crecer el desacuerdo de muchos clientes con los métodos de facturación utilizados por los despachos de abogados. En esta sesión se analizaron las nuevas tendencias en el cálculo de los fees y las tensiones entre los modelos y criterios de facturación requeridos por clientes cada vez más exigentes y las soluciones creativas de los despachos en un entorno enormemente competitivo.

Quinta Sesión

Cuestiones relativas a la Ley de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales

Fecha

21 de abril de 2010

Ponentes

Nazario de Oleaga Páramo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya

Concepción Molina Blázquez, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia

		<p>de Comillas-ICADE</p>
		<p>Ignacio Escobar, Responsable de Recursos Humanos de Cuatrecasas, Gonçalvez Pereira en Madrid</p>
Resumen		<p>El 30 de octubre de 2011 entrará en vigor la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Esta ley y el reglamento que finalmente se dicte para desarrollarla (y cuya elaboración traerán importantes cambios al sector. Existen una serie de cuestiones de gran transcendencia como son por ejemplo: La formación práctica que deben recibir los profesionales del Derecho: ¿Debe continuar primándose el enfoque formativo ligado a lo contencioso o debería éste concentrarse en cuestiones necesarias para dar un buen servicio como son determinadas competencias y habilidades o el dominio de la deontología y la ética Profesional?; ¿En qué medida podrán los despachos y asesorías jurídicas de empresa elegir los licenciados en Derecho que harán prácticas con ellos? y; la forma en que se está articulando la colaboración entre las universidades, los colegios profesionales y las escuelas de práctica jurídica para impartir la formación que permitirá el acceso a la profesión.</p>
		<p>El objetivo de esta sesión fue debatir las cuestiones relacionadas con esa nueva normativa con responsables de las administraciones públicas (Ministerios de Educación y Ciencia y de Justicia); de las instituciones de formación, de los Colegios Profesionales y de los despachos de abogados</p>
Sexta Sesión		<p>Los abogados de la generación "Y" y web 2.0: Beneficios internos y el punto de vista del negocio</p>
Fecha		<p>31 de mayo de 2010</p>
Ponentes		<p>José Manuel Mas, Director General de Storm</p>
		<p>Rafael Beneyto, Abogado de Garrigues</p>
		<p>Pablo Fernández Burgueño, Socio Fundador del Despacho Abanlex Abogados</p>
Resumen		<p>Está casi unánimemente aceptada la idea de que los abogados más jóvenes, nacidos o incorporados a la vida laboral en la era digital, tienen una relación con la tecnología muy diferente a la de sus predecesores (los que actualmente dirigen y gestionan los despachos de abogados).</p>
		<p>En esta sesión se quiso conocer de primera mano cómo ven los abogados de la generación "Y" el futuro de las firmas de servicios legales y en particular, su opinión sobre la utilidad de las aplicaciones agrupadas en torno al concepto de Web 2.0 y Web 2.1 bien en la prestación de servicios jurídicos, bien como elementos de atracción y retención del mejor talento en la organización.</p>
Séptima Sesión		<p>Cómo lograr un buen posicionamiento de tu despacho en Google</p>
Fecha		<p>15 de junio de 2010</p>
Ponente		<p>Javier D. Lozano, Director General de Nanfor Iberica</p>
Resumen		<p>Google se ha convertido en una de las principales fuentes de información en el mundo. Profesionales, empresas y consumidores utilizan, Google para recoger aquello que desean conocer sobre proveedores que quieren contratar, competidores, etc. Los profesionales del Derecho no están ajenos a esta realidad. El posicionamiento de una página web en Google depende de un conjunto de factores cuya comprensión es necesaria para lograr una mayor visibilidad.</p>
		<p>En esta sesión, se abordaron diferentes cuestiones relativas a este tema, identificando las herramientas prácticas que hacen posible que los abogados y los despachos entiendan las reglas que imperan en Google.</p>

FORO ACTUALIDAD LABORAL⁹

DIRECTORES: **Antonio de la Fuente**, Director de RRLL de Grupo ONO; **Iñigo Sagardoy de Simón**, Socio Director de Sagardoy Abogados. Profesor de Derecho del Trabajo. Universidad Francisco de Vitoria; **Jesús Mercader Ugina**, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Carlos III de Madrid; **Carlos de la Torre**, Inspector del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Profesor Asociado de Derecho del Trabajo de la Universidad Carlos III

Las relaciones laborales en la actualidad son uno de los campos de mayor importancia en nuestro entorno económico. Nadie duda, en estos momentos, que la regulación laboral en un determinado país influye directamente en la economía y competitividad del mismo. La mayor o menor flexibilidad en las condiciones de trabajo pueden determinar la mejora en todos los ámbitos de la economía, y la atracción de capital extranjero por un mercado laboral más dinámico y flexible.

A nivel más micro, la repercusión de la norma laboral en el trabajo diario de la mayoría de los trabajadores de un país, determina el buen o mal funcionamiento de cualquier empresa, incluida la propia satisfacción personal de los que desempeñan su trabajo por cuenta ajena. En este sentido, las relaciones laborales han ido evolucionando desde el tradicional estudio de instituciones típicas como la jornada, el salario, y la clasificación profesional, a otros elementos que tienen una gran trascendencia práctica y que afectan a los derechos más fundamentales de las personas como pueden ser la intimidad y el principio de igualdad.

El objetivo de este Foro será analizar en detalle la evolución de la normativa laboral y su aplicación práctica en la empresa en todos sus ámbitos. Cada año se dictan normas laborales que hacen que la legislación laboral sea una de las más dinámicas de nuestro panorama jurídico, y de ahí que sea preciso un constante análisis de su desenvolvimiento en el ámbito de trabajo.

Primera Sesión **Relaciones Laborales en el ámbito internacional. Tendencias. Derecho Comparado**

Fecha 7 de octubre de 2009

Ponentes Peter Susser, Socio de Littler (EE.UU.)

Toni Lorenzo, Socio de Lewis Silkin (Reino Unido)

Roberto Suárez, Director del Área Social Internacional, CEOE.

Resumen En la sesión se analizaron, desde diversas perspectivas comparadas, las tendencias actuales y futuras de las relaciones laborales en el ámbito europeo y anglosajón. Asimismo, se determinó cuáles son los temas más candentes en la práctica laboral de los países más importantes de nuestro entorno, con las últimas decisiones jurisprudenciales y establecer una comparación con las relaciones laborales de nuestro país.

Segunda Sesión **Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo como resorte ante la crisis económica**

Fecha 10 de diciembre de 2009

Ponentes José López López, Responsable de la Gestión de personal de los colectivos Colaboradores y Operarios de Michelin España Portugal, S.A.

Carolina San Martín Mazzacoli, Directora del Departamento de Derecho del Trabajo de la Universidad Rey Juan Carlos y Profesora Titular de Derecho del Trabajo

Resumen La sesión pretendió identificar las claves de funcionamiento (causalidad y procedimiento, umbrales de trabajadores afectados, convenios colectivos de sector o empresa afectados, etc.) de modificaciones individuales y colectivas de las condiciones de trabajo como resorte de las

⁹ También pueden resultar de interés sesiones tales como la señalada en la página 83.

empresas ante la crisis económica. Al mismo tiempo, se analizaron las tendencias recientes de prácticas empresariales y criterios administrativos y judiciales sobre modificaciones individuales y colectivas. Especial referencia se hizo a casos empresariales de modificaciones excepcionales para evitar despidos, incluidas reducciones de jornada u horario y/o disminución de salarios en estructura fija o variable, y se evaluó el papel de los representantes de los trabajadores en situaciones de información pasiva (comunicación) o negociación activa (acuerdos).

Tercera Sesión	Los efectos laborales de los concursos
Fecha	11 de enero de 2010
Ponente	Santiago Senent, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid
Resumen	En una situación de crisis como la que padecemos es evidente que la insolvencia de las empresas acarrearía, en muchas ocasiones, la necesidad de regular el empleo e incidiría, por tanto, en las relaciones laborales de la empresa con sus trabajadores. En consecuencia, cuestiones relativas al contrato de trabajo y derecho concursal confluyen, siendo necesario para el operador jurídico determinar cuál es el ámbito de actuación del juez del concurso en estos casos y la distribución de competencias entre éste y el juez de lo social. A algunas de estas cuestiones se pretendió dar respuesta este foro.
Cuarta Sesión	¿Hay vida después del ERE?
Fecha	9 de febrero de 2010
Ponente	Antonio de la Fuente, Director de Recursos Humanos y Organización de Grupo ONO
Resumen	La sesión tuvo por objetivo el análisis de los diferentes planes y acciones que se deben acometer por parte de la Dirección de la compañía después de haber llevado a efecto un Expediente de Regulación de Empleo, acciones encaminadas a recuperar la confianza, la motivación, el compromiso, el orgullo de pertenencia de la plantilla que finalmente tiene que hacer que la compañía siga funcionando y además lo haga de forma más eficaz y rentable. A tal efecto se analizaron, entre otras, acciones en materia de valoración del talento, desarrollo, compensación, clima laboral, formación, selección, comunicación, imagen, organización y reordenación de funciones y procesos, negociación colectiva, control del absentismo.
Quinta Sesión	Responsabilidad legal de los Directores de RRHH
Fecha	23 de marzo de 2010
Ponente	Martín Godino, Socio de Sagardoy Abogados
Resumen	Durante la sesión se realizó un análisis de las distintas responsabilidades civiles, laborales y penales de los directivos de RRHH en el marco de sus actuaciones como líderes del área de Recursos Humanos por actuaciones realizadas por empleados de la empresa o por infracciones cometidas por la misma.
Sexta Sesión	Relaciones Laborales y Propiedad Intelectual e Industrial
Fecha	27 de abril de 2010
Ponentes	Cristina Aragón, profesora ayudante del departamento de Derecho del Trabajo de la Universidad Carlos III de Madrid
	Javier Fernández-Lasquetty, socio Elzaburu y codirector del Foro Propiedad Industrial e Intelectual de FIDE
Resumen	Es un hecho que la inmensa mayoría de los activos inmateriales se generan en un entorno empresarial. Siendo esto así, el marco legal de las invenciones y creaciones laborales es un elemento vital para asegurar su adecuada explotación por parte de las empresas. Sin embargo, se suscitan múltiples cuestiones al respecto. La legislación laboral no regula estos asuntos, por lo que debemos acudir a las normas sobre propiedad industrial e intelectual. Pero llegando a

esta área del derecho nos encontramos con regulaciones diversas según la materia. Las normas sobre patentes, modelos de utilidad y diseños ofrecen un trato favorable al empresario, pero es necesario guardar ciertas cautelas. En cuanto al derecho de autor, las normas son claramente más "hostiles", pues la ley tiende a proteger al creador frente a aquel que explota los derechos y el artículo 51 de la LPI que se refiere a las creaciones en el seno de una relación laboral, es poco claro en algunos aspectos. Si bien el artículo 97.4 (relativo a la creación de software) es más beneficioso para el empresario, existen también algunas dudas sobre su interpretación.

Pero también existen aspectos operativos como el establecimiento de sistemas de desarrollo de proyectos, los llamados "rewarding systems", etc. que conviene revisar. En la sesión se hizo un repaso de los temas que causan un mayor número de problemas y se intentó abordarlos desde un punto de vista práctico

Séptima Sesión	Análisis de la jurisprudencia más relevante del año en curso
Fecha	16 de junio de 2010
Ponentes	Ricardo Bodas, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Antonio Sempere, Socio director del Área de Laboral de Gómez-Acebo & Pombo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Resumen	En esta sesión se realizó un repaso breve de aquéllas sentencias del curso académico 2009-2010 más significativas en el ámbito jurídico laboral, bien por su innovación, por la importancia del tema o por su originalidad. Se revisaron, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con los incrementos retributivos y revalorizaciones de convenio, así como algunas sentencias relevantes como la de controladores.
Octava Sesión	La reforma laboral
Fecha	22 de junio de 2010
Ponentes	Juan José Dolado, Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico en el Departamento de Economía de la Universidad Carlos III de Madrid Iñigo Sagardoy de Simón, Socio Director de Sagardoy Abogados, Profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Francisco de Vitoria
Resumen	La lentitud española en emprender una reforma laboral profunda contrasta con los cambios producidos en otros países en los mercados de trabajo y que tienen niveles de desempleo mucho más bajos. En este contexto se hace necesario reflexionar sobre las distintas líneas de reforma existentes en la actualidad pues no todas poseen una sintonía común. El objetivo de la propuesta de reforma planteada por el Ministerio de Trabajo es disminuir la temporalidad, a la vez que favorecer la contratación de jóvenes, reforzar los Servicios Públicos de Empleo y revisar la política de bonificaciones. Por su parte, los empresarios demandan cambios normativos que mejoren la competitividad de las empresas y fomenten la recuperación del empleo. Tales cuestiones fueron objeto de debate, como también la propuesta que mayor interés ha suscitado, a pesar de haber recibido fuertes críticas: la dirigida al establecimiento de un contrato único de indemnización por despido creciente con la antigüedad, apoyada por 100 economistas de reconocido prestigio internacional. Finalmente, los modelos "severance payments" (pagos por extinción de contrato) como el austriaco o la opción por las reducciones de jornada que han sido ensayadas en Alemania fueron, también, objeto de reflexión en esta sesión.

FORO GESTIÓN DE RIESGOS

DIRECTORES: Gonzalo Iturmendi Morales, Socio Director del Bufete G. Iturmendi y Asociados; María José Albert, Decana de la Facultad de Ciencias del Seguro, Jurídicas y de la Empresa, Universidad Pontificia de Salamanca (Campus Madrid-El Plantío); Gonzalo Fernández Isla, Miembro de la Junta Directiva y Responsable de la Comisión de Formación de la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (AGERS), Asesor de Riesgos y Estrategia Empresarial

El riesgo es la combinación de la probabilidad de un suceso y de sus consecuencias. Dichas consecuencias pueden ser positivas (oportunidades) o negativas (amenazas). Agrupados los riesgos en cuatro grupos, estratégicos, financieros, operacionales y fortuitos o de azar, el conocimiento de su comportamiento redunda en su visión global y en la gestión estratégica de los mismos, con el fin de proteger el patrimonio y recursos quienes los soportan, ante las posibles pérdidas a las que está expuesta y de aprovechar las oportunidades que pueden obtenerse al gestionar los riesgos eficientemente.

El Foro pretende profundizar en el análisis científico de los riesgos, en sus vertientes jurídica y económica, que posibilite la identificación, evaluación y control de aquellos riesgos de las empresas, Administraciones Públicas, profesionales, particulares, etc..., que permita reforzar los objetivos estratégicos de quienes conviven con los riesgos, actuando en todas sus áreas, para alcanzar una meta común, su minimización, el correcto tratamiento jurídico de los mismos, así como su financiación mediante la suscripción de seguros o su retención total o parcial y finalmente el aumento del valor para los stakeholders en sus ámbitos económico, social y medioambiental y un adecuado gobierno de quienes generan los riesgos.

El estudio y conocimiento de los riesgos y la solución a los problemas planteados, supone una mejora en la gestión, desde el nivel de anteproyecto, incorporando mejoras para eliminar o controlar/mitigar pérdidas potenciales y aprovechar las oportunidades de mejora competitiva, fomentando el desarrollo de una sociedad más justa, con sólidos valores, así como el establecimiento y la divulgación de principios de información y formación en el ámbito profesional de los riesgos y seguros con instituciones públicas y privadas, empresas y organizaciones en general.

Primera Sesión	Planes de contingencia ante la gripe A (H1N1)
Fecha	24 de noviembre de 2009
Ponentes	Patricia Flores, Directora General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
	Mariano Blanco, Director de AIG y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros, AGERS
Resumen	La gripe es una enfermedad de alto potencial expansivo (o pandemia), la posible afectación a las empresas la convierte en un elemento a considerar en los planes de contingencia, para mitigar los efectos negativos que pueda causar. Es preciso disponer en la empresa de un plan de contingencia o “ <i>Business continuity plan</i> ” que prevea una amplia serie de situaciones, entre otras la de una epidemia infecciosa. Al margen de otros elementos como pueden ser la inaccesibilidad de locales, la falla de suministros básicos, la falta de energía, y otras contingencias potenciales (con mayor o menor relevancia en función de la actividad de la empresa), la gripe es uno de los elementos a prever.

Es muy probable que se propaguen en el futuro variantes más letales del virus de la gripe, por su alta capacidad de mutación y recombinación genética, las previsiones alertan de afectaciones de hasta el 25% de la población activa (teniendo en cuenta que algunos empleados no se verán afectados directamente pero si tendrán personas a su cargo afectadas a las que atender). El que estos colaboradores puedan practicar fórmulas de tele-trabajo es una alternativa ante tales situaciones, permitiendo un mantenimiento de la actividad en modo alternativo.

Algunas cuestiones a considerar para prevenir adecuadamente las consecuencias

empresariales de esta o de una variante más grave, incluyen, como premisa fundamental la Información, el recabar información y mantenerla actualizada por el equipo de Gerencia de Riesgos, o por el Comité de Crisis, para después trasladar ordenadamente tales informaciones a la plantilla de la empresa. Al tratarse de personas, una pandemia infecciosa afectará a los empleados de nuestra empresa, a los de otras con las que colaboremos, proveedores y por supuesto a clientes. En tal situación será muy difícil un mantenimiento al 100% de la capacidad productiva (o continuidad ralentizadas o en el peor de los casos temporalmente detenidas, lo que corresponde a una gerencia de riesgos ortodoxa es: (1) Reflexionar y analizar esas situaciones de riesgo; (2) Medir su impacto potencial en diferentes escenarios posibles y combinaciones de sucesos; (3) Prever las situaciones y documentarlas adecuadamente

En síntesis, es muy difícil combatir una epidemia (o pandemia) de gripe, que inevitablemente desembocará en ciertos grados de absentismo y perturbación de la actividad económica, aún así una adecuada prevención permite que los efectos adversos sean minimizados y ello con inversiones muy discretas en coste.

Segunda Sesión	Los riesgos derivados del acoso moral en el trabajo
Fecha	15 de diciembre de 2009
Ponentes	Andrés Benítez, Magistrado del Juzgado de lo Social n.25 de Madrid Eduardo Pavelek Zamora, Director de Responsabilidad Civil MAPFRE RE
Resumen	<p>El acoso moral no tiene definición legal, si bien la Doctrina coincide al describirlo como un conducta abusiva o violencia psicológica a la que se somete de forma sistemática a una persona en el ámbito laboral, manifestada especialmente a través de reiterados comportamientos, palabras o actitudes que lesionen la dignidad o integridad psíquica del trabajador y que pongan en peligro o degraden sus condiciones de trabajo. Actitudes de hostigamiento que conducen al aislamiento del interesado en el marco laboral, produciéndose ansiedad, estrés, pérdida de autoestima y alteraciones psicosomáticas, y determinando en ocasiones el abandono de su empleo por resultarle insostenible la presión a que se encuentra sometido. Se trata de una forma de estrés laboral que se caracteriza por tener su origen - más que en el trabajo - en las relaciones interpersonales que se producen en el seno de la empresa.</p> <p>Los mecanismos del "mobbing" - en sus variedades vertical y horizontal - admiten pluralidad de formas (medidas organizativas del trabajo que resulten peyorativas para el afectado, actitudes de aislamiento en el seno de la empresa, agresiones verbales por medio de insultos, críticas, rumores o subestimaciones), y pueden tener por sujeto activo tanto a compañeros de trabajo ("mobbing" horizontal) como al personal directivo ("bossing"), el que incluso puede ser sujeto pasivo ("mobbing" vertical); aunque, sin duda, el más característico y usual es el que parte de una relación asimétrica de poder. Este riesgo, muy antiguo aunque de reciente actualidad, es contrario al principio de igualdad de trato, tal como se define en los art. 3, 4 y 5 de la Directiva Comunitaria 76/207 (nueve de febrero), vulnera el derecho a la integridad moral y la interdicción de tratos inhumanos o degradantes que consagra el art. 15 CE, y - en el ámbito normativo laboral - desconoce el derecho que a todo trabajador reconoce el art. 4.2 e) ET, para que se le respeten su intimidad y la consideración debida a su dignidad. Derechos básicos cuya infracción por parte empresarial no puede sino ser calificada como grave incumplimiento de las obligaciones contractuales, en términos que justifican la extinción del contrato por voluntad del trabajador, "ex" art. 50.1 a) y c) ET.</p> <p>Precisamos distinguir entre las distintas manifestaciones de este riesgo. También entre lo que es hostigamiento psicológico y el defectuoso ejercicio - abusivo o arbitrario - de las facultades empresariales. ¿Cuáles son los límites del "mobbing"? ¿Una mera discrepancia, contrariedad o tensión generada en el trabajo o por el trabajo puede calificarse como "mobbing"? Estas y otras cuestiones en torno al fenómeno de "mobbing" fueron abordadas en esta sesión.</p>

Tercera Sesión	El riesgo de crédito
Fecha	11 de febrero de 2010
Ponentes	Fernando Pérez Serrabona, Subdirector General de MAPFRE Caución y Crédito Ignacio Machetti Bermejo, Director General del Consorcio de Compensación de Seguros
Resumen	<p>Las empresas, las instituciones financieras e incluso los particulares, se encuentran gravemente expuestas al riesgo de crédito en la actual coyuntura económica.</p> <p>Los medios de comunicación reflejan a diario las noticias relativas a los elevados niveles de morosidad, las restricciones del crédito para las empresas, el aumento exponencial de los concursos y otras cuestiones de similar importancia. Una gestión adecuada de estos riesgos ha de contar con el seguro de crédito como instrumento eficaz para la protección del tráfico mercantil.</p> <p>El sector privado de seguros, contrajo su capacidad de aseguramiento del riesgo de crédito, debido a la alta siniestralidad del mismo y a las negras perspectivas que nos ofrece la economía, sobre todo en España, con una débil demanda interna, un aumento del déficit público, por la eliminación de empresas y los menores ingresos fiscales, el mayor ahorro de los particulares y la contracción de las inversiones.</p> <p>¿En qué situación se encuentra el sector privado y cuáles son sus perspectivas? ¿En una economía de libre mercado, debe intervenir el sector público, si es preciso? ¿Han brindado alguna solución especial los poderes públicos, para mantener los niveles de aseguramiento demandados? ¿Hasta cuándo se prolongará? ¿Cuál ha sido la experiencia reciente en España?</p>
Cuarta Sesión	Riesgo medioambiental: Responsabilidad Medioambiental tras el último Informe de la Comisión Europea
Fecha	5 de mayo de 2010
Ponentes	Eduardo Pavelek, Director del Área de Responsabilidad Civil de MAPFRE Alfonso Urquijo, Director de Riesgos Medioambientales de Willis Iberia
Resumen	<p>La Ley de Responsabilidad Medioambiental de 2007 ha venido a establecer un nuevo régimen de responsabilidad para todas las actividades económicas, sustancialmente distinto a la responsabilidad civil. El 30 de abril finaliza el plazo previsto para constituir obligatoriamente una garantía (aval, seguro o reserva técnica) por parte de las empresas potencialmente contaminantes, resultando muy demandada por las empresas la solución aseguradora.</p> <p>En esta sesión se trataron los aspectos más problemáticos de estos riesgos, la necesidad de avanzar en la armonización comunitaria, la posición de la Comisión Europea y las disfunciones que se están produciendo en los mercados de nuestro entorno que necesariamente ha de considerar las dificultades de aseguramiento, puesto que a pesar de cumplir con las medidas de control y mitigación, las posibilidades de infringir la Ley y son muy amplias: contaminación por uso histórico del terreno (balsas, vertederos), productos contaminantes desconocidos, errores humanos, etc...</p> <p>Al mismo se analizó la posible repercusión penal de aquellos siniestros medioambientales que también podrían ser considerados delito.</p>
Quinta Sesión	El secreto de las comunicaciones e intervención judicial de comunicaciones electrónicas en el marco de la Unión Europea: Derecho primario
Fecha	23 de junio de 2010
Ponentes	José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado de Instrucción n. 4 de Córdoba Luis Rodríguez Ramos, Catedrático de Derecho Penal de la UNED y Vice Decano del Ilustre

Resumen

En el seno de la corriente expansiva de la integración de los derechos fundamentales en el Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea, de su origen histórico directamente relacionado con la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se realiza un estudio profundo de la coexistencia del esquema de protección de derechos fundamentales en el marco comunitario y la convivencia con concretos instrumentos internacionales sobre protección de derechos fundamentales, en especial el Convenio Europeo para protección de los derechos humanos y de las libertades públicas; conflictos interpretativos entre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La sesión se centró en el análisis de las distintas versiones de los Tratados constitutivos y de la Unión, así como de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También se abordaron problemáticas tales como la nulidad por vulneración de derecho fundamental al secreto de las comunicaciones; la inexistencia de indicios de criminalidad para acordar las intervenciones telefónicas; los requisitos para apreciar la vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías; la posible nulidad de las intervenciones telefónicas por no ser suficiente la denuncia anónima para restringir un derecho fundamental; la desproporción de la medida de intervención y falta de necesidad de la medida. Inexistencia de control real sobre la interceptación de las comunicaciones; posible nulidad de las intervenciones por la utilización del sistema SITEL; vulneración del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (STC 292/2000 de 30 de noviembre); habilitación de escuchas telefónicas procedentes de diligencias distintas de las que corresponden al Juicio sin constancia legítima de las resoluciones antecedentes.

FORO MERCADOS FINANCIEROS¹⁰

DIRECTORES: Ignacio Santillán, Director General de FOGAIN; Eduardo Muela, Vicesecretario del Consejo de Inversis; Antonio Moreno Espejo, Director de Autorizaciones y Registros, Comisión Nacional del Mercado de Valores; Alberto Calles, Director de supervisión del Banco de España; Antonio del Campo, Director de Cumplimiento de BBVA

Primera Sesión	Delimitación del ámbito del asesoramiento financiero
Fecha	4 de noviembre de 2009
Ponentes	Eduardo de Porres, Magistrado Audiencia Provincial de Madrid Antonio Romero, Jefe de Gestión Normativa de la Confederación Española de Cajas de Ahorros
Resumen	En los últimos meses, con la regulación del asesoramiento, es muy necesaria la delimitación de la forma más clara posible de la actividad de asesoramiento financiero, frente a la actividad de mera comercialización o distribución de productos financieros. Es necesaria esta delimitación para las entidades, para los inversores, y para los juzgados y tribunales.
Segunda Sesión	Seguridad Jurídica en la comercialización de Productos Financieros
Fecha	24 de noviembre de 2009
Ponentes	Ramón Carballás, Secretario del Consejo y Compliance del Banco Cooperativo Español Juan José Almazán, Director General de Mapfre Inversión Sociedad de Valores
Resumen	El objetivo de la sesión consistió en generar un debate para ver cómo se puede conjugar los procesos de comercialización de las entidades con su propia responsabilidad en una buena comercialización pero, también, con la necesaria seguridad jurídica para las mismas. En efecto, en la medida en que está ya implantado un claro entorno de responsabilidad MIFID, que están aumentando las quejas de clientes por sufrir pérdidas en este entorno de crisis y que las buenas prácticas de comercialización que tanto determinan las decisiones judiciales no están suficientemente claras o, simplemente planteadas por escrito, se debatió cual debería ser la evolución de esta problemática para que los clientes tengan la protección que deban tener pero con la justa y lógica separación de los riesgos de los clientes de los de las entidades.
Tercera Sesión	Problemática del ejercicio de voto en S.A. cotizadas. Separación del interés económico-político
Fecha	26 de enero de 2010
Ponentes	Juan Prieto, Director de Custodia Global del Banco Santander Javier Zapata, Vicesecretario del Banco Popular
Resumen	La participación activa de los accionistas en las sociedades anónimas cotizadas se considera un elemento positivo dentro de un esquema de buen gobierno corporativo. En este sentido, son diversas las medidas de carácter normativo que vienen a potenciar esta participación. Sin embargo, al tiempo, las sociedades cotizadas deben hacer frente a situaciones donde el voto no siempre es ejercido por quien tiene el interés económico en las acciones correspondientes, dándose supuestos de separación entre interés económico

¹⁰ También pueden resultar de interés sesiones tales como las señaladas en las páginas 77, 82, 83, 84.

en la sociedad y ejercicio del derecho de voto. Esta situación se produce particularmente en algunas situaciones concretas (de las que pueden ser ejemplos, los valores prestados, el ejercicio del voto por entidades custodias u otros negocios) que pueden llegar a definir el sentido del voto en las Juntas Generales sobre fundamentos no siempre transparentes.

El establecimiento de límites o de una regulación específica para estos supuestos no resulta, por otro lado, sencillo. En esta sesión se analizaron estos supuestos, los posibles fundamentos a que responden y el posible tratamiento que puedan recibir tanto desde una perspectiva regulatoria, como puramente societaria.

Cuarta Sesión	Short Selling
Fecha	17 de febrero de 2010
Ponentes	Jose María Fernández Sousa, Presidente de Zeltia Rafael Hurtado Coll, Director de Multigestión. Popular Gestión SGIIC (Grupo Banco Popular).
Resumen	Durante los últimos meses, y en especial tras la quiebra de Lehman Brothers en septiembre de 2008, la estabilidad financiera internacional se ha convertido en algo no sólo deseable, sino una prioridad absoluta para los principales gobiernos. En la actualidad, algunas prácticas financieras son objeto de intenso debate. Concretamente la operativa de los <i>hedge funds</i> de tomar posiciones cortas (<i>short selling</i>), ha sido objeto de análisis por parte de numerosos agentes de los mercados financieros. Las consecuencias y la operativa de las ventas a corto generan una gran controversia en el sector financiero, ya que dichas ventas, potencialmente pueden tener efectos muy negativos en la estabilidad de los mercados financieros.
	Son numerosos los expertos que abogan por una mayor transparencia y regulación con respecto a las ventas a corto. En cambio, otros agentes, abogan por una supervisión más laxa de esta operativa, ya que la misma, en ocasiones, puede tener efectos estabilizadores en los mercados financieros.
Quinta Sesión	Perspectivas de Negocio de la Banca Privada Internacional. Nuevo tratamiento de los paraísos Fiscales
Fecha	17 de marzo de 2010
Ponentes	Carolina del Campo, Subdirectora General de No Residentes en la Dirección General de Tributos Carlos Ferrer, Socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
Resumen	La sesión tuvo por objetivo revisar el posicionamiento conceptual de las administraciones de tributos en relación con los paraísos fiscales y los efectos que esa tendencia pueda generar en el negocio de banca privada internacional.
Sexta Sesión	Prevención de Blanqueo de Capitales. La comunicación de operaciones sospechosas en el ámbito de los profesionales
Fecha	26 de mayo de 2010
Ponentes	Ignacio Palicio, Director del SEPLAC (Servicio Ejecutivo Prevención Blanqueo Capitales) Javier Gómez Bermúdez, Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional
Resumen	La sesión analizó las obligaciones que, en materia de comunicación de operaciones sospechosas, establece la recientemente aprobada Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, impone a auditores de cuentas, contables externos o asesores fiscales, notarios y registradores de la propiedad, mercantiles

y de bienes muebles, abogados, procuradores u otros profesionales independientes.

Durante el proceso de aprobación de esta Ley se han emitido observaciones a esta obligación relacionadas con la delimitación del el secreto profesional e incluso con los costes que puede llegar a suponer.

FORO RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

DIRECTORES: **Carlos de la Torre García**, Director Académico de CR WORKS Responsabilidad Corporativa, Co-director del Observatorio de CR WORKS RSC y Mercado Laboral; **Pilar García Lombardía**, Investigadora Asociada IESE Business School, Co-directora Observatorio CR WORKS de Responsabilidad Social y Mercado Laboral; **Íván Gayarre**, Abogado del Estado Jefe del Área Laboral, Ministerio de Justicia; **Germán Granda**, Director General de FORETICA

La responsabilidad social corporativa (RSC) se ha incorporado como nuevo paradigma empresarial en la gestión de grandes empresas y multinacionales para integrar voluntariamente las preocupaciones sociales y medioambientales de los grupos de interés (GDIs), en clave de desarrollo de negocio, a partir de un diálogo y aprendizaje bidireccional que viene permitiendo conocer las expectativas de los grupos de interés y diseñar los compromisos de la empresa.

Las tres dimensiones de la RSC, que tienen ya un recorrido en el management y cultura empresarial, son el Gobierno Corporativo, la dimensión laboral (gestión responsable de Recursos Humanos) y la dimensión medioambiental, aunque cada una permita identificar distintas áreas de especialización cuya gestión adecuada supone una ventaja competitiva, no solo para el desarrollo del negocio y prevención de riesgos reputacionales, sino también para el posicionamiento de las empresas en sus mercados y sectores de operación.

La relación de la RSC con el Derecho muestra que es preciso primero, cumplir las normas económicas, laborales y medioambientales y, a partir de un estricto cumplimiento normativo, se abren espacios de mejora de los marcos regulatorios (relación de suplementariedad) que pueden visibilizar proyectos concretos con grupos de interés y que afloran en las memorias de sostenibilidad y en los índices especializados del mercado de valores sobre responsabilidad social que valoran el comportamiento de las empresas en esos bloques temáticos.

En este contexto, el nuevo Foro de RSC y el Derecho, auspiciado por FIDE nace con la vocación de convertirse en una plataforma de conocimiento de las normas y/o recomendaciones que deben cumplir las compañías y de sus prácticas y políticas empresariales de responsabilidad social como mejoras del marco normativo y, además, ser un punto de encuentro de las empresas con los despachos jurídicos y el entorno académico.

Primera Sesión	RSC y Derecho: Voluntariedad VS Legislación
Fecha	26 de noviembre de 2009
Ponentes	Juan José Barrera, Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del Ministerio de Trabajo e Inmigración Germán Granda, Director General de FORETICA
Resumen	El objetivo de esta sesión fue plantear un debate en torno a la cuestión de la obligatoriedad o discrecionalidad en materia de responsabilidad social. Por definición, la RSC se mantiene en el ámbito de la voluntariedad, siendo ésta la clave fundamental para hacer de la RSC pieza clave en diferenciación y reputación para las empresas. Este argumento se quiebra en aquellos ámbitos de actuación en que el marco normativo ha ganado terreno a la responsabilidad social, siendo el ejemplo más reciente de esta situación la ley de Igualdad de Oportunidades. ¿Deben las empresas defender cuotas de voluntariedad en beneficio de su diferenciación en el mercado? ¿Hasta qué punto puede dejarse al libre arbitrio de las empresas el cumplimiento de estándares que afectan directamente a la justicia social, la calidad en el trabajo o el medioambiente?
Segunda Sesión	La RSE en el anteproyecto de Ley de Economía Sostenible: hoja de ruta de la RSE en los ámbitos público y privado
Fecha	18 de enero de 2010
Ponente	Juan Gradolph, Director General de Política Económica del Ministerio de Economía y Hacienda

Resumen	<p>El anteproyecto de Ley de Economía Sostenible dedica un capítulo a la RSE y un artículo a la gestión sostenible de las empresas públicas. Entre otras medidas, propone la creación de un sello de <i>empresa socialmente responsable</i> y la promoción de la RSE en las pymes, a través de un conjunto de indicadores de autoevaluación de acuerdo con estándares internacionales. Además, se destaca el papel asesor del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social Empresarial (CERSE), organismo que será responsable de la puesta en marcha de un Observatorio entre cuyas funciones estará la acreditación de las empresas como socialmente responsables. Por último, y quizás una de las iniciativas más relevantes recogidas en el anteproyecto, se promoverá la gestión sostenible de las empresas públicas. Entre las medidas que tendrán que asumir las empresas públicas figura la elaboración de memorias de Responsabilidad Social anuales, revisión de los procesos de producción de bienes y servicios aplicando criterios de gestión medioambiental, promoción de principios de RSE entre sus proveedores y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>La sesión tuvo por objeto analizar en toda su profundidad el alcance que para el sector privado y el público, y para la sociedad en general, tienen estas iniciativas en el anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.</p>
Tercera Sesión	RSC y reestructuración de plantillas: los planes sociales de acompañamiento
Fecha	25 de marzo de 2010
Ponentes	Mercedes Lizana, Directora Adjunta de Relaciones Industriales de SEPI
	Juana Serrano, Profesora Titular de Derecho de Trabajo y Trabajo Social de CEU Talavera de la Reina
Resumen	<p>La RSC pretende buscar la excelencia en el seno de la empresa e integrar las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales a través de un dialogo orientado a la acción con sus grupos de interés. El empleo y sus sostenibilidad es sin duda una preocupación central de empleados y otros grupos de interés (reguladores, sindicatos, sociedad, etc.). La crisis económica ha conllevar una destrucción masiva de empleos en 2009 y las empresas (grandes y pymes) han tenido que acomodar sus plantillas (en ocasiones sin criterios sociales) a las restricciones del crédito y la caída de la facturación y pérdida de clientes.</p> <p>La normativa laboral exige que las regulaciones de empleo solicitadas por las empresas acrediten causas económicas (vinculadas con los resultados de la explotación), organizativas (asociadas a los métodos y sistemas de organización), técnicas (propias de los medios o instrumentos de producción) o de producción (en el ámbito de los productos o servicios que se pretende colocar en el mercado). También se exige que las solicitudes de regulación de empleo en empresas de más de 50 trabajadores acompañen planes sociales. Sin embargo no está determinado en la norma ni el contenido mínimo de un plan social ni medidas internas como la financiación parcial por las empresas de la recolocación de los trabajadores excedentes. El legislador y la Administración Laboral sí que tutelan no solo la existencia "real" de las causas y el seguimiento de un procedimiento que permita la disponibilidad a los representantes de toda la documentación económica, patrimonial y fiscala de la empresa sino, también, vela por una adecuada proporcionalidad en las medidas propuestas y su impacto en el empleo.</p> <p>Es de sobra conocido que los expedientes de regulación de empleo están excesivamente monetizados ("negociación de indemnizaciones") y debería llegar un tiempo en que importen también ámbitos como la formación, la recolocación o la promoción de soluciones que tiendan a reducir salarios en lugar de a perder empleos.</p> <p>La potencialidad de la responsabilidad social en el proceso de destrucción de empleos masivos (despidos colectivos) de la mano de empresas que han puesto en marcha planes sociales efectivos que han incluido medidas menos traumáticas a la extinción (suspensiones o reducciones de jornada) e incluido y acordado con los representantes de los trabajadores opciones de mayor compromiso social para evitar o limitar al número mínimo las extinciones o garantizando su puesta en marcha sobre la base de adhesiones voluntarias</p>

individuales (reubicación de personal, formación continuado para trabajadores suspendidos, garantía económica mínima para atenuar la pérdida de ingresos de trabajadores que acceden a desempleo total o parcial en suspensiones o reducciones de jornada, protección de trabajadores que están ejerciendo derechos de conciliación, mantenimiento del derecho de vacaciones a trabajadores afectados por la regulación, etc.).

En ese contexto, la RSC debe aunar eficiencia empresarial con compromiso social y la principal responsabilidad ética de la empresa para con sus trabajadores y la sociedad (incluso más allá del cumplimiento normativo en regulaciones de empleo) tiene que estar vinculada con la continuidad del proyecto empresarial y la búsqueda activa de soluciones que permitan la sostenibilidad del mayor número de empleos.

Se analizaron planes sociales de empresas de distintos sectores empresariales así como las opiniones y enfoques de representantes de la Administración y de los sindicatos.

Cuarta Sesión	La RSC como impulsor de la calidad Laboral
Fecha	12 de abril de 2010
Ponentes	Pilar García Lombardía, Investigadora Principal, CR Works Responsabilidad Corporativa
Resumen	<p>Jesús Mercader Ugina, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>Las empresas se enfrentan al reto de asumir de forma honesta y valiente el verdadero sentido del diálogo con grupos de interés. La participación de los sindicatos, patronal, y demás grupos de interés es esencial para asegurar el progreso en materia de calidad laboral, compatible con la mejora de las condiciones de competitividad empresarial.</p> <p>El diálogo social es una práctica de responsabilidad y excelencia que implica un avance notable en el logro de unas relaciones laborales justas. La calidad laboral, como marco para el desarrollo de un mercado laboral sostenible y competitivo, encuentra en el diálogo de grupos de interés el motor adecuado para su crecimiento.</p> <p>La calidad laboral incluye factores tan relevantes en las relaciones laborales como la siniestralidad, la estabilidad en el empleo, la conciliación, la organización del trabajo y la flexi seguridad.</p> <p>En esta sesión, expertos en materia laboral, negociación y diálogo social pusieron sobre la mesa las cifras clave del mercado laboral español respecto a estos factores, además de nuevos enfoques para comprender y analizar mejor tanto su impacto en la competitividad empresarial como las posibles estrategias de mejora.</p>
Quinta Sesión	Estrategias responsables frente al cambio climático
Fecha	12 de mayo de 2010
Ponentes	Alicia Montalvo, Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático
Resumen	<p>Enrique Díaz-Plaza, Experto en Soluciones del Sector Energético en IBM</p> <p>El impacto medioambiental de las empresas ha cobrado una relevancia inusitada en los últimos años, hasta el punto de convertirse en una importante fuente de riesgo reputacional. Pero, además de ser un riesgo, y en el lado positivo de la cuestión, la gestión responsable del medioambiente puede convertirse en una fuente de aprendizaje, experiencia y conocimiento, y llevar a la empresa a altas cotas de excelencia.</p> <p>Para lograrlo, sin duda, es preciso, además de cumplir la normativa, desarrollar sistemas de gestión medioambiental cada vez más eficientes y exigentes. El objetivo de esta sesión fue presentar ambos frentes, el normativo y el voluntario, a fin de comprender cómo solo a través de la adecuada integración de ambos se puede superar este reto.</p>

Sexta Sesión	RSC e igualdad de género: nuevos distintivo del Ministerio de Igualdad y prácticas empresariales
Fecha	18 de mayo de 2010
PONENTES	Capitolina Díaz, Directora General para la Igualdad en el Empleo, Ministerio de Igualdad Juan Manuel Cruz, Director de RRHH de Acciona
Resumen	<p>Igualdad en el empleo y la mejora continuada de los procesos de recursos humanos en clave de género y hacerlo de manera compatible con la mejora de las condiciones de competitividad empresarial.</p> <p>La Ley de Igualdad de 2007 y su desarrollo a través de normas reglamentarias y la negociación colectiva viene generando nuevos derechos (de los trabajadores) y obligaciones (de las empresas) que implican un avance notable en el logro de unas relaciones laborales justas y también exigen la puesta en marcha de sistemas de información internos en las empresas para medir las claves de género en la gestión de personas desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo. La reciente aprobación del distintivo de igualdad en el empleo por el Ministerio de Igualdad cuya convocatoria está abierta según Orden IGD/2010 de 30 de marzo (BOE 9 de abril) tendrá también un importante efecto dinamizador de la cultura empresarial en igualdad.</p> <p>La igualdad en el empleo incluye factores tan relevantes en las relaciones laborales como la no discriminación, las acciones positivas, la gestión de los procesos de recursos humanos (selección, formación, promoción, retribución y desvinculación) en clave de género, la conciliación y corresponsabilidad, la prevención de riesgos laborales, la prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo o los métodos off ramps/on ramps en trayectorias discontinuas. Es un reto también para la gestión del talento en las organizaciones y para la búsqueda de nuevas fórmulas de organización del trabajo en entornos libres de discriminaciones y espacios de responsabilidad social (de género) mas allá del cumplimiento estrictamente normativo que posicen la igualdad como valor en la empresa.</p> <p>En esta sesión, expertos de la Administración y del mundo empresarial, analizaron la interacción de la RSC con la igualdad en el empleo además de nuevos enfoques para comprender y analizar tanto su impacto en la competitividad empresarial como las posibles estrategias de mejora con especial análisis del nuevo distintivo "Igualdad en el empleo" del Ministerio de Igualdad.</p>
Séptima Sesión	RSC y contratación administrativa
Fecha	14 de junio de 2010
PONENTE	Juan José Pardo, Abogado del Estado. Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Carmen Sáez Lara, Catedrática de Derecho del Trabajo en la Universidad de Córdoba
Resumen	<p>La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala que para la consecución del objeto de la contratación administrativa es necesario que la razón que motiva dicho contrato se satisfaga mediante la adjudicación de su ejecución a la oferta económicamente más ventajosa, con respecto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad entre los candidatos y salvaguardando los principios de la libre competencia (art. 1 LCSP). La libre competencia es, pues, uno de los principios que ordenan el procedimiento de selección de contratistas, orientado a garantizar un trato igual a todos los que, siendo capaces, aspiren a ser contratistas.</p> <p>Pero la contratación pública revista ciertas peculiaridades que implican un estatus diferente al de la contratación privada: no debe buscar únicamente la mayor eficiencia económica sino que debe tomar también en consideración valores y principios que se corresponden con el interés general. Ello justifica –y ha sido objeto de intenso debate– que la administración</p>

añada cláusulas de tipo social o medioambiental en los procedimientos de contratación. De esta forma, la ejecución de obras, la prestación de servicios o el establecimiento de suministros representan un gran potencial para alcanzar objetivos de tipo social.

Para comprender en toda su profundidad la introducción de exigencias laborales, sociales y medioambientales en la contratación administrativa, durante la sesión se aportó una visión realista sobre las dificultades que entraña la aplicación efectiva de dichas cláusulas. La necesidad de ligar dichas cláusulas al objeto del contrato, se trata de una limitación que conlleva que las cláusulas medioambientales sean de aplicación más sencilla que las sociales. Se coincidió que, con más de diez mil centros de contratación pública, la aplicabilidad de estas cláusulas ha sido muy complicada. Como en otros aspectos vinculados a la aplicación de criterios de responsabilidad social, tanto en el ámbito público como en el privado, las declaraciones de principios y los compromisos institucionales van por delante del diseño de herramientas y la planificación de los recursos necesarios para facilitar su implantación.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Nuestra respuesta a las crecientes demandas de amplios sectores para someter a examen aspectos específicos de la realidad jurídico - económica que requieren un tratamiento singular.

Este año tuvieron lugar las siguientes sesiones extraordinarias

- **El Blanqueo de Capitales: Obligaciones y potenciales responsabilidades derivadas del mismo para profesionales y entidades financieras**
- **Primer Congreso Nacional de Crédito y Recobro**
- **Liberalización y Competencia en el sector funerario**
- **Arte en FIDE: cuatro claves para comprender el arte**
- **La Contratación Pública en la sociedad actual: papel y marco jurídico**
- **Protección de Datos en Ensayos Clínicos y Farmacovigilancia**
- **Efectos de la transposición de la Directiva 123/2006, Directiva de Servicios, en el ámbito administrativo**
- **Piratería en la Industria Audiovisual**
- **Traslado de funciones del juez al secretario judicial sin modificación previa de la LOPI: Consecuencias en materia concursal**
- **Redimensionamiento de los Juzgados de lo Mercantil**
- **Modificación de la Ley de Arbitraje en el marco de la reforma de la Oficina Judicial**
- **Situación actual de las Ejecuciones Hipotecarias, tanto en los juzgados civiles como mercantiles**
- **Asesoramiento Financiero: marco normativo y análisis de cuestiones relevantes**
- **Fondo de Garantía Salarial. Régimen jurídico de prestaciones e intervenciones en el proceso laboral-concursal**
- **Servicios de pagos: nueva regulación, significación e implicaciones para las entidades financieras**
- **Restricciones técnicas en el mercado de generación eléctrica**
- **Nueva arquitectura jurídica del procedimiento sancionador en materia de tráfico**
- **Aspectos financieros del caso "Lehman Brothers"**
- **La Directiva de Servicios del Mercado Interior y los nuevos retos de las Administraciones Públicas**
- **Cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios**
- **Requisitos procesales del Recurso de Amparo**
- **Nuevos retos de la libertad de expresión en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional**
- **Novedades jurisprudenciales en materia de responsabilidad patrimonial**
- **Novedades en la regulación de los contratos públicos, en especial, la cuestión de los modificados**

El Blanqueo de Capitales. Obligaciones y potenciales responsabilidades derivadas del mismo para profesionales y entidades financieras

Fecha	28 de octubre de 2009
PONENTES	Jaime Herrero, Director del Departamento de Secretaría Técnica del Banco de España, Eurosystema José Manuel Vega Serrano subdirector de la Inspección. Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Ministerio de Economía y Hacienda Inmaculada Ávila Serrano, Fiscal. Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del tráfico Ilícito de Drogas
Resumen	La legislación contra el blanqueo de capitales surge en la década de 1980 como una respuesta internacional frente a los riesgos planteados para la economía legítima por la criminalidad financiera. Desde entonces, el ámbito de aplicación de esta legislación se ha ampliado notablemente, tanto desde el punto de vista objetivo (extendiéndose los delitos subyacentes susceptibles de generar fondos ilícitos) como subjetivo (de modo que un número creciente de actividades empresariales y profesionales han quedado sometidas a los especiales deberes de cuidado exigidos por la normativa). La transposición de la Tercera Directiva comunitaria en la materia va a suponer un cambio notable de este sector del ordenamiento, con efectos importantes en el modo de operar de los sujetos obligados y, consecuentemente, en su régimen de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Primer Congreso Nacional de Crédito y Recobro

Fecha	4 y 5 de noviembre de 2009
Resumen	La organización CMS/España invitó a FIDE a participar en el Primer Congreso de Crédito y Recobro para la organización de las sesiones relativas al concurso de acreedores.
	Dentro de esta materia y dado el contexto actual de crisis financiera, pareció especialmente relevante referirse a las posibilidades que ofrece el concurso, con especial énfasis en el análisis que merecen los diferentes contratos bancarios, cuál debe ser la posición del banco en los diferentes marcos contractuales establecidos con la entidad concursada y las consecuencias de cada una de las decisiones. Así mismo, cuáles son los aspectos a tener en cuenta en la negociación preconcursal, cómo se pueden ver afectadas por las acciones de reintegración las diferentes operaciones jurídicas y económicas que se adopten en orden a la continuidad de una empresa que finalmente acaba en concurso voluntario o necesario y la responsabilidad en que pueden incurrir los administradores, mercantiles o concursales, sea en empresas individualmente consideradas o en su condición de grupo.

FIDE organizó las siguientes sesiones:

“Visión sobre la situación económica y financiera de España”

“Análisis de los diferentes contratos bancarios, antes y durante la tramitación del concurso de acreedores. Estrategia a adoptar según las circunstancias del deudor. Análisis de las daciones en pago, compraventas, ejecución hipotecaria u otras garantías durante la tramitación del concurso”.

“Análisis de las diferentes garantías de crédito y su diferente régimen jurídico: avales, reserva de dominio, etc.”

“Refinanciación bancaria, daciones en pago y otras fórmulas como solución ante el impago. Eficacia ante la declaración de concurso de acreedores. Responsabilidad de las entidades financieras. Acciones de reintegración. La modificación legislativa operada por el RDL 3/2009 y sus consecuencias”.

Ponentes Ángel Estrada, Director General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, Ministerio de Economía y Hacienda

Antoni Frigola, Of Counsel de DLA, Magistrado de lo Mercantil en excedencia

Cristina Jiménez Savurido, Presidente de FIDE, Magistrado en excedencia

Ángel Carrasco Pereda, Catedrático de Derecho Mercantil

Javier García Marrero, Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 5 de Madrid

Liberalización y Competencia en el Sector Funerario

Fecha 23 de noviembre de 2009

Ponentes Ricardo Lozano, Director General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Hacienda (DGSFP)

Eduard Vidal, Consejero Delegado Mémora

Resumen El sector funerario pasó por un proceso de liberalización en el año 1996 al ser incluidos en una serie de decretos realizados por Rodrigo Rato, por entonces Ministro de Economía. Desde entonces apenas se ha evolucionado en una regulación que aún tiene visos de mejora en cuanto a favorecer una mayor competencia y mejor regulación del sector funerario. Asuntos como los traslados entre diferentes comunidades autónomas - cada una con su correspondiente legislación - la transparencia, la figura - única en el mundo - del seguro de decesos, etc. hace que sea preciso y conveniente debatir entre algunos de los principales agentes del sector las peculiaridades y las mejoras que se hacen necesarias para un sector, el español, que sin duda es uno de los más profesionales e innovadores de Europa.

Arte en FIDE: Claves para comprender el arte; El Arte Abstracto

Fecha 26 y 27 de noviembre de 2009; 26 y 27 de febrero de 2010; 27 y 28 de mayo de 2010.

Ponente Carlos Jiménez Jorquera, experto en Arte

Resumen FIDE brinda a sus amigos y colaboradores la oportunidad de acercarse al arte de una nueva forma, más cómoda, distendida y exclusiva. En esta ocasión la Fundación diseñó un acto pensado para compartir gustos, opiniones e intereses alrededor del arte, que constó de una presentación de las obras expuestas y de la ponencia "claves para comprender el arte", que trató cuatro conceptos básicos y necesarios para interpretar un cuadro y experimentar el placer estético.

Esta exposición abierta ofreció una variada selección de obras de arte incluyendo pintores de renombre internacional y pintores nóveles.

La Contratación Pública en la sociedad actual: papel y marco jurídico

Fecha 3 de diciembre de 2009

Ponentes Alberto Palomar, Magistrado de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional

Ángel de Álvaro Montero, Responsable de Asuntos Legales en España de General Dynamics Corp

Resumen Los objetivos de la sesión fueron analizar el papel que la contratación pública tiene en el conjunto de la sociedad y determinar las formas de colaboración con la empresa privada. En concreto, la relevancia de las formas de contratación de intervención privada en la financiación de obras y servicios públicos, examinar las diferencias entre las distintas figuras contractuales desde la perspectiva del participante en concursos públicos; analizar la incidencia del régimen de recursos administrativos y jurisdiccionales en la contratación

pública y examinar la legislación vigente en un momento en que parece que se avecinan nuevos y sustantivos cambios.

El enfoque de este análisis compaginó la incidencia económica, empresarial y la jurídica, contando con la visión de las Entidades Públicas y, en especial, las que pueden realizar grandes obras o servicios. Así mismo, se analizaron algunos de los supuestos recientes para determinar su encaje en las nuevas fórmulas mediante el apoyo de legislación y práctica contable (contabilidad pública y contabilidad nacional). Finalmente, se analizaron otras cuestiones relacionadas como la protección de marcas, secretos comerciales, entre otros.

Protección de Datos en Ensayos Clínicos y Farmacovigilancia

Fecha

9 de diciembre de 2009

Ponente

Jesús Rubí, Adjunto al Director Agencia Española de Protección de Datos

Resumen

El desarrollo de los ensayos clínicos con medicamentos se ha encontrado tradicionalmente con dificultades respecto de la LOPD.

La principal de ellas ha sido poder conciliar el criterio de los laboratorios promotores de trabajar con datos disociados –lo que suponen excluir la aplicación de la LOPD- con las previsiones legales para identificar al sujeto del ensayo a través del monitor o la CRO, así como en los casos de reacciones adversas graves o indemnizaciones en caso de siniestro. Junto a ello, la variedad de sujetos participantes en la investigación clínica –laboratorio promotor, monitor, CRO, centro sanitario e investigador- dificulta conocer su posición jurídica y sus responsabilidades para el cumplimiento de la LOPD.

En materia de farmacovigilancia, la diversidad de posibles sujetos notificadores de reacciones adversas –profesional sanitario, consumidor, terceros allegados,...- también ha suscitado dudas sobre los requisitos para tratar legalmente sus datos.

Todo ello en un entorno en el que son habituales cesiones o transferencias internacionales de datos a países sin un sistema de garantías equivalente al español.

El Código Tipo de Farmaindustria viene a dar respuesta a aquellos interrogantes ofreciendo soluciones alternativas –con uso de datos personales o de datos disociados- y ofrece fórmulas estandarizadas para cumplir con la LOPD. El Código Tipo ha sido inscrito en el Registro General de Protección de datos con lo que sus soluciones han sido previamente auditadas por la AEPD.

Efectos de la transposición de la Directiva 123/2006, Directiva de Servicios, en el ámbito administrativo

Fecha

19 de enero de 2010

Ponente

Rafael Fernández Valverde, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

Resumen

Han transcurrido seis años desde que el Comisario europeo Fritz Bolksestein preparara -en enero de 2004- el Borrador de la Directiva de Servicios (Directiva 2006/123, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre), partiendo de posiciones absolutamente liberalistas en el ámbito del comercio comunitario y en el de otros servicios; tres años tardaron los órganos comunitarios en llegar a un acuerdo al respecto, si bien rebajando las iniciales previsiones de partida, y limitando -objetiva y subjetivamente- el ámbito previsto de aplicación y eficacia de la Directiva.

Otros tres años han tardado -y no todos- los Estados miembros en proceder a su transposición, para lo cual contaban con un plazo de tres años, que ha concluido el pasado 28 de diciembre de 2009; España, en vísperas de su semestral presidencia de la Unión Europea, ha cumplido en plazo con el mandato comunitario, promulgando la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24 de noviembre de 2009) así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre).

En síntesis, la Directiva y sus Leyes de transposición pretenden --como señala el artículo 1º de la Directiva-- establecer *"las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios"*. Desglosando la normativa de referencia, pueden destacarse varias líneas de influencia en el ámbito de las futuras actuaciones administrativas:

a) Simplificación administrativa en procedimientos y trámites (formularios armonizados, ventanilla única, información y gestión telemática, etc.); b) Nuevo sistema de autorizaciones administrativas, cuyo posible establecimiento queda sometido a su carácter no discriminatorio, a su justificación por razones de imperiosa necesidad y a la condición de que el objetivo perseguido no se pueda obtener mediante otra medida menos restrictiva). Las autorizaciones se sustituyen por comunicaciones previas y declaraciones responsables. Y, otra vez, el silencio administrativo se retoca; c) Libre prestación de servicios sin restricciones entre Estados; d) Asistencia recíproca en el control de los servicios; e) Control de la calidad de los servicios reforzando los derechos de los consumidores.

La incidencia, pues, de estas líneas de actuación, en el Ordenamiento y en la actuación administrativa de nuestro país, se presenta como espectacular. Las dos Leyes citadas (17/2009, de 23 de noviembre, y 25/2009, de 22 de diciembre) ya se encuentran en vigor, pero esto ha sido solo el comienzo, ya que, como ha puesto de manifiesto la catedrática Blanca Lozano Cutanda, la primera de las citadas leyes, tiene carácter básico, por lo que ahora se *"exige adaptar a estas reglas generales unas 7.000 normas estatales y autonómicas"*. (La historia ya ha comenzado: el BOE del pasado 29 de diciembre ha publicado el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales).

Ha sido solo el comienzo, y ello va a implicar una auténtica revolución en el panorama legislativo de los Estados miembros, encontrándonos, pues, como ha señalado el también catedrático Tomás Ramón Fernández, ante el advenimiento de un *"nuevo Derecho Administrativo"*, si bien, como el mismo autor expresa, la novedad radica - con referencia a la jurisprudencia comunitaria- en *"haber convertido esa jurisprudencia en una disposición general y en haber montado un sistema específico para asegurar el efectivo cumplimiento de esta en todo el ámbito de la Unión"*. Es el siglo/ciclo de los jueces.

¿Desregularización, liberalización, o, simplemente, liberalismo? La reflexión se impone. En síntesis, otro nuevo reto -otra nueva libertad- para los juristas en la construcción europea. Como dijera Jean Monet *"Europa es una gran paciencia"*. ¿Lo sigue siendo?

Piratería en la Industria Audiovisual

Fecha 20 de enero de 2010

Ponentes José María Irisarri, Presidente de Vértice 360

Aldo Olcese, Presidente de la Coalición de Creadores

Pedro Pérez, Presidente de FAPAE (Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles)

Resumen En los últimos 25 años, el fenómeno de la piratería ha ido extendiéndose hasta alcanzar en la actualidad a todos los derechos sobre bienes inmateriales, ya sean de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual. En el campo de las obras protegidas por derecho de autor, el fenómeno de la digitalización tuvo una influencia decisiva para la extensión de esta lacra. Pero la piratería "tradicional", encarnada en los llamados "manteros" ha pasado de ser el foco principal a casi una anécdota.

En efecto, Internet creó un vehículo nuevo e ideal para la puesta a disposición de las obras pero al mismo tiempo abrió las compuertas a un torrente del que manan incesantemente copias ilegales de obras, dando lugar a un descalabro económico por todos conocido. Pero a ello se une algo que puede ser más grave, una sensación de impunidad que casi se ha

transformado en sensación de no estar infringiendo ningún derecho. La música fue la primera en sufrir las consecuencias pero las obras audiovisuales se han incorporado a este grupo de afectados cuando la tecnología, que tantos y tan beneficiosos efectos tiene, ha sido utilizada por malas manos.

Después de una larga lista de resoluciones judiciales variopintas, algunas incluso chocantes, últimamente hemos visto intentos de reforzar la protección legal de las obras creando vías eficaces para el ejercicio de las acciones legales. Sin embargo, las propuestas formuladas han sido objeto de contestación, incluso en foros jurídicos poco dudosos. Pero además han levantado una suerte de escándalo o alarma social, no se sabe si inducida, que debe hacernos pensar que la educación y formación han de complementar las medidas legales que se quieran establecer.

Sobre todos estos aspectos se reflexionó en esta sesión, intentando analizar las cuestiones relevantes y apuntar soluciones.

Traslado de funciones del juez al secretario judicial sin modificación previa de la LOPJ- Consecuencias en materia concursal

Fecha	28 de enero de 2010
Ponentes	Angel Galgo, Presidente de la Sección 28 ^a de la Audiencia Provincial Santiago Senent, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid

Redimensionamiento de los Juzgados de lo Mercantil

Fecha	22 de febrero de 2010
Ponente	Blas González, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Granada
Resumen	La reforma que en la actualidad se está diseñando en la Comisión General de Codificación en la Ley Concursal, junto a la ya producida por mor del RD-Ley 3/2009, plantea interrogantes muy importantes en torno a la estructura, dotación y dimensión actuales de los Juzgados de lo Mercantil y de 1 ^a instancia con funciones mercantiles. En plena crisis económica y con un incremento exponencial de los concursos de acreedores, es buen momento para reflexionar sobre las competencias concursales de los Juzgados de lo Mercantil y la incidencia que algunas de las reformas proyectadas pueden tener en ellas: cualquier modificación legal que apunte a un sistema concursal para la persona física, ya sea específico ya sea inserto dentro de la Ley Concursal general (por ejemplo suspendiendo la ejecutividad de las garantías reales), puede tener un impacto visible en la carga del trabajo judicial; lo mismo cabe decir de posibles institutos preconcursales, destinados a la homologación judicial, de las funciones de los administradores judiciales, de la calificación y la personación en la sección sexta de los acreedores.

Por otra parte, el incremento en la carga de este tipo de órganos permite preguntarse por las llamadas competencias añadidas, igualmente importantes: su mantenimiento o no, su congelación o, por el contrario, crecimiento (por ejemplo, por la vía del Derecho de Consumo).

Si ninguna iniciativa legislativa en estas materias deja de tener incidencia en la carga de trabajo de los Juzgados de lo Mercantil, la sesión tratará de diagnosticar la situación actual de estos órganos jurisdiccionales, sin los cuales no es viable el servicio que se pretende prestar al ciudadano y al tejido empresarial, y proponer medidas concretas para redimensionar su estructura material y humana, generalmente olvidadas en los movimientos de reforma legal.

Modificación de la Ley de Arbitraje en el marco de la reforma de la Oficina Judicial

Fecha	25 de febrero de 2010
Ponentes	Miguel Ángel Fernández-Ballesteros, Abogado y Catedrático de Derecho Procesal de la

Universidad Complutense de Madrid

Manuel Olivencia, Socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira y Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla

Resumen

La Ley 13/2009 de 3 de noviembre de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, ha modificado entre otras normas legales la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de arbitraje en sus artículos 33, 42 y 45, suscitándose el alcance de dichas reformas, así como las conexiones entre arbitraje y concurso de acreedores en el actual contexto de crisis económica generalizada.

Situación actual de las Ejecuciones Hipotecarias, tanto en los juzgados civiles como mercantiles

Fecha 3 de marzo de 2010

Ponentes Olga Martín, Magistrada, Juzgado Mercantil n. 10 de Madrid

María José Moure, Secretaria Judicial, Juzgado de Primera Instancia n.32 de Madrid

Resumen

En la sesión se analizó cómo ha afectado la crisis económica a las ejecuciones hipotecarias en España, especialmente la situación en Madrid, tanto en los juzgados civiles como en los mercantiles.

Por lo que a los juzgados mercantiles se refiere, se analizara especialmente los problemas y experiencias en esta materia en los mismos, incidiendo en las peculiaridades de la ejecución hipotecaria cuando se trata de bienes afectos y no afectos a la actividad empresarial, en la problemática en la resolución de las ejecuciones hipotecarias que afectan a bienes no afectos dependiendo del juzgado mercantil en el que cae el concurso, en las diferencias existente entre la ejecución hipotecaria iniciada antes de la declaración del concurso y la iniciada con posterioridad a dicha declaración. Se estudiaron las ventajas e inconvenientes de una y otra y sus diferencias y analogías con la ejecución que se practica en los Juzgados civiles no especializados y especializados. ¿Qué procedimiento es más rápido? ¿Cuál es la actitud de las entidades financieras?

Asesoramiento Financiero: marco normativo y análisis de cuestiones relevantes

Fecha 15 de marzo de 2010

Ponentes Ángel Illescas, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid

Alfonso Cárcamo, Director General de los Servicios Jurídicos y Secretario del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Resumen

Recientes sentencias dictadas por los Tribunales en primera instancia, acerca de cuáles son las obligaciones asumidas por las entidades financieras en su labor de asesoramiento e información en la comercialización de productos financieros han puesto de manifiesto que las instituciones financieras, los reguladores y el ordenamiento jurídico aplicable puede ser interpretado de diferente manera por los operadores o los usuarios de tales servicios.

Un análisis de estas cuestiones debe contar no solo con los Tribunales de Justicia o la CNMV sino también con entidades financieras que prestan estos servicios. Ello permitirá analizar el marco normativo aplicable, las diferentes situaciones contractuales hoy en vigor y las consecuencias de determinar una u otra interpretación jurídica de todo ello. Así tanto en orden a prevenir posibles sanciones o reclamaciones de los diferentes intervinientes como para calcular el coste de una u otra postura, conviene avanzar en una solución clarificadora de la situación.

Para ello, se planteó esta sesión tomando en consideración la normativa reguladora del Mercado de Valores, así como, los criterios de valoración de los eventuales perjuicios causados por su incumplimiento.

Fondo de Garantía Salarial. Régimen jurídico de prestaciones e intervenciones en el proceso laboral-concursal

Fecha	24 de marzo de 2010
Ponente	Elena Cantos Aberasturi, Jefe de Unidad del Fondo de Garantía Salarial de Madrid
Resumen	<p>El Fondo de Garantía Salarial, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración y creado para atender en situaciones de crisis tanto a trabajadores como empresarios, se encuentra, en los momentos actuales, en una situación de máxima actividad debido, tanto a las numerosas insolvencias, que se decretan en los Juzgados de lo Social, como por el elevado número de concursos presentados en los dos últimos años, concursos que tienen como acreedores a trabajadores que quedan sin recursos tras la presentación de los mismos ó incluso antes de ser presentados.</p>

Por otro lado, su misión, también consiste, en ayudar a la pequeña empresa en parte del pago de las indemnizaciones, responsabilidad directa del personal del que es necesario prescindir para seguir con la actividad, así como a través de la insolvencia técnica (figura creada por la Ley de Procedimiento Laboral) contribuir en toda clase de empresas a la superación de la crisis pagando prestaciones sin necesidad de declaración de insolvencia, siempre que la empresa presente un plan de viabilidad y garantice la devolución de las prestaciones.

Además de acción protectora la ley le impone la recuperación de las prestaciones pagadas que no sea de responsabilidad directa, mediante la subrogación en los créditos de los trabajadores, tanto en los procedimientos laborales como en los procedimientos concursales, lo que le lleva a actuaciones tanto precautorias como ejecutorias en el procedimiento laboral, así como intervenciones como acreedor en el procedimiento concursal.

Esta sesión pretendió dar una visión general de la actividad del FOGASA en los momentos actuales, así como las últimas novedades jurisprudenciales dirigidas a facilitar el acceso del trabajador a las prestaciones.

Por último, cabe destacar que, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el FOGASA, mediante Orden Ministerial de 7 de octubre de 2000, procedió a la creación de un registro electrónico para la recepción, remisión y tramitación de solicitudes de prestaciones de garantía salarial que se presenten por vía electrónica, que en un futuro próximo va a posibilitar la recepción de alegaciones o recursos, por parte de los administrados, así como la remisión de comunicaciones o resoluciones por parte de FOGASA. Al objeto de dar cumplimiento a las anteriores previsiones legales se está trabajando para la conexión electrónica con los órganos jurisdiccionales a fin de tener acceso directo a las resoluciones judiciales que sean necesarias para conceder las prestaciones.

Servicios de pagos: nueva regulación, significación e implicaciones para las entidades financieras

Fecha	8 de abril de 2010
Ponentes	José Gómez de Miguel, Jefe de la División de Regulación, Departamento de Instituciones Financieras, Banco de España María Jesús de la Morena Oronoz, Responsable de SSJJ Contratación y Desarrollo de Negocio de BBVA
Resumen	<p>La armonización de los servicios de pagos a nivel comunitario, constituye un elemento muy relevante en la articulación de un auténtico mercado único. Esta armonización ha conllevado la aprobación reciente de normativa española en la materia.</p> <p>Conocer el alcance de la misma, su significación y las potenciales implicaciones que ello tiene para la prestación de servicios de pago en España, fue la finalidad de esta sesión.</p>

Restricciones técnicas en el mercado de generación eléctrica

Fecha	26 de abril de 2010
Ponentes	María Ángeles Rodríguez Paraja, Subdirectora General de la Asesoría Jurídica de la CNE Pilar Sánchez, Consejera de la CNC Jorge Padilla, Managing Director de LECG
Resumen	Uno de los problemas que en la actualidad revisten una gran importancia en el mercado de generación eléctrica es el relativo a la fijación de precios así como el mecanismo de funcionamiento de las denominadas restricciones técnicas. Las restricciones técnicas que suponen una limitación al funcionamiento en régimen de libre competencia del mercado mayorista de electricidad, pueden determinar que el resultado de la casación de oferta y demanda en el mercado diario no sea técnicamente viable, lo que produce distorsiones en el mismo.

Ello ha suscitado la reacción de los organismos reguladores –CNE y CNC- que han dictado diversas resoluciones tratando de evitar este tipo de anormalidades en este mercado.

Al estudio de los problemas y soluciones de las restricciones técnicas se dedicó esta sesión.

Nueva arquitectura jurídica en materia de procedimiento sancionador de tráfico

Fecha	27 de abril de 2010
Ponentes	Ramón Ledesma Muñiz, Subdirector General de Ordenación y Normativa de la Dirección General de Tráfico. Javier Villalba Carrasquilla, Subdirector General Adjunto de Recursos de la Dirección General de Tráfico.
Resumen	Veinte años después de la promulgación de la Ley de Tráfico se ha procedido a su modificación. No es la primera vez que esto ocurre, pero sí es la primera ocasión en la que el centro de la reforma es la modificación radical del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito del tráfico y la seguridad vial. La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, entrará en vigor el próximo mes de mayo. Ello va a suponer un cambio radical en las relaciones entre los diferentes afectados (conductores, titulares de vehículos...) y la Administración desde el momento en que los cambios suponen la implantación de un auténtico procedimiento administrativo especial, lo que ha supuesto, para empezar, la modificación de la propia Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

En el seminario se debatió la incidencia práctica de esta modificación normativa y, en especial, los efectos sobre los conductores y titulares de vehículos.

Aspectos financieros del caso “Lehman Brothers”

Fecha	5 de mayo de 2010
Ponentes	Fernando Conledo, Jefe de la Asesoría Jurídica de CECA Francisco Garcimartin, Catedrático de Derecho internacional Privado Arantxa Ullivarri, Letrada de Iberclear
Resumen	Esta sesión analizó desde la perspectiva española, algunos de los problemas que ha provocado el concurso de Lehman Brothers en el ámbito de los contratos financieros; en

particular, las cuestiones que se han planteado en relación a la liquidación de los derivados en los que Lehman intervenía como contraparte o la disposición de los instrumentos financieros de Lehman o de sus clientes sub-depositados en España.

La Directiva de Servicios del Mercado Interior y los nuevos retos de las Administraciones Públicas

Fecha	6 de mayo de 2010
PONENTES	Blanca Fernandez Barjau, Subdirectora General de Competencia y Regulación Económica del Ministerio de Economía y Hacienda
	Javier Fuertes, Abogado
	Alberto Palomar, Magistrado y Profesor de Derecho Administrativo

Cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios

Fecha	12 de mayo de 2010
PONENTE	José María Miquel, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid. Of Counsel de Linklaters.
Resumen	En esta sesión se estudió la sentencia STS 16 de diciembre de 2009, en lo referido a las cláusulas relativas a los préstamos hipotecarios. En concreto y a luz de la STS, se analizó el vencimiento anticipado del préstamo por incumplimiento de cualquier obligación o carga por el prestatario; vencimiento anticipado del préstamo por imposibilidad de inscribir la hipoteca por cualquier causa; prohibición de arrendar la finca hipotecada; prohibición de enajenar la finca hipotecaria; exención de la carga de notificar la cesión del crédito. Naturalmente, al hilo de estas cuestiones, se suscitaron otras como, sobre todo, el control de legalidad que deben ejercer Notarios y Registradores sobre estas cláusulas.

Requisitos procesales del Recurso de Amparo

Fecha	17 de mayo de 2010
PONENTE	Margarita Beladéz Rojo, Letrada del Tribunal Constitucional y Profesora de Derecho Administrativo en la Universidad Complutense de Madrid
Resumen	A punto de cumplirse tres años de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que modificó, entre otros extremos, los requisitos de admisión a trámite de la demanda de amparo, las estadísticas del propio Tribunal demuestran que se ha reducido sensiblemente el porcentaje de demandas que consiguen superar el filtro de admisión.

Aunque entre las causas de inadmisión despunta hoy el incumplimiento del nuevo requisito consistente en justificar la especial trascendencia constitucional del recurso [art. 50.1.b) LOTC], menudean también los supuestos de demandas que incumplen alguno o varios de los otros requisitos procesales previstos en la LOTC, y señaladamente el que obliga a agotar la vía judicial previa [art. 44.1.a) LOTC]. En muchos casos, como consecuencia de una deficiente o incorrecta comprensión del verdadero significado del correspondiente requisito.

La presente sesión extraordinaria tuvo por objeto, al tiempo de dar cuenta de la citada situación, desvelar algunas de sus principales claves y contribuir de este modo a perfilar algo mejor el contenido de los requisitos procesales en materia de amparo constitucional.

Nuevos retos de la libertad de expresión en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Fecha	26 de mayo de 2010
PONENTES	Luís Pomed Sánchez, Letrado del Tribunal Constitucional. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza (en excedencia)

Diego Córdoba Castroverde, Magistrado de la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativo

Resumen Las libertades de expresión y de información constituyen sin duda uno de los más clásicos derechos de libertad. La doctrina y la jurisprudencia han explicado muy bien la posición constitucional de esas libertades y sus límites. En la actualidad, sin embargo, una vez superada esa primera fase, las nuevas tecnologías de la información y las consecuentes nuevas manifestaciones de las libertades de información y expresión que propician ponen en entredicho buena parte de los moldes tradicionales de su respectiva construcción técnica, que se enfrenta así a nuevos retos, y cuya solución apenas hoy se vislumbra.

Novedades jurisprudenciales en materia de responsabilidad patrimonial

Fecha 16 de junio de 2010

Ponente Pablo García Manzano, Magistrado del Tribunal Constitucional

Resumen La responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución construida principalmente a golpe de resolución judicial. Tomando pie en las escasas reglas legales y constitucionales que ordenan la institución, son en efecto los Jueces y Tribunales los que con sus resoluciones han rellenado de contenido y precisado los límites de la garantía indemnizatoria de la Administración, en un proceso técnico en el que despuña la progresiva e imparable extensión del campo cubierto por la institución. Tan amplio, de hecho, que la responsabilidad civil de la Administración se parece cada día más a un seguro universal que cubre cualesquiera contingencias con tal que tengan algo que ver con la Administración.

La presente sesión extraordinaria tuvo por objeto dar cuenta crítica de alguna de esas últimas resoluciones del Tribunal Supremo que mejor alertan sobre el indicado riesgo de hipertrofiar el funcionamiento del sistema, particularmente a propósito de la responsabilidad derivada de la anulación de actos administrativos.

Novedades en la regulación de los contratos públicos, en especial, la cuestión de los modificados

Fecha 24 de junio de 2010

Ponentes Alberto Palomar, Magistrado, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid

José María Gimeno Feliu, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza

Resumen La publicación de la Ley de Contratos del Sector Público en el año 2007 hacía pensar que se había encontrado un marco mínimamente estable en relación con el marco jurídico de la contratación pública. Es cierto, sin embargo, que poco tiempo después, como consecuencia de las decisiones europeas, el déficit y, en general, la utilización instrumental de los contratos públicos ha hecho que el deseo de estabilidad se convierta, de nuevo, en un Ordenamiento sometido a profundos cambios.

En el momento presente se debaten en distintas sedes y con distinta tramitación diversos proyectos de ley que cambian algunos aspectos esenciales de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007. En concreto, las modificaciones sobre el régimen de recursos, la ejecución de contratos y la reconcepción del contrato de colaboración público-privada salen claramente afectados por dichas regulaciones.

El objetivo central de la sesión fue abordar los cambios y la “reconcepción” del sistema jurídico de la contratación en su conjunto.

SESIONES CON EXPERTOS INTERNACIONALES

Nuestra concepción de profesionales con una visión global e internacional de los problemas que se plantean en un mundo cada vez más integrado

- Soluciones de Reestructuración Concursal en el Derecho Comparado
- El concepto de insolvencia en el marco de la calificación del concurso
- El resultado de Copenhague: retos para la Unión Europea en el horizonte 2010
- El activismo medioambiental en los Estados Unidos
- Prosecuting Bribery: The Foreign Corrupt Practices Act
- Servant Leadership: fad or future?
- Defensa de la Competencia y Seguros: exención del sector asegurador y la nueva normativa comunitaria

Soluciones de Reestructuración Concursal en el Derecho Comparado

Fecha	15 de octubre de 2009
Ponentes	Mark D. Bloom, Partner, Greenberg Traurig Juana Pulgar, Catedrática Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid Marc Andre, Mandataire judiciaire près les Tribunaux de la Cour d'Appel de Nîmes
Resumen	Durante la sesión se explicaron dos modelos extranjeros exitosos de reestructuración empresarial en situaciones concursales o preconcursales, analizándose por parte de los expertos españoles las diferencias desde una perspectiva de Derecho interno. De este modo se contribuyó al debate sobre la reforma de la legislación concursal y se aportaron ideas tendientes a establecer un sistema más adecuado para el saneamiento de empresas.

El concepto de insolvencia en el marco de la calificación del concurso

Fecha	19 de noviembre de 2009
Ponentes	Herr Fischer, Juez del Tribunal Supremo Alemán Martin Prager, socio de PLUTA Abogados GmbH. Oficina de Munich Francisco Pérez Crespo, Socio del Área Mercantil de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
Resumen	En esta sesión se aportaron elementos interpretativos y sistemáticos, desde el punto de vista dogmático y práctico, a fin de analizar, en el marco de la calificación del concurso, si el deudor solicitó el concurso en el tiempo indicado por la Ley Concursal. A estos efectos, se contó con expertos alemanes sobre la materia, quienes explicaron cómo se lleva a cabo este análisis en el ordenamiento alemán. La explicación se completó con las reflexiones de profesionales españoles, quienes analizaron ésta cuestión desde la perspectiva de la Ley Concursal española y reflexionaron en qué medida las soluciones alemanas podrían ser utilizadas en la práctica nacional.

El resultado de Copenhague: retos de la Unión Europea en el ejercicio 2010

Fecha	11 de febrero de 2010
Ponentes	Jane Legget, Experta en Energía, Medioambiente, Ciencia e Industria del Congressional Research Service del Congreso de los Estados Unidos Alicia Montalvo, directora general de la Oficina de Cambio Climático, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino
Resumen	El resultado de la Cumbre de Copenhague abre un nueva etapa en el proceso de negociación internacional, en la medida en que los líderes de los grandes países emisores de gases de efecto invernadero, incluyendo las economía emergentes, han sido capaces de alcanzar un acuerdo que fue respaldado por la mayor parte de los países en la sesión plenaria, si bien no fue posible la unanimidad. Este acuerdo está por debajo de la ambición de la Unión Europea -que ha realizado ya un compromiso bilateral de reducción de sus emisiones del -20% respecto a 1990 y está dispuesta a ampliar su objetivo hasta el -30%-, sin embargo supone un paso importante sobre el que será necesario seguir avanzando de cara a la Conferencia de las Partes de México.

En Copenhague también se decidió que el proceso de negociación formal debía seguir su curso, por lo que el reto para este año será poner en marcha aquellos elementos del Acuerdo que puedan ser ya operativos (comunicación de compromisos de reducción de emisiones y de acciones de mitigación; financiación para actuaciones inmediatas; diseño del mecanismo de tecnología; aspectos relacionados con la Deforestación; etc) y trabajar para reforzar el proceso de Naciones Unidas favoreciendo las alianzas sectoriales y regionales y creando las necesarias condiciones de entorno para que en la reunión de México sea posible alcanzar un acuerdo global vinculante.

El activismo medioambiental en los Estados Unidos

Fecha	22 de abril de 2010
Ponente	Bruce Hamilton, Subdirector de la ONG Sierra Club
Resumen	<p>On April 22, 2010, FIDE held an extraordinary session to coincide with Earth Day. Invited speaker was Bruce Hamilton of the Sierra Club who spoke about environmental activism in the United States. Mr. Hamilton is Deputy Executive Director of the Sierra Club for which he has worked over 32 years. Acting moderator was Enrique Alonso Garcia Permanent Councilor of State (Consejero Permanente de Estado) and former Professor of Law and UNESCO Chair for the Environment, Universidad Rey Juan Carlos (Madrid) and Monterey Institute of International Studies (CA). Assistance was to capacity.</p>

Mr. Hamilton started by speaking about the Sierra Club's history and its functioning. He spoke about John Muir (1838-1914) who was America's most famous and influential naturalist and conservationist, and founder of the Sierra Club. The United States has the largest number of acres in public parks in the world which Muir sought to preserve. Today, the Sierra Club has over 1.3 million members and supporters and is the oldest, largest, and most influential grassroots environmental organization in the United States.

Next he spoke about past successes going as far back as the first Earth Day celebrated in 1970 which gave way to the creation of the Environmental Protection Agency which administers number of laws for protecting the environment and public health including such emblematic legislation as the Clean Air Act; the Clean Water Act; the Endangered Species Act; among others. Initially these laws were successful in turning back environmental pollution in the United States such as phosphate in rivers and cutting back on air pollution in big cities. Today these laws remain on the books but rendered ineffective due to lack of funding. Mr. Hamilton also spoke about such issues as environmental justice meaning how pollution disproportionately affects poor people.

Today the Sierra Club focuses almost all its activities on what it considers the absolute most pressing issue: global warming. Global warming is real, here, and happening faster than anyone predicted. But scientists also say we can curb global warming and its consequences -- if we take bold, comprehensive action now. Mr. Hamilton went on to describe recent findings by scientists who say that 350 parts per million CO₂ in the atmosphere is the safe limit for humanity (www.350.org). Accelerating arctic warming and other early climate impacts have led scientists to conclude that we are already above the safe zone at our current 390ppm, and that unless we are able to rapidly return to below 350 ppm this century, we risk reaching tipping points and irreversible impacts such as the melting of the Greenland. Action has to be focused on not so much preservation but also the creation of new green space mostly through new agricultural technologies which do not deplete the earth. CO₂ is generated 25% from deforestation and 50% from electricity generated by coal plants. At the end of his speech, Mr. Hamilton opened for questions and answers which lasted long past the established time slot.

Prosecuting Bribery: The Foreign Corrupt Practices Act

Fecha	24 de junio de 2010
Ponente	Andrew Warren, Fiscal adscrito a la Sección de Lucha contra el Fraude de la División Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Resumen	<p>The Foreign Corrupt Practices Act is an American law that seeks to cease corruption in companies that engage in business with the U.S.; therefore domestic and international companies, including those from Spain, are being monitored by the U.S. Department of Justice. Spain, like other European nations, is subject to its national law, the European Convention, international law, and the legal standards of other States with whom it engages in business. Business activities are subject to regulation and criminal sanctions.</p>

Servant Leadership: fad or future?

Fecha	30 de junio de 2010
Ponente	Prof. Sarah Sanders Smith, SPHR, professor of human resource management and international business, Purdue University's North Central College of Business
Resumen	Servant leadership is a philosophy and practice of leadership, coined and defined by Robert Greenleaf and supported by many leadership and management writers such as James Autry, Ken Blanchard, Stephen Covey, and others. Servant-leaders achieve results for their organizations by giving priority attention to the needs of their colleagues and those they serve. Servant-leaders are often seen as humble stewards of their organization's resources (human, financial and physical).

In order to be a servant leader, people need certain qualities. These characteristics will be identified during this session. Servant leaders are effective because the needs of followers are so looked after that they reach their full potential, hence perform at their best and thus add value to the organization.

The goals for this Session will be to complete a servant leadership assessment review key concepts of servant leadership, identify ten key characteristic of servant leaders, and discover opportunities that can enhance the growth of individuals in your organization, increase teamwork, and encourage people to become value-added members of your team.

Defensa de la Competencia y Seguros: exención del sector asegurador y la nueva normativa comunitaria

Fecha	5 de julio de 2010
Ponente	Laura Stefanescu, Case Handler of the Financial Services Unit DG Competition, European Commission.
Resumen	El Reglamento 267/2010 de la Comisión, de 24 de marzo de 2010, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros, introduce algunas novedades sobre el ámbito de la exención antitrust de las compañías de seguros. La nueva norma es fruto de un amplio y proceso de revisión, iniciado en octubre de 2009, en el que la Comisión ha recibido observaciones de los distintos agentes afectados.

Formalmente, el Reglamento elimina dos de las áreas tradicionalmente exentas (contratos-tipo y estandarización de dispositivos de seguridad), e introduce una nueva formulación de las otras dos áreas típicamente exentas, que se mantienen (recopilaciones, tablas y estudios conjuntos; y cobertura conjunta de ciertos tipos de riesgos), pero es discutible en qué medida introduce condiciones que deban alterar la práctica de las compañías aseguradoras.

LABORATORIO DE IDEAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

Sesiones de trabajo en las que pretendemos un análisis más profundo de determinadas cuestiones y cuyo objetivo es generar ideas para el futuro

FIDE se constituye como el organizador de determinados **proyectos de investigación** con el fin de que, en su carácter de plataforma neutral, en las sesiones que se realicen al amparo del mismo, estén representados todos los interlocutores relevantes, buscando un **equilibrio entre el sector público y el sector privado** que de solidez y empuje al proyecto.

Se han desarrollado una serie de sesiones de trabajo, todas las cuales, han sido de carácter privado ya que la finalidad es abrir un coloquio abierto y distendido sobre las principales cuestiones que en estas materias preocupan a los profesionales que desde una u otra institución están involucrados en su futuro.

Todas las opiniones vertidas en estas sesiones se han efectuado a nivel personal y en carácter confidencial.

Destacamos algunas de las sesiones que hemos desarrollado este año:

PENSIONES PÚBLICAS Y PENSIONES PRIVADAS: SOSTENIBILIDAD Y PERSPECTIVAS

Desde los distintos operadores involucrados en el sistema de pensiones se planteó el interés de elaborar un trabajo de investigación sobre las **medidas que deberían adoptarse a corto y medio plazo en España respecto al ahorro privado**. Partiendo de la base de que el sistema de pensiones es un factor esencial de la estabilidad social de cualquier país, el trabajo propuesto tuvo como finalidad movilizar a los interlocutores relevantes en pro de un debate empírico y alejado de la coyuntura política respecto de cuestiones tales como los efectos de la crisis sobre los sistemas de pensiones privados, reformas que necesitaría el sistema complementario de pensiones privadas o las pautas debería seguir el proceso de reforma de las pensiones en España.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

La polémica sobre la **función que debe cumplir la Jurisprudencia**, desde la perspectiva de cada uno de los órdenes jurisdiccionales, proyectó el inicio de estos seminarios de investigación.

Se ha discutido si la función esencial de la Jurisprudencia tiene que ser la fijación de pautas firmes de decisión que permitan previsibilidad o certidumbre respecto a las consecuencias de determinados actos. También se ha estudiado para qué exactamente ha de servir la Casación, partiendo de dos tesis alternativas: la necesidad de caminar hacia una configuración del Tribunal Supremo buscando aquellos asuntos que verdaderamente tienen trascendencia para darles una respuesta que puedan aplicar todos los tribunales del país, o; la continuidad de la línea en la que el propio Tribunal Supremo resuelve las infracciones de ley con esa distinción básica entre hecho y derecho.

Asimismo, **se han analizado resoluciones trascendentales para distintas actividades empresariales**, tales como, los **auditores**, analizando los ámbitos jurídicos y presupuestos en los que se plantea esta responsabilidad mediante el análisis de la infracción de la lex artis (antijuricidad) y la eventual posición de garante en el caso de omisiones, así como el perjuicio; la causalidad e imputación objetiva; y la cuantificación de daños, entre otros. También se ha estudiado la regulación legal del **sector de hidrocarburos** en España y la multiplicidad de conflictos generados derivados de la diferente interpretación de las normas en vigor con la finalidad de buscar criterios consolidados que minimicen los riesgos derivados de la incertidumbre por las diferentes interpretaciones que se han realizado de las normas en vigor.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Durante estas sesiones se trató de desvelar algunas de las principales claves a fin de perfilar el contenido tanto de los **requisitos procesales en materia de amparo constitucional, así como la posición constitucional de las libertades de expresión y de información**. Se estudiaron los requisitos de admisión a trámite de la demanda de amparo, siguiendo las estadísticas del propio Tribunal que demuestran una reducción sensible en cuanto al porcentaje de demandas que consiguen superar el filtro de admisión. En lo que respecta a las libertades de expresión e información, se debatió acerca del papel de las nuevas tecnologías de la información como nuevas manifestaciones de estas libertades y que ponen en entredicho buena parte de los moldes tradicionales de su respectiva construcción técnica, que se enfrenta así a nuevos retos.

BANCA PRIVADA Y POTENCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL AHORRO EN ESPAÑA

Estas sesiones fueron orientadas a analizar **temas de actualidad e implicaciones futuras para el sector financiero y para la economía en su conjunto**. Dentro de las materias tratadas se encontraron las implicaciones de los servicios de asesoramiento, comercialización y gestión de productos financieros, profundizando en el ámbito de las responsabilidades y competencias de las partes implicadas en estos servicios; las propuestas para hacer compatible la convivencia entre los máximos niveles de protección para el inversor particular y la necesidad de grandes patrimonios de buscar los mayores niveles de eficiencia en la gestión; el análisis del impacto que tendrá UCITS IV a la industria del ahorro en España, recordando que dicha normativa supone la creación de un mercado realmente común para la industria del ahorro europea y mundial; la constitución de España como centro financiero internacional de referencia mediante la colaboración con autoridades y organismos reguladores; la fijación de reuniones técnicas para la configuración de códigos de auto regulación y la organización de Comités Consultivos, que colaboren con quien sea necesario para dar luz sobre los aspectos técnicos e implicaciones de negocio cuando aparezcan nuevos producto o servicios financieros.

DERECHO Y DEPORTE PROFESIONAL

Sesiones en las que se pretendió reflexionar acerca de **cómo ha afectado la crisis económica y financiera al deporte profesional y de los desafíos jurídicos que la nueva situación ha puesto sobre la mesa**. De cara al futuro, se esbozaron algunas oportunidades e identificaron los riesgos jurídicos que se plantearán una vez se recupere la senda del crecimiento económico.

El debate se centró en los marcos deportivos, fiscales, laborales, de insolvencia y societarios actuales vinculados al deporte profesional, así como en los debates futuros que seguramente tendrán lugar junto a la salida de la crisis, tales como la transformación de la gestión, la financiación, la búsqueda de un marco laboral moderno y el estado de los mercados.

Desde la modernidad, se pretende impulsar la profesionalización del deporte profesional evaluando su estado y necesidades.

RETOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS

Considerando el incremento relevante de la importancia de los aspectos legales en el entorno empresarial actual, hasta el punto de que las empresas no dan ningún paso significativo sin contar con la opinión y asesoría jurídica, el **papel del director del departamento de asesoría jurídica interna** cobra cada vez más importancia. Se requieren perfiles más sofisticados que cuenten no sólo con una formación y experiencia técnicas, sino también con la capacidad de entender el negocio de su empresa y gestionar adecuadamente a su equipo de abogados, para ofrecer las soluciones que su cliente interno demanda.

En estos debates, a los que han asistido directores de asesoría jurídica de empresas relevantes en España, se han discutido aspectos poco estudiados pero fundamentales, como los retos y problemas a los que se enfrentan los responsables de dichos departamentos en la gestión de su equipo.

LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL

Adelantándonos a la entrada en vigor de la Reforma procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, los profesionales que colaboran habitualmente con FIDE, han querido ir **adaptando su conducta a los cambios que esta reforma generará en su actuar diario antes los órganos jurisdiccionales**. Se han celebrado diversas sesiones que han tenido por objeto estudiar la modificación de los casi cuatrocientos artículos de la LEC 1/2000, los trámites procesales que serán de competencias del Cuerpo de Secretarios judiciales, las novedades en los distintos tipos de resoluciones judiciales, en los recursos o en los señalamientos y vistas, así como las consecuencias sobre la ejecución y el procedimiento monitorio.

Al mismo tiempo, la implantación de la nueva oficina judicial, ha incidido en otras Leyes, cuyas consecuencias también se han sometido a estudio en FIDE, en particular, los efectos en materia concursal que se generarán por el traslado de funciones del juez al secretario judicial sin modificación previa de la LOPJ y la modificación de la Ley de Arbitraje.

REFORMA DE LA LEY CONCURSAL

El 16 de julio de 2009, se constituyó por el Ministerio de Justicia una sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación compuesta por expertos concursalistas procedentes de la judicatura, la academia, la abogacía y la administración concursal, con el fin de abordar la reforma de la Ley Concursal 22/2003, que complete la línea de reforma ya iniciada en virtud del RDL 3/2009.

Durante estas sesiones se abordó el **alcance y las líneas esenciales que presidirán la proyectada reforma concursal** y se concluyó que la reforma que en la actualidad se está diseñando plantea interrogantes muy importantes en torno a la estructura, dotación y dimensión actuales de los Juzgados de lo Mercantil y de Primera Instancia con funciones mercantiles.

Así se reflexionó sobre las competencias concursales de los Juzgados de lo Mercantil y la incidencia que algunas de las reformas proyectadas pueden tener en ellas, pues cualquier modificación legal que apunte a un sistema concursal para la persona física, posibles institutos preconcursales, destinados a la homologación judicial, de las funciones de los administradores judiciales, de la calificación y la personación en la sección sexta de los acreedores, entre otras materias, puede tener un impacto visible en la carga del trabajo judicial. Por otra parte, el incremento en la carga de este tipo de órganos permite preguntarse por las llamadas competencias añadidas, igualmente importantes: su mantenimiento o no, su congelación o, por el contrario, crecimiento.

Por su parte, y en el marco de las relaciones institucionales que mantiene FIDE, junto a la **Universidad Complutense de Madrid** se organizó una mesa redonda que trató las Refinanciaciones de Deuda y Concurso de Acreedores: balance y perspectivas de regulación.

GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES

Grupo de trabajo cuyo objetivo es debatir acerca de la **situación actual de los abogados jóvenes** atendiendo a los retos que se plantean a lo largo de su carrera, conocer cómo funciona el mercado, cuáles son las preocupaciones comunes, y la evolución de los despachos tanto a nivel nacional como en el extranjero. En este sentido, se ha discutido acerca del cambio generacional y cómo afecta a la tasa de desempleo, las opciones de fichaje, marketing, y formación, así como la carrera dentro de los despachos y las áreas de mayor rentabilidad actual. Un aspecto ampliamente debatido ha sido los cambios en los criterios de facturación y las mejores exigidas por los clientes a en la prestación de servicios legales.

PRESENTACIÓN DE LIBROS

Si estás reflexionado sobre alguna materia específica o valorando la posibilidad de publicar un libro o artículo doctrinal, FIDE te abre sus puertas ya sea para presentar tu libro, o bien para realizar una sesión previa a esta publicación, con el fin de contrastar las ideas y enriquecerlas con su debate y análisis

"Tratado Básico de Derecho Procesal Civil"

Fecha	25 de marzo de 2010
Autor	Manuel Rivero González, Abogado del Estado y Subdirector General de los Servicios Contenciosos, en la Abogacía General del Estado
Resumen	<p>La obra nace "con la finalidad de servir de guía para el estudio completo del proceso civil en sus aspectos básicos", por lo que, probablemente vaya a constituir instrumento de estudio y consulta no sólo para universitarios y profesionales, sino muy singulamente para opositores a los cuerpos jurídicos del Estado o de otras Administraciones públicas. La sistemática expositiva de la obra, analítica y todo lo clara que la extensión de la materia permite, deja traslucir que el autor no sólo vive la práctica procesal cotidiana en los diferentes órdenes jurisdiccionales, sino que también se dedica a la tarea docente, y dentro de ella, la de formar y preparar opositores que aspiran a ingresar en el Cuerpo de Abogados del Estado.</p>

El trabajo con procesos de todos los órdenes jurisdiccionales, e incluso con procesos arbitrales o seguidos ante tribunales de otros países da una impronta característica a la obra que, ajena a cualquier dogmatismo o escuela, expone, al hilo de la sistemática de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la mayor parte de sus capítulos, la teoría y la práctica del proceso civil, y las influencias de todo tipo a que se ven sometidas. Por supuesto que los casos en que intervienen en el proceso civil Administraciones o entidades públicas son tratados con más detenimiento, así como los problemas a los que da lugar la colisión en el seno del proceso de normas de Derecho público y de Derecho privado, pero esa circunstancia no hace perder a la obra la óptica de generalidad y globalidad con que se analiza la totalidad del proceso civil tal y como aparece regulado en la actualidad en nuestro Derecho.

"Mercado Laboral Sostenible 2020 y Responsabilidad Social"

Fecha	8 de julio de 2010
Autores	Carlos de la Torre, Inspector de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Pilar García Lombardía, Investigadora Principal, CR Works Responsabilidad Corporativa
Resumen	<p>¿Puede España desarrollar las bases para alcanzar un mercado laboral sostenible, competitivo y eficiente? ¿Qué desajustes estructurales arrastra? ¿De qué herramientas disponemos para empezar a avanzar en esta senda? ¿Por dónde empezar?</p>

Generar las condiciones de posibilidad para un mercado laboral sostenible es uno de los más grandes retos de nuestro país. Necesitamos un mercado de este tipo para poder pensar en desarrollar sistemas productivos competitivos a nivel internacional. Y nada de esto es posible, a su vez, sin una profunda revisión del sistema educativo y la formación de los trabajadores.

Este libro ofrece al lector una aproximación innovadora al reto global de la sostenibilidad del mercado laboral. Partiendo de la metodología DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) los autores proponen un diagnóstico del mercado laboral español con datos actuales, pero profundizando en el por qué histórico de estos datos, es decir, buscando los rasgos estructurales que, en cierto modo, están lastrando el sistema laboral español desde hace 25 años.

A partir de este diagnóstico, y con el objetivo de comenzar el camino hacia la sostenibilidad laboral, los autores proponen 4 herramientas de medida, que permitan encuadrar y medir los avances (o retrocesos) y el impacto de las diferentes políticas: son los Barómetros de Sostenibilidad. Se trata de cuatro conjuntos de indicadores (justicia social, calidad laborar, sostenibilidad laboral y gestión sectorial) con frenos e impulsos asociados, que permiten diseñar estrategias en diferentes espacios temporales, tanto para el ámbito público como para el empresarial.

Es, en definitiva, una obra en la que el lector encontrará una mirada objetiva al pasado, necesaria para comprender en toda su complejidad un presente sin duda difícil e incierto y, sobre todo, los primeros pasos y las herramientas y recomendaciones hacia el cada vez más necesario mercado laboral sostenible.

ponentes

La excelencia quiebra la vieja idea de la jerarquía, el debate intelectual de alta calidad solo es posible cuando los interlocutores comparten un mismo marco de conocimiento, y ello constituye la identidad de nuestra metodología. Identificamos a continuación sólo a quienes intervinieron como ponentes

Jesús Alfaro Águila-Real
Socio, CMS Albiñana & Suárez De Lezo

Juan José Almazán
Director General, Mapfre Inversión
Sociedad de Valores

Felipe Alonso Fernández
Socio, CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Miguel Amutio
Jefe de Área de Planificación y
Explotación, Dirección General para el
Impulso de la Administración
Electrónica, Ministerio de la Presidencia

Marc Andre
Mandataire judiciaire près les Tribunaux
de la Cour d'Appel de Nîmes

Cristina Aragón
Profesora ayudante del Departamento
de Derecho del Trabajo, Universidad
Carlos III de Madrid

Eduardo Arbizu
Director de la Asesoría Jurídica, BBVA

Inmaculada Ávila Serrano
Fiscal, Fiscalía Especial para la
Prevención y Represión del tráfico Ilícito
de Drogas

Silvina Bacigalupo
Catedrática de Derecho Penal,
Universidad Autónoma de Madrid

Mariano Bacigalupo
Director de la Asesoría Jurídica,
Comisión Nacional de Energía

Enrique Bacigalupo Zapater
Magistrado, Sala de lo Penal del Tribunal
Supremo

Miguel Bajo Fernández
Catedrático Derecho Penal, Universidad
Autónoma de Madrid

José María Baño León
Catedrático Derecho Administrativo

Juan José Barrera
Director General de la Economía Social,
del Trabajo Autónomo y de la
Responsabilidad Social de las Empresas,
Ministerio de Trabajo e Inmigración

Margarita Beladíez Rojo
Letrada, Tribunal Constitucional

Emilio Beltrán Sánchez
Catedrático de Derecho Mercantil,
Universidad San Pablo CEU

Rafael Beneyto
Abogado, Garrigues

Javier Berasategi
Vicepresidente, Tribunal Vasco de
Defensa de la Competencia

Andrés Benítez
Magistrado, Juzgado de lo Social n.25 de
Madrid

Luis Berenguer
Presidente, Comisión Nacional de la
Competencia

Matías Bevilacqua
Director de I+D+i, CFLabs

Mariano Blanco
Director de AIG y miembro de la Junta
Directiva de la Asociación Española de
Gerencia de Riesgos y Seguros

Michael D. Bloom
Partner, Greenberg Traurig

Ricardo Bodas
Presidente, Sala de lo Social de la
Audiencia Nacional

Jose Luis Buendía
Socio, Garrigues. Director de la Oficina
del despacho en Bruselas

Giovanni Buttarelli
Adjunto al Supervisor Europeo de
Protección de Datos

Fernando Calancha Marzana
Abogado del Estado en el Área de
Energía, Ministerio de Industria, Turismo
y Comercio

Carlos Cano de Santayana
Director de la Asesoría Jurídica, Grupo
Vocento

Ramón Carballás
Secretario del Consejo y Compliance,
Banco Cooperativo Español

Alfonso Cárcamo
Director General de los Servicios
Jurídicos y Secretario del Consejo,
Comisión Nacional del Mercado de
Valores

Carlos Carnicer Díez
Presidente, Unión Profesional y Consejo
Superior de la Abogacía

Javier Carnicer Giménez de Azcárate
Director del Observatorio del Sistema
Nacional de Salud, Ministerio de Sanidad
y Política Social

Juan Miguel Carreras Maraña
Presidente, Audiencia Provincial de
Burgos

Alberto Casado Cerviño Director, Oficina Española de Patentes y Marcas	Ernesto Casado Secretario Judicial, Coordinador Provincial de Zamora	Luis Collado Director, Google Books en España
Miguel Colmenero Menéndez de Luarca Magistrado, Sala de lo Penal del Tribunal Supremo	Fernando Conledo Jefe de la Asesoría Jurídica, CECA	Manuel Conthe Gutiérrez Of Counsel, Bird & Bird
Diego Córdoba Castroverde Magistrado, Audiencia Nacional	Julio Costas Comesaña Consejero, Comisión Nacional de Competencia	José Ramón Couso Pascual Director del Departamento de Empresas, Área Recuperaciones, Caja Madrid
Juan Manuel Cruz Director de RRHH, Acciona	María Luz Charco Magistrado, Juzgado de Primera Instancia n. 3 de Cáceres	Ángel de Álvaro Montero Responsable de Asuntos Legales en España, General Dynamics Corp
Santos de Gандarillas Magistrado, Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Nazario de Oleaga Páramo Decano, Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya	Eduardo de Porres Magistrado, Audiencia Provincial de Madrid
Fabio del Alisal Director del Departamento Internacional, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	Carolina del Campo Subdirectora General de No Residentes, Dirección General de Tributos	Jorge del Corral Secretario General, UTECA
Antonio de la Fuente Director de Recursos Humanos y Organización, Grupo ONO	María Jesús de la Morena Oronoz Responsable de SSJJ Contratación y Desarrollo de Negocio, BBVA	Abelardo Delgado Socio, Garrigues
Capitolina Díaz Directora General para la Igualdad en el Empleo, Ministerio de Igualdad	Enrique Díaz-Plaza Experto en Soluciones del Sector Energético, IBM	Javier Díez-Hochleitner Catedrático de Derecho Internacional Público, Universidad Autónoma de Madrid
Juan José Dolado Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico del Departamento de Economía, Universidad Carlos III de Madrid	Miguel Ángel Encinar del Pozo Magistrado y Letrado del Gabinete Técnico, Sala de lo Penal del Tribunal Supremo	Ignacio Escobar Responsable de Recursos Humanos en la oficina de Madrid, Cuatrecasas, Gonçalvez Pereira
Daniel Escoda Gerente de Competencia en la Asesoría Jurídica de Telecomunicaciones, Telefónica España	José Carlos Erdozán Gerente, Fundación AISGE	Abel Estoá Pérez Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Comisión Nacional de Energía
Jorge Fabra Utray Consejero, Comisión Nacional de Energía	Pablo Fernández Burgueño Socio Fundador, Despacho Abanlex Abogados	Miguel Ángel Fernández-Ballesteros Abogado. Catedrático de Derecho Procesal, Universidad Complutense de Madrid
Carlos Fernández-Novoa Catedrático de Derecho Mercantil. Presidente del Instituto de Derecho Industrial, Universidad de Santiago de Compostela	Javier Fernández-Lasquetty Socio, Elzaburu	Blanca Fernández Barja Subdirectora General de Competencia y Regulación Económica, Ministerio de Economía y Hacienda
Luis Fernández del Pozo Registrador Mercantil de Barcelona	Rafael Fernández Montalvo Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo	Jesús Fernández Rodríguez Director, Secretaría General Técnica de AENA. Abogado del Estado
José María Fernández Seijoo Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 3 de Barcelona	Jose María Fernández Sousa Presidente, Zeltia	Rafael Fernández Valverde Magistrado, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo
Carlos Ferrer Socio, Cuatrecasas, Gonçalves Pereira	Herr Fischer Juez, Tribunal Supremo Alemán	Patricia Flores Directora General de Atención Primaria, Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

Julio Fuentes Subdirector General de Política Legislativa en la Secretaría General Técnica, Ministerio de Justicia	Javier Fuertes Abogado, Relaciones Externas de Aranzadi	Ángel Galgo Presidente, Sección 28 ^a de la Audiencia Provincial
Manuel García Cobaleda Director de los Servicios Jurídicos, Gas Natural Fenosa	Rafael García de Diego Director de la Asesoría Jurídica, Red Eléctrica de España	Pilar García Lombardía Investigadora Principal, CR Works Responsabilidad Corporativa
Silvia García Malsipica Secretaría General, RTVE	Pablo García Manzano Magistrado, Tribunal Constitucional	Javier García Marrero Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 5 de Madrid
Javier García de Enterría Socio, Clifford Chance	Francisco J. Garcimartín Alférez Catedrático de Derecho Internacional Privado, Universidad Rey Juan Carlos	Fernando Gascón Inchausti Profesor Titular de Derecho Procesal, Universidad Complutense de Madrid
Luis Gayo del Pozo Secretario General, Antena 3	Tony Gennaoui Socio Director General, Towers Perrin Madrid	José Giménez Cervantes Socio, Linklaters
José María Gimeno Feliú Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza	Martín Godino Socio, Sagardoy Abogados	Javier Gómez Bermúdez Presidente de la Sala de lo Penal, Audiencia Nacional
José Gómez de Miguel Jefe de la División de Regulación del Departamento de Instituciones Financieras, Banco de España	Blas González Navarro Magistrado, Juzgado de lo Mercantil de Granada	Pablo González-Carreró Magistrado, Juzgado de lo Mercantil de A Coruña
Alfredo González-Panizo Secretario General, Comisión Nacional de Competencia	Eduardo Gracia Socio, Ashurst	Juan Enrique Gradolph Director General de Política Económica, Ministerio de Economía y Hacienda
Germán Granda Director General, FORETICA	Antonio Guerra Abogado, Uría Menéndez	Miguel Guerra Pérez Director de Sepinnet Enjuiciamiento Civil
Emilio Guichot Profesor Titular de Derecho Administrativo	Bruce Hamilton Subdirector, ONG Sierra Club	Antonio Hernández Vergara Secretario Judicial, Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial
Rafael Hurtado Coll Director de Multigestión, Popular Gestión SGIIIC (Grupo Banco Popular)	Santiago Hurtado Iglesias Secretario General Técnico, Ministerio de Justicia	Ángel Illescas Rus Magistrado, Audiencia Provincial de Madrid
José María Irisarri Presidente, Vértice 360	Carlos Jiménez Jorquera Experto en Arte	Ana María Juan Lozano Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Valencia
Javier Juste Mencía Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Castilla La Mancha	Valentín Laiseca Subdirector General de Inversiones Exteriores, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Miguel Larios Abogado, Cremades & Calvo Sotelo
David Larios Risco Coordinador de Derecho Sanitario y Bioética, Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	Miguel Ángel Lasheras Presidente, InterMoney Energía	Enrique Laucirica Aranaz Secretario General, FORTA
Juan José Lavilla Socio, Clifford Chance	Ramón Ledesma Muñiz Subdirector General de Ordenación y Normativa, Dirección General de Tráfico	Jane Legget Experta en Energía, Medioambiente, Ciencia e Industria, <i>Congressional Research Service</i> , Congreso de EE.UU.
Carlos Lema Abogado, Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid	Eugenio Llamas Pombo Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Salamanca	Manuel Lobato Socio, Bird & Bird

Jacobo López-Barja Magistrado del Gabinete Técnico, Tribunal Supremo	José López Calvo Subdirector General de Inspección de Datos, Agencia Española de Protección de Datos	José López López Responsable de la Gestión de personal de los colectivos Colaboradores y Operarios, Michelin España Portugal, S.A.
Juan López Rodríguez Encargado de armonización del Impuesto sobre Sociedades en la <i>Taxation and Customs Union</i> , Comisión Europea	Joaquín López Vallés Subdirector Adjunto en Subdirección de Industria y Energía, Comisión Nacional de la Competencia	Toni Lorenzo Socio, Lewis Silkin
Javier D. Lozano Director General, Nanfor Iberica	Ricardo Lozano Director General, Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Hacienda (DGSPF)	Ignacio Machetti Bermejo Director General, Consorcio de Compensación de Seguros
Juan José Marín Director del Área de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías, Gómez-Acebo & Pombo	Olga Martín Magistrada, Juzgado de lo Mercantil n. 10 de Madrid	Natalia Martos Díaz General Counsel & CPO, Tuenti
José Manuel Mas Director General, Storm	José Massaguer Socio, Uría Menéndez. Catedrático de Derecho Mercantil	Bartolomé Martín Abogado, DLA Piper
María Jesús Martín Martínez Directora de Regulación y Competencia, Comisión Nacional de Energía	Ricard Martínez Coordinador del Área de Estudios, Agencia Española de Protección de Datos	Enrique Medina Malo Director de los Servicios Jurídicos, Telefónica
Jesús Mercader Ugina Catedrático de Derecho del Trabajo, Universidad Carlos III de Madrid	José María Miquel Catedrático de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid. Of Counsel, Linklaters	Andrés Mochales Socio Director, Simmons & Simmons Mochales & Palacios
Concepción Molina Blázquez Decana, Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas-ICADE	Alicia Montalvo Directora General de la Oficina de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino	Antonio Montero Subdirector General De Tributos, Ministerio de Economía y Hacienda
María José Moure Secretaría Judicial, Juzgado de Primera Instancia n.32 de Madrid	Ícaro Moyano Director de Comunicación, Tuenti	Elvira Muñoz Directora de Consultoría y Diseño Interior
Edurne Navarro Socia, Uría Menéndez. Responsable de la oficina del despacho en Bruselas	Aldo Olcese Presidente, Coalición de Creadores	Ignacio Oliva Socio, Oliva – Ayala Abogados
Manuel Olivencia Socio, Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Sevilla	José Manuel Otero Lastres Catedrático Derecho Mercantil, Universidad de Alcalá de Henares	Jorge Padilla Managing Director, LECG
Ignacio Palicio Director, Servicio Ejecutivo Prevención Blanqueo Capitales	Alberto Palomar Magistrado, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 23 de Madrid	Juan José Pardo Secretario, Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Abogado del Estado
Eduardo Pavelek Zamora Director de Responsabilidad Civil, MAPFRE RE	Pedro Pérez Presidente, FAPAE (Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles)	Gerardo Pérez Rodilla Jefe de Equipo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Agencia Estatal de Administración Tributaria
Fernando Pérez Serrabona Subdirector General, MAPFRE Caución y Crédito	Francisco Pérez-Crespo Socio, Cuatrecasas, Gonçalves Pereira	Juan Picón Socio Director, DLA Piper en España

Rafael Piqueras Director de la Asesoría Jurídica, Enagas	Luís Pomed Sánchez Letrado, Tribunal Constitucional	Martin Prager Socio, PLUTA Abogados GmbH. Oficina Munich
Fernando Prats Mañez Director General de Tributos, Comunidad de Madrid	Juan Prieto Director de Custodia Global, Banco Santander	Agustín Puente Director de los Servicios Jurídicos, Agencia Española de Protección de Datos
Juana Pulgar Ezquerra Catedrática de Derecho Mercantil, Universidad Complutense de Madrid	Jesús Quijano González Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Valladolid	Artemi Rallo Director, Agencia Española de Protección de Datos
Javier Ramírez Iglesias Director Legal, Hewlett-Packard Imagen e Impresión en Europa, Oriente Medio y África	Alejandro Requejo Director, LECG Consulting Spain S.L.	Juan Riego Director de los Servicios Jurídicos, Carrefour
Manuel Rivero González Subdirector General de los Servicios Contenciosos, Abogacía General del Estado	José Luis Rodríguez Lainz Magistrado, Juzgado de Instrucción n. 4 de Córdoba	María Ángeles Rodríguez Paraja Subdirectora General de la Asesoría Jurídica, Comisión Nacional de Energía
Luis Rodríguez Ramos Catedrático de Derecho Penal, UNED. Vice Decano, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Antonio Romero Jefe de Gestión Normativa, Confederación Española de Cajas de Ahorros	Jesús Rubí Navarrete Adjunto al Director, Agencia Española de Protección de Datos
Carmen Sáez Lara Catedrática de Derecho del Trabajo, Universidad de Córdoba	Iñigo Sagardoy de Simón Socio Director, Sagardoy Abogados	Gustavo Samayo Secretario General, Federación de Usuarios y Consumidores Independientes
Juan Francisco San Andrés Director de RRHH, Gómez-Acebo & Pombo	Carolina San Martín Mazzacoli Directora del Departamento de Derecho del Trabajo, Universidad Rey Juan Carlos	Pilar Sánchez Consejera, Comisión Nacional de la Competencia
Gilberto Sánchez Director Editorial, Virtual Toys. Secretario General, DEV	Miguel Ángel Sánchez Socio, Hogan Lovells	Ana Sánchez Lamelas Directora de la Asesoría Jurídica, Comunidad Autónoma de Cantabria
Carlos Sánchez Martín Letrado, Gabinete Técnico de la Sala Primera del Tribunal Supremo	Ignacio Sancho Gargallo Magistrado, Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona	Javier Sánchez-Vera Socio, Oliva - Ayala Abogados
Sarah Sanders Smith Professor of human resource management and international business, Purdue University's North Central College of Business	Luis Sanz Acosta Magistrado, Juzgado de Primera Instancia de Salamanca	Eduardo Sanz Gadea Inspector-Jefe de Equipo, Oficina de Grandes Contribuyentes
Antonio Sempere Socio, Gómez-Acebo & Pombo. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Santiago Senent Magistrado, Juzgado de lo Mercantil n. 7 de Madrid	José Luis Seoane Spiegelberg Presidente, Audiencia Provincial de La Coruña
Jesús-María Silva Socio, Molins & Silva	George Siotis Chief Economist Team, Comisión Europea	José Manuel Sipos Director de Competencia Corporativo en la Secretaría General Jurídica, Telefónica, S.A.
Luis Antonio Soler Magistrado, Audiencia Provincial de Alicante y Tribunal de Marca Comunitaria	Laura Stefanescu Case Handler of the Financial Services Unit DG Competition, European Commission	Roberto Suárez Director del Área Social Internacional, CEOE
Peter Susser Socio, Littler	Alberto J. Tapia Hermida Socio, Estudio Jurídico Sánchez-Calero	Alberto Torres López Director Jurídico, Editorial Sepin

Ramón Trillo Torres
Magistrado y Presidente, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo

Alfonso Urquijo
Director de Riesgos Medioambientales, Willis Iberia

Eduardo Verdún
Subdirector General de Impuestos sobre el Consumo, Ministerio de Economía y Hacienda

Francisco Vieira
Presidente, Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Arantxa Ullivarri
Letrada, Iberclear

José María Utande San Juan
Subdirector General de las Haciendas Territoriales, Ministerio de Economía y Hacienda

Eduard Vidal
Consejero Delegado, Mémora

Javier Villalba Carrasquilla
Subdirector General Adjunto de Recursos, Dirección General de Tráfico

Javier Zapata
Vicesecretario, Banco Popular

Francisco Uría
Vicesecretario General y Jefe de la Asesoría Jurídica, Asociación Española de Banca

José Manuel Vega Serrano
Subdirector de Inspección, Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda

Alejo Vidal-Quadras
Diputado y Vicepresidente, Parlamento Europeo

Andrew Warren
Fiscal adscrito a la Sección de Lucha contra el Fraude, División Criminal del Departamento de Justicia de EE.UU.

FIDE muy de cerca



El tercer aniversario de FIDE es tiempo de reconocimiento y agradecimiento. De reconocimiento por lo que somos y lo que ello significa, y agradecimiento sincero a todos los hombres y mujeres que han construido FIDE, pues FIDE son ellos, quienes forman el tejido vivo de lo que hoy es esta Fundación y de lo que aspira ser en el futuro. Por eso este libro representa tanto un homenaje como un compromiso. Es un símbolo colectivo de gratitud porque nos hemos demostrado que en este país hay lugar para las ideas, la innovación y el talento. Y es también un signo inequívoco de nuestro compromiso de perseverar en las ideas que nos han llevado hasta aquí.

www.fidefundacion.es/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=9

FIDE EN LOS MEDIOS

Los jueces piden una reforma estructural de lo Mercantil

Magistrados y expertos demandan, en un foro de FIDE, una renovación de los juzgados que no se deba sólo a la coyuntura y que comprenda la carga concursal y de competencias como Propiedad Intelectual.

Las horas facturadas todavía determinan las retribuciones

La facturación por horas pierde enteros, aunque no lo suficiente. Algunos buletines blindan los contratos para que el variable no se consolide en caso de despido, según explicaron en un foro que organizó FIDE.

El concurso gana eficacia en EEUU y Francia

La Fundación FIDE reúne a expertos españoles y extranjeros para debatir qué puede aportar el Derecho comparado de quiebras a la reforma española en curso.

EMPRESAS

REF. 002

Jornada FIDE sobre Liberalización y Competencia en el Sector Funerario

Los operadores jurídicos reclaman que se aligere y simplifique el proceso de quiebras

M. S. Madrid. Abogados, jueces y economistas debaten sobre los cambios que deberá contemplar la reforma concursal para paliar la lentitud y complejidad de estos procesos, en una jornada que organizó la Fundación FIDE en la investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE).

Cristina Jiménez Savrido, magistrado en excedencia y presidente de FIDE, abogada, "un cambio es el criterio que simplifique el proceso". Y detalló: "Hay concursos de 300 millones de euros muy sencillos y otros de pocos millones que parten de gran complejidad. No están claras las competen-

cias de la Administración judicial en lo que atañe a registradores, por ejemplo".

En su caso, María Luisa Tortosa, abogada de José Antonio Tortosa y asociados, recordó que "hay concursos de menos de 10 mi-

llones de euros de pasivo que pueden ser complejos y tener un gran número de acreedores".

Por su parte, María Luisa Tortosa, abogada de Jausas, sugirió que "se contemplen excepciones de la ley de acuerdo a la declaración de concurso a la petición del artículo 5.3, cuando se conoce por la prensa que alguna empresa lo ha solicitado. Hacienda Pública y Seguridad Social emplearán a dictar providencias de apremio y

las empresas subcontratistas ejercitan las acciones directas contra los promotores para cobrar de ellos directamente".

A juicio de Antonio Fernández Rodríguez, socio que dirige el Departamento de Reconstrucciones e Insolvencias de Gómez, "el problema más grave de los concursos sigue siendo su lentitud; cuando se vota el concurso, se activa la economía del concurso y se ha deteriorado tanto que ya casi ni merece la pena tratar de salvárla. A esa lentificación contribuyen los incidentes concursales de impugnación de la lista de acreedores".

El mercado no tendrá nuevos abogados entre 2012 y 2014

JORNADA DE FIDE/ El cuarto borrador de la Ley de Acceso a la Abogacía estará en el Consejo de Estado en junio, asegura el Ministerio de Justicia. Ha tardado 4 años.

“El caos legislativo está lastrando la norma concursal”

Manuel Olivencia analizó ayer el Real Decreto Ley 3/2009, en una jornada sobre refinanciaciones de deuda y concurso que organizaron la Complutense, FIDE y La Ley Wolters Kluwer, entre otros.

M. Serraller/ M. A. Caro. Madrid
“La fiebre legislativa del Gobierno, que se sucede sin orden ni concierto, usa y abusa del Real Decreto Ley (RDL) y anuncia en Consejo de Ministros medidas aún sin madurar estás lastrando un sistema frágil como el concursal”, aseguró ayer Manuel Olivencia, catedrático de Derecho Mercantil y vicepresidente de Cuscrcass, Gonçalves Pereira. Y lo hizo en la jornada *Refinanciaciones de Deuda y concurso se acreedores: balance y perspectivas de regulación*, que organizó la Universidad Complutense de Madrid (UCM), La Ley Wolters Kluwer, y la revista *Derecho Concursal, y Preconcursal* y que contó con la colaboración de la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE) y el Registro de Economistas Forenses, entre otras.

Olivencia también criticó la demora del Ejecutivo en asumir la gravedad de la si-

M. Serraller/C. García León. Madrid
Ha llegado el fin de la facturación por horas, un sistema que está recibiendo una profunda revisión y que se basa en un modelo económico ya obsoleto. El cliente, es decir, las empresas y los directores de sus Asesorías Jurídicas, van por delante de los despachos y exigen un sistema de facturación mixto y atención directa del socio. Lejos quedan los grandes equipos de abogados que hacían todo el trabajo dirigidos por un socio al que el cliente no veía nunca. Así lo aseguraron los asistentes a un foro celebrado por la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE), en el que se debatieron las nuevas estrategias y tendencias en la fijación del precio de los servicios jurídicos.

El cliente veta la facturación por horas y exige ‘tarifa plana’

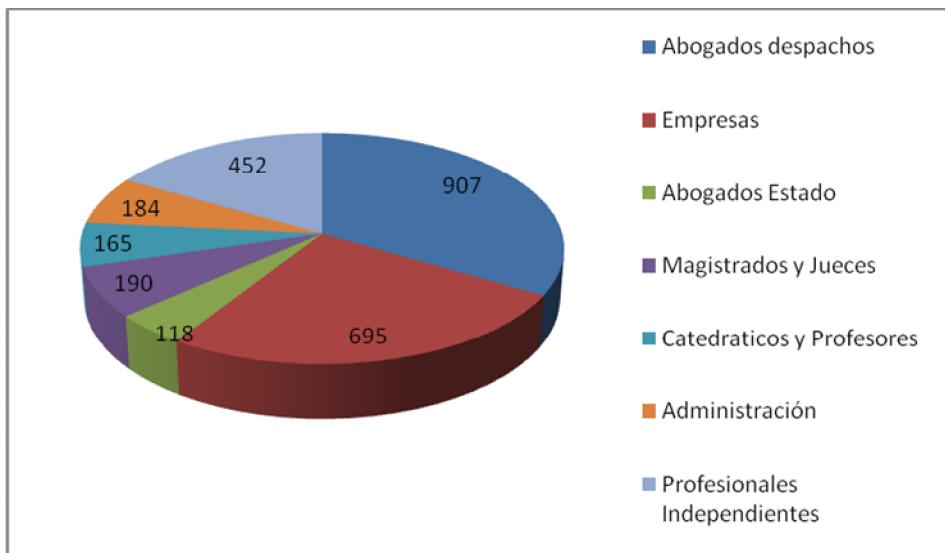
La crisis obliga a las firmas a establecer nuevas fórmulas de cobro como el ‘todo incluido’ ante el rechazo de las empresas a aceptar los honorarios por horas. La presencia del socio cada vez es más necesaria.

Acceso a la abogacía: Justicia ultima el cuarto borrador

Reglamento ♦ El Consejo de Estado tendrá el proyecto antes de verano

ESTADÍSTICAS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN POR SECTORES

TOTAL: 2711 personas, de los siguientes sectores:



FIDE: un lugar de **encuentro permanente** de profesionales del más alto nivel o con una larga trayectoria profesional, que desarrollan su actividad en las **empresas, los despachos profesionales y la Administración Pública**.

COLABORAR CON FIDE

Las empresas, entidades y profesionales socialmente responsables tienen su espacio de colaboración con FIDE a través de diversas vías

¿CÓMO COLABORAR?

Existen diferentes maneras de colaborar con nuestra misión fundacional, tales como Acuerdos y convenios de colaboración y Aportaciones Económicas.

SI DESEAS COLABORAR CON FIDE: escríbenos a carmen.hermida@fidefundacion.es

COLABORAR TIENE BENEFICIOS FISCALES

FIDE está acogida a la Ley 49/2002 de Mecenazgo. Tanto los particulares como las empresas podrán disfrutar de beneficios fiscales como consecuencia de las donaciones, aportaciones y colaboraciones realizadas a favor de la Fundación. Consultan las ventajas fiscales

